

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECUALA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	15
De la Auditoría Financiera:	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16.....	37
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16.....	38
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16.....	38
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.16.....	39
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.16.....	40
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	41
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.....	41
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16.....	42
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16.....	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.....	44
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16.....	45
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16.....	46
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16.....	47
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	48
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	48
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.....	49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16.....	50
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	51
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.....	52
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16.....	54
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16.....	57
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16.....	59
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.16.....	60
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.16.....	61
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	62
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.....	64
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	64
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.....	66
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16.....	67
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16.....	68
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16.....	68
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.16.....	69
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.16.....	71
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.16.....	73
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.16.....	74

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.16.....	75
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	77
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.....	78
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16.....	79
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16.....	79
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	80
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.....	83
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16.....	84
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16.....	85
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16.....	86
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.16.....	87
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.16.....	88
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.16.....	89
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.16.....	90
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.16.....	91
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	92
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.....	93
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	94
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.....	94
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	96
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.....	97
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.....	98
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.....	101
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.....	103
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.....	106
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.....	107
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.....	112
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.....	118
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	121
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM.....	121
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	122
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM.....	122
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FISM.....	123
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM.....	125
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FISM.....	126
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16.FISM.....	127
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM.....	128
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FISM.....	130
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM.....	131
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM.....	132
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM.....	133
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.FISM.....	134
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.FISM.....	135
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.FISM.....	135

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.16.FISM	136
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.FISM	137
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.FISM	138
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.FISM	139
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.16.FISM	140
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.16.FISM	141
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.16.FISM	142
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AEI.12.MA.16.FISM	143
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM.....	144
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM	145
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM	146
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	147
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN	147
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	149
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN	149
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FORTAMUN	150
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN	152
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FORTAMUN	153
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	155
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN	155
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FORTAMUN	156
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN	158
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN	159
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN	159
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN	160
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN	161
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN	162
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN	162
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN	163
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN	164
Obra Pública (Recursos Federales).....	166
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF	166
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF	167
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF	168
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.16.OPRF	170
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.16.OPRF	171
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF	174
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	175
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF	175
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF	176
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF	178
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF	180
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF	181
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF	182
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF	183

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF	184
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF	186
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF	187
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF	188
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF	191
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.16.OPRF	193
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF	194
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF	203
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF	204
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	206
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	206
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	206
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	207
XI. Dictamen de la Auditoría.	207

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit
12-MA.16-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	85,748,195.43
Muestra	27,628,027.86
Alcance	32.2 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	10,527,913.20	11
Muestra	7,943,382.77	8
Alcance	75.5 %	72.7 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Planeación, Tesorería, Contraloría, Servicios Públicos Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibido el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.
10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.
11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.
12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.
13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.
6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
10. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación y contratación; asimismo, constatar la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras sujetas a revisión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

13. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

14. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

15. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

8. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

12. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

13. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

14. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

16. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, así como el de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley, relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad:

Descripción	Fecha		Días de extemporaneidad
	obligado a presentar	Presentó	
Enero a marzo del 2012	30-abr-12	22-jun-12	38
julio a septiembre del 2012	30-oct-12	29-may-13	212
Octubre a diciembre 2012	15-feb-13	29-may-13	104
Cuenta pública 2012	15-feb-13	29-may-13	104

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por acuerdo del Congreso del Estado libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXX legislatura, dicta: acuerdo que autoriza prórroga de 15 días naturales para la presentación del Avance de Gestión financiera del primer trimestre del ejercicio fiscal del 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracción I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16

El Ayuntamiento omitió atender de manera parcial o total los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012.

- A. De la orden de auditoría número OFS/AG/OA-17/2013 no remite la información y documentación solicitada, y tampoco se pronuncia al respecto.

Con relación a información Financiera se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Copia certificada del oficio con el que se remiten las actas de sesiones de Cabildo, ordinarias y extraordinarias, durante el ejercicio fiscal 2012, al Congreso del Estado.
2. Copias certificadas de las actas de sesiones de Cabildo, ordinarias y extraordinarias, realizadas durante el ejercicio fiscal 2012.
3. Copia del oficio con el cual notificaron al Órgano de Fiscalización Superior, de las auditorías practicadas por la contraloría municipal durante el ejercicio fiscal 2012.

4. Copia de los informes de auditoría practicadas en 2012 por despachos externos, en caso de haberse realizado, de lo contrario, especificarlo por escrito.
5. Relación de los bienes inmuebles arrendados durante el ejercicio fiscal 2012, especificando su ubicación, las oficinas que lo ocupan y el monto pagado por renta.
6. Del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental los siguientes documentos:
 - Plan de Cuentas Consolidado.
7. Estados Financieros certificados al 31 de diciembre que se relacionan:
 - Estado de Situación Financiera.
 - Balanza de Comprobación.
 - Estado de resultados por objeto del gasto.
 - Estado de Origen en forma administrativa.
 - Estado de origen por periodo por objeto.
 - Estado de actividades.
 - Análisis de Activos.
 - Análisis de Pasivos.
 - Analítico de Ingresos.
 - Analítico de Egresos.
8. Dispositivo magnético que contenga la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (sacg) correspondiente al ejercicio 2012.
9. Mecanismo instrumentado para la integración y consolidación de la información para presentación de la cuenta pública y/o los informes de avance de gestión financiera del Ayuntamiento.
10. Constancias y/o acuses de la recepción de la información analítica correspondiente a sus organismos públicos descentralizados, fondos y empresas de participación del municipio, según sea el caso, así como de las personas físicas o morales que hayan recibido recursos públicos con cargo a su erario. Con la finalidad de remitir la información consolidada y analítica en la cuenta pública y/o los informes de avance de gestión financiera del Ayuntamiento.
11. Constancias y/o acuses de la elaboración y remisión de la cuenta pública y los informes de avances de gestión financiera del Tesorero al Presidente Municipal

Con relación a información presupuestal se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

12. Publicación en la Gaceta Municipal del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012.
13. Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012, presentado por el Tesorero al Presidente Municipal.
14. Copia certificada del Acta de cabildo correspondiente a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2012.
15. Copia certificada del oficio con el que presenta el Tesorero al Presidente Municipal el proyecto del Presupuesto de Egresos.
16. Aprobaciones de las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal 2012, como son ampliaciones, reducciones y/o transferencias.

Con relación a Servicios Personales se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

17. Copia certificada de los contratos de honorarios y servicios profesionales celebrados.
18. Convenio celebrado con el SUTSEM, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
19. Relación de personal comisionado al sindicato, dependencias u otros entes, señalando los datos siguientes: nombre del servidor público, dependencia o ente al que se comisionó, número de oficio y fecha de la comisión. (medio magnético)
20. Relación de personal al que se le otorgó licencia con y sin goce de sueldo, especificando por lo menos los siguientes conceptos: nombre del servidor público, área de adscripción, forma de contratación (base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación), fecha de permiso, periodo de la licencia y aprobación de la licencia. (medio magnético)
21. Copia certificada de tabuladores de sueldos y compensaciones autorizados en el ejercicio 2012, tanto para el personal de base, como de confianza.

De la Adquisición de Bienes y Servicios, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

22. Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2012, impreso y en medio magnético en formato Excel o base de datos Access.
23. Acuerdo y/o acta de Integración del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.
24. Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio 2012.
25. Listado de procedimientos de adjudicación celebrados durante el ejercicio fiscal 2012, especificando número, monto y tipo del mismo, así como el tipo de bienes adquiridos; asimismo, la procedencia de los recursos para llevar a cabo las adquisiciones.
26. Inventario de los bienes muebles e inmuebles.
27. Plantilla vehicular, donde se contemple los siguientes datos, modelo, marca, color, número de serie, placas, número económico, estado físico (bueno, regular, malo), área de adscripción, fecha de elaboración y responsable de su elaboración, impreso y en medio magnético en formato Excel o base de datos Access.
28. Mecanismo implementado por el Tesorero Municipal para informar mensualmente al Síndico y al Secretario de las afectaciones que se registren en el patrimonio municipal, así como las adquisiciones e inversiones que realicen con fondos municipales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción XXIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

- B. De la solicitud de documentación complementaria número OFS/DAFM/SDC-02/MA.16/2013, no remite la información y documentación solicitada y tampoco se pronuncia al respecto.

1.- Con relación a las siguientes obras y/o acciones:

Número de Obra	Nombre de Obra
2012/MF3-16008-CP	Construcción de Empedrado de Calles en la localidad de Milpas Viejas

Por cada una de ellas informe los montos registrados presupuestalmente al 31 de diciembre señalando ramo o dependencia, partida e importe afectado por cada uno de los momentos contables requiritando el siguiente cuadro.

Ramo /Dependencia	Partida		Presupuesto de Egresos					
	Número	Descripción	Aprobado	Modificado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado

C. De la solicitud de documentación complementaria número OFS/DAFM/SDC-04/MA.16/2013: no remite la información y documentación solicitada y de manera general manifiesta que la información solicitada se proporcionara posteriormente.

A) Sobre el Activo, se solicita la información que se describe a continuación:

2. La(s) caución(es) originales del personal, que manejo de recursos.
4. Relación de cuentas bancarias especificando el tipo de recursos que manejan; contratos de apertura y relación de firmas autorizadas.
5. Copia certificada de las conciliaciones, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, de enero a diciembre de 2012, de las siguientes cuentas.

Cuenta	Nombre
1112-01-0005	Cta 0162747553 Ieps Gasolina Y Diesel
1112-01-0009	Cta 0162747359 Zofemat
1112-01-0023	CTA 0175526469 Corriente 2010
1112-04-0002	Cta. 0812498294 Nomina
1112-01-0029	Cta 0180713821 Fondo IV 2011
1112-01-0030	Cta 0180713392 Fondo III 2011
1112-01-0037	Cta 0187114613 Corriente
1112-01-0038	Cta 0187085362 Catastro 2011

9. Informe el motivo por el cual no se efectuaron retenciones vía nomina durante el ejercicio por los préstamos registrados en las siguientes cuentas contables, adicional a ello remita evidencia de las gestiones de cobro efectuadas para la recuperación de los mismos.

Cuenta
1123-01-0001
1123-02-0001
1123-02-0038
1123-02-0039
1123-02-0040
1123-02-0041
1123-02-0042
1123-02-0043
1123-02-0044

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta
1123-02-0045
1123-02-0049
1123-02-0050
1123-02-0054
1123-02-0051
1123-02-0052
1123-02-0053
1123-02-0056
1123-02-0057
1123-02-0058
1123-02-0059
1123-02-0060
1123-02-0061
1123-02-0062
1123-02-0063
1123-02-0064
1123-02-0065
1123-02-0066
1123-02-0067
1123-02-0068
1123-02-0071
1123-02-0072
1123-02-0073
1123-02-0076
1123-02-0077
1123-02-0078
1123-02-0079
1123-02-0080
1123-02-0081
1123-02-0082
1123-02-0083
1123-02-0084
1123-02-0085
1123-02-0086
1123-02-0087
1123-02-0088
1123-03-0038

10. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00230	D00403	D00739	D00992	D01515
D00325	D00404	D00817	D00993	D01569
D00335	D00407	D00818	D01001	E00085
D00385	D00510	D00881	D01123	E00849
D00397	D00517	D00934	D01246	E00851
D00398	D00571	D00962	D01255	

11. Informe el motivo por el cual los préstamos personales registrados en las siguientes cuentas contables, no fueron descontados vía nomina, remita evidencia de las gestiones de cobro y/o acreditación documental. Adicional a ello informe cual es el motivo y la fecha del saldo inicial que reflejan.

Cuenta
1123-02-0008
1123-02-0036
1123-02-0028
1123-02-0029
1123-02-0030
1123-02-0034
1123-02-0035
1123-02-0037
1123-02-0046

13. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00081	D00384	D01123	D01256	D01174
E00180	D00395	E00850	D01254	
D00311	E00725	E00846	D01244	

14. Informe el motivo por el cual los gastos a comprobar registrados en las siguientes cuentas contables, no fueron comprobados y/o reintegrados, remita evidencia de las gestiones de cobro y/o acreditación documental. Adicional a ello informe cual es el motivo y la fecha del saldo inicial que reflejan.

Cuenta
1123-03-0008
1123-03-0013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta
1123-03-0017
1123-03-0018
1123-03-0019
1123-03-0020
1123-03-0021
1123-03-0023
1123-03-0027
1123-03-0029
1123-03-0030
1123-03-0028
1123-03-0032
1123-02-0029
1123-02-0030

16. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00151	D00878	D01275	D01763	E00091
D00163	D00879	D01295	D01863	E00099
D00170	D00958	D01299	D01869	E00121
D00207	D00959	D01303	D01886	E00124
D00234	D00960	D01311	D01899	E00155
D00235	D00991	D01362	D01900	E00205
D00236	D01039	D01398	D01901	E00213
D00310	D01047	D01441	D01902	E00215
D00329	D01048	D01485	D01915	E00239
D00333	D01095	D01497	D01956	E00250
D00380	D01107	D01503	D01959	E00281
D00383	D01111	D01521	D01963	E00307
D00637	D01113	D01548	D01976	E00380
D00745	D01114	D01553	D02010	E00416
D00749	D01116	D01562	D02030	E00527
D00750	D01118	D01566	D02052	E00555
D00752	D01127	D01637	D02184	E00780
D00755	D01155	D01638	D02204	E00841
D00783	D01159	D01644	D02205	E01252
D00784	D01162	D01645	D02211	E01255
D00800	D01163	D01670	D02212	E01608
D00801	D01169	D01753	D02232	E01678
D00802	D01264	D01756	E00034	E01742
D00823	D01268	D01761	E00064	I00440

17. Informe el motivo por el cual los gastos a comprobar otorgados durante el ejercicio y registrados en las siguientes cuentas contables, no fueron comprobados y/o reintegrados. Así como remita evidencia de las gestiones de cobro y/o acreditación documental.

Cuenta
1123-01-0001
1123-02-0033
1123-02-0035
1123-02-0037
1123-02-0039
1123-02-0047
1123-02-0048
1123-02-0050
1123-02-0054
1123-02-0075
1123-03-0035
1123-03-0036
1123-03-0037
1123-03-0045
1123-03-0046
1123-03-0047
1123-03-0048
1123-03-0049
1123-03-0050
1123-03-0053
1123-03-0054
1123-03-0055
1123-03-0056
1123-03-0057
1123-03-0058
1123-03-0059
1123-03-0060
1123-03-0061
1123-03-0062
1123-03-0063
1123-03-0064
1123-03-0065
1123-03-0066
1123-03-0067
1123-03-0068
1123-03-0069
1123-03-0070
1123-03-0071
1123-03-0072
1123-03-0073
1123-03-0074

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta
1123-03-0075
1123-03-0076
1123-03-0077
1123-03-0078
1123-03-0079
1123-03-0080
1123-03-0081
1123-03-0082
1123-03-0083
1123-03-0084
1123-03-0085
1123-03-0086
1123-03-0087
1123-03-0088
1123-03-0089
1123-03-0090
1123-03-0091
1123-03-0092
1123-03-0093
1123-03-0094

19. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00063	D01132	D01498	D01848	E00280
D00066	D01133	D01499	D01852	E00299
D00072	D01148	D01501	D01853	E00300
D00160	D01156	D01504	D01859	E00301
D00161	D01158	D01505	D01860	E00308
D00312	D01160	D01506	D01861	E00310
D00313	D01161	D01507	D01862	E00311
D00323	D01167	D01508	D01865	E00413
D00330	D01168	D01510	D01866	E00440
D00343	D01175	D01511	D01867	E00441
D00382	D01188	D01514	D01868	E00451
D00388	D01190	D01516	D01870	E00465
D00401	D01191	D01517	D01871	E00468
D00445	D01192	D01518	D01873	E00550
D00447	D01193	D01519	D01875	E00553
D00457	D01197	D01520	D01876	E00558
D00464	D01242	D01526	D01877	E00591
D00520	D01247	D01557	D01878	E00623
D00572	D01265	D01559	D01879	E00732
D00573	D01266	D01563	D01880	E00733
D00630	D01267	D01567	D01881	E00767

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00631	D01269	D01570	D01882	E00793
D00632	D01270	D01574	D01883	E00794
D00634	D01271	D01576	D01884	E00826
D00650	D01272	D01579	D01885	E00837
D00700	D01273	D01599	D01887	E00842
D00701	D01276	D01626	D01888	E00844
D00740	D01278	D01627	D01889	E00855
D00744	D01279	D01630	D01890	E00875
D00785	D01282	D01631	D01891	E00879
D00795	D01283	D01633	D01894	E00882
D00808	D01284	D01634	D01896	E00895
D00821	D01285	D01635	D01897	E00912
D00874	D01292	D01636	D01905	E00919
D00875	D01293	D01639	D01908	E00920
D00889	D01296	D01640	D01909	E00927
D00894	D01297	D01642	D01912	E00949
D00896	D01300	D01643	D01916	E00955
D00903	D01301	D01647	D01917	E00981
D00925	D01304	D01679	D01918	E00983
D00926	D01306	D01681	D01919	E01028
D00927	D01307	D01682	D01955	E01035
D00931	D01308	D01686	D01960	E01040
D00952	D01310	D01687	D01962	E01041
D00953	D01344	D01693	D01967	E01083
D00956	D01353	D01708	D01975	E01092
D00970	D01355	D01709	D01994	E01136
D00975	D01357	D01714	D02000	E01140
D00977	D01360	D01719	D02003	E01149
D00981	D01361	D01720	D02004	E01150
D00990	D01363	D01722	D02005	E01151
D00995	D01364	D01723	D02006	E01189
D00997	D01390	D01737	D02008	E01196
D01030	D01391	D01740	D02009	E01208
D01042	D01396	D01755	D02011	E01235
D01043	D01397	D01757	D02032	E01240
D01051	D01399	D01760	D02048	E01253
D01054	D01401	D01762	D02049	E01269
D01056	D01402	D01764	D02050	E01270
D01057	D01403	D01765	D02077	E01286
D01060	D01405	D01766	D02174	E01291
D01068	D01406	D01767	D02186	E01292
D01078	D01409	D01768	D02187	E01293
D01082	D01410	D01773	D02188	E01351
D01083	D01419	D01774	D02189	E01362
D01092	D01420	D01775	D02193	E01363
D01103	D01421	D01776	D02194	E01371
D01104	D01473	D01777	D02206	E01372
D01112	D01474	D01779	D02208	E01503
D01115	D01476	D01780	D02209	E01590
D01119	D01477	D01784	D02210	E01597
D01120	D01478	D01785	D02213	E01670
D01122	D01479	D01786	D02227	E01677
D01124	D01480	D01787	D02233	E01704
D01125	D01481	D01788	D02241	E01729
D01126	D01484	D01789	E00185	E01730
D01128	D01487	D01791	E00244	E01738

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D01129	D01495	D01792	E00248	
D01131	D01496	D01845	E00254	

20. Informe el motivo por el cual no se comprobaron los gastos otorgados y registrados contablemente en las siguientes cuentas, así como remita evidencia de las gestiones de cobro y/o acreditación documental. Adicional a ello aclare el motivo y fecha de su adeudo

Cuenta
1123-03-0002
1123-03-0004
1123-03-0005
1123-03-0007
1123-03-0009
1123-03-0010
1123-03-0011
1123-03-0012
1123-03-0014
1123-03-0015
1123-03-0016
1123-03-0022
1123-03-0024
1123-03-0025
1123-03-0026
1123-03-0031
1123-03-0034

24. Informe por escrito el motivo por el cual las siguientes cuentas no registran amortizaciones por los anticipos otorgados. Adicional a ello remita evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio para la recuperación del anticipo, el cumplimiento del mismo y/o su reclasificación

Cuenta
1131-01-0001
1131-01-0002
1131-01-0008
1131-01-0009
1131-01-0014
1131-01-0015
1131-01-0016
1131-01-0019

26. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza
D00811	D01527	D01739
D00859	D01550	D01843
D00866	D01551	D01846
D00989	D01685	D01961
D01066	D01721	D02146
D01439	D01730	

29. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza
D01074	E01531
D00337	I00303
D01227	I00373
D01229	I00423
D01648	I00438
D01921	I00470

B) Sobre el Pasivo, se solicita la información que se describe a continuación:

- Informe en qué pólizas se realizó el registro de las retenciones realizadas a los trabajadores y las cuales fueron pagadas mediante las siguientes pólizas, con cargo a la cuenta 2170-02-0004 denominada Retención pensión alimenticia:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
16/01/2012	E00082	15/08/2012	E01006	14/11/2012	E01466
03/02/2012	E00154	15/08/2012	E01009	14/11/2012	E01466
13/02/2012	E00120	30/08/2012	E00963	14/11/2012	E01466
28/02/2012	E00157	30/08/2012	E01074	30/11/2012	E01430
02/04/2012	E00495	04/09/2012	E01191	30/11/2012	E01505
12/04/2012	E00504	04/09/2012	E01191	30/11/2012	E01510
30/04/2012	E00509	14/09/2012	E01129	30/11/2012	E01510
15/05/2012	E00514	14/09/2012	E01130	30/11/2012	E01513
15/05/2012	E00545	21/09/2012	E01153	30/11/2012	E01513
31/05/2012	E00518	21/09/2012	E01155	30/11/2012	E01514
31/05/2012	E00611	21/09/2012	E01156	14/12/2012	E01535
14/06/2012	E00663	27/09/2012	E01116	14/12/2012	E01624
14/06/2012	E00748	12/10/2012	E01257	14/12/2012	E01625
29/06/2012	E00671	30/10/2012	E01354	14/12/2012	E01625
29/06/2012	E00787	30/10/2012	E01357	14/12/2012	E01627
16/07/2012	E00806	30/10/2012	E01358	14/12/2012	E01627
16/07/2012	E00872	30/10/2012	E01359	24/12/2012	D02244
30/07/2012	E00809	14/11/2012	E01423	27/12/2012	E01668
30/07/2012	E00915	14/11/2012	E01463	28/12/2012	E01700
15/08/2012	E00957	14/11/2012	E01466	28/12/2012	E01701

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Informe en qué pólizas se realizó el registro de las retenciones realizadas a los trabajadores y las cuales fueron pagadas mediante las siguientes pólizas, con cargo a la cuenta 2170-02-0005

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
15/05/2012	E00542	17/08/2012	E01015	14/11/2012	E01468
04/06/2012	E00691	30/08/2012	E01080	30/11/2012	E01511
14/06/2012	E00752	14/09/2012	E01128	14/12/2012	E01629
29/06/2012	E00790	21/09/2012	E01210	28/12/2012	E01702
16/07/2012	E00873	12/10/2012	E01262		
30/07/2012	E00916	30/10/2012	E01365		

6. Informe en qué pólizas se realizó el registro de las retenciones realizadas a los trabajadores y las cuales fueron pagadas mediante las siguientes pólizas, con cargo a la cuenta 2170-02-0007 denominada Aportación CTM.

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
30/08/2012	E00964	12/10/2012	E01261	30/11/2012	E01433
30/08/2012	E01081	12/10/2012	E01296	30/11/2012	E01509
14/09/2012	E01110	30/10/2012	E01303	14/12/2012	E01538
14/09/2012	E01134	30/10/2012	E01366	14/12/2012	E01630
27/09/2012	E01118	14/11/2012	E01427	28/12/2012	E01543
27/09/2012	E01238	14/11/2012	E01469	28/12/2012	E01703

9. Informe en qué pólizas se realizó el registro de las retenciones realizadas a los trabajadores y las cuales fueron pagadas mediante las siguientes pólizas, con cargo a la cuenta 2170-05-0001 denominada Retención cuota sindical.

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
01/01/2012	D00001	29/06/2012	E00672	21/09/2012	E01211
16/01/2012	E00038	29/06/2012	E00789	12/10/2012	E01263
14/02/2012	E00190	13/07/2012	E00804	12/10/2012	E01297
05/03/2012	E00232	16/07/2012	E00874	30/10/2012	E01302
15/03/2012	E00275	30/07/2012	E00810	30/10/2012	E01364
15/05/2012	E00515	30/07/2012	E00918	14/11/2012	E01426
15/05/2012	E00543	17/08/2012	E00960	14/11/2012	E01467
04/06/2012	E00659	17/08/2012	E01014	30/11/2012	E01432
04/06/2012	E00692	30/08/2012	E00966	30/11/2012	E01508
14/06/2012	E00665	30/08/2012	E01079	14/12/2012	E01537
14/06/2012	E00666	14/09/2012	E01108	14/12/2012	E01628
14/06/2012	E00750	14/09/2012	E01123		
14/06/2012	E00754	21/09/2012	E01114		

11. Informe en qué pólizas se realizó el registro de las retenciones realizadas a los trabajadores y las cuales fueron pagadas mediante las siguientes pólizas, con cargo a la cuenta 2170-04-0001 denominada IMSS

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
03/02/2012	E00150	01/08/2012	E00925
03/02/2012	E00151	21/08/2012	E01022
07/03/2012	E00241	03/10/2012	D01621
07/03/2012	E00242	05/11/2012	D01842
12/06/2012	D00996	04/12/2012	D02225
01/08/2012	E00924		

14. Informe por qué conceptos se abona la cuenta 2114-8130 denominada Participaciones de las entidades federativas.
15. Informe la razón por la cual las retenciones registradas en la cuenta contable 2114-8130 denominada Participaciones de las entidades federativas, refleja un saldo de \$808,261.00 (ochocientos ocho mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), al 31 de diciembre pendiente de enterar.
17. Informe la razón por la cual las retenciones registradas en la cuenta contable 2170-03-0001 Retención 12% A LA UAN, no se enteraron en su totalidad. Adicional a ello confirme la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso al 31 de diciembre de 2012.
19. Informe la razón por la cual las retenciones registradas en la cuenta contable 2170-02-0006 Retención de IVA, no se enteraron. Adicional a ello confirme la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso al 31 de diciembre de 2012.
21. Informe la razón por la cual las retenciones registradas en las siguientes cuentas contables, no se enteraron. Adicional a ello confirme la cuenta bancaria en la que se encuentra disponible el recurso al 31 de diciembre de 2012.

2170-02-0001 ISPT
2170-02-0002 RETENCION DE ISR

23. Informe la razón por la cual las siguientes cuentas reflejan un saldo contrario a su naturaleza.

Cuenta	Nombre
2170-02-0003	Retenciones Fonacot
2170-02-0004	Retención Pensión Alimenticia
2170-02-0005	Aportación Al PRI
2170-02-0007	Aportación CTM
2170-04-0001	IMSS
2170-05-0001	Retención Cuota Sindical

25. Informe por qué conceptos se carga y abona la cuenta 2111-0- denominada Retencion 12% a La UAN y qué relación tiene con el impuesto para la UAN.
26. Informe a qué corresponde el saldo del gasto devengado y no pagado de la cuenta 2111-0-1130 denominada Sueldos base al personal permanente por \$1,453.91 (mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 91/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

27. Informe por qué conceptos se carga y abona estas cuentas; y la relación que existe entre el pago de sueldos personales y el proveedor a cuyo nombre está la cuenta.

Cuenta
2111-0-4390
2111-0-
2112-0-

28. Informen por qué conceptos se carga y abona estas cuentas y la relación que existe entre el pago de sueldos personales y Banobras.

Cuenta	Nombre
2111-0	Bno Banobras S.N.C.
2111-0-	Bno670315cdo Banobras, S.N.C.

29. Informen por qué conceptos se carga y abona la cuenta, 2111-0-N/A NA, ya que no puede identificarse por el nombre.

30. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Fecha	Póliza
25/09/2012	I00547
24/12/2012	D02276
24/12/2012	D02277
02/03/2012	D00315
31/07/2012	I00437

31. Informe la razón por la cual la no se cubrió el adeudo total contraído con el proveedor registrado contablemente en la cuenta 2211-01-000 Adicional a ello confirme la cuenta bancaria específica en la que se encuentra disponible el recurso que se le adeuda.

32. Informe la razón por la cual la no se cubrió el adeudo total contraído con el proveedor registrado contablemente en la cuenta 2211-01-0002 denominada Otros Proveedores. Adicional a ello confirme la cuenta bancaria específica en la que se encuentra disponible el recurso que se le adeuda.

33. Proporcione el o los nombres de los proveedores a que integran la cuenta contable 2211-01-0002 denominada Otros Proveedores, así como el importe, origen y fecha del adeudo contraído con cada uno de ellos.

34. Confirme si al 31 de diciembre de 2012, el municipio únicamente adeuda a los proveedores registrados en las siguientes cuentas contables, así como los importes. En caso de adeudar a proveedores distintos indique, fechas del adeudo, concepto del adeudo, nombre del proveedor e importe. Remita evidencia de ello.

Cuenta	Importe (\$)
2211-01-0001 AMONIACO INDUSTRIAL DEL BAJIO SA DE CV	944,000.00
2211-01-0002 OTROS PROVEEDORES	800,000.00

- C) De la solicitud de documentación complementaria número OFS/DAFM/SDC-05/MA.16/2013, no remite la información y documentación solicitada y de manera general manifiesta que se proporcionarán posteriormente.

Con relación a los Ingresos, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

6. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
08/10/2012	D01802	18/10/2012	D01815	09/07/2012	I00439
08/10/2012	D01803	18/10/2012	D01820	21/11/2012	I00635
17/10/2012	D01804	18/10/2012	D01822		
18/10/2012	D01813	15/03/2012	I00191		

Del gasto, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación

1. Lineamientos y/o normativa aplicables para el otorgamiento de viáticos, debidamente autorizados; así como las tarifas aplicables.
2. Lineamientos y/o normativa aplicables para el otorgamiento de ayudas sociales, debidamente autorizados.
3. Copia certificada de los contratos de telefonía celular del Ayuntamiento.
4. Relación de números telefónicos celulares del Ayuntamiento, especificando número de la línea telefónica, servidor público asignado. Así como el oficio de asignación de la línea telefónica.
5. Lineamientos y/o normatividad aplicada para el pago de telefonía celular.
6. Copia certificada de la póliza D00383 con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.
7. Copia certificada del analítico de egresos con todas las cuentas, emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
8. Copias certificadas de los contratos de arrendamiento de inmuebles, pagados con cargo a las siguientes partidas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre
3220	Arrendamiento de edificios
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administra
3250	Arrendamiento de equipo de transporte

10. Copias certificadas de los contratos por servicios pagados con cargo a las siguientes partidas y evidencia documental de los trabajos realizados.

Partida	Nombre
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos,
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos in

11. Copias certificadas de los auxiliares emitidos por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de las siguientes partidas:

Partida	Nombre
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos,
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos in

12. Remita las órdenes de inserción por el pago de servicios con cargo a la partida 3610 de Difusión por radio, televisión y otros medios, así como evidencia documental de las transmisiones realizadas.

14. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada.

Póliza	Póliza	Póliza	Póliza	Póliza
D00035	D00444	D01067	D02013	E00674
D00064	D00446	D01172	D02145	E00758
D00065	D00451	D01176	D02161	E01138
D00116	D00475	D01240	D02173	E01276
D00117	D00478	D01243	E00084	E01288
D00138	D00479	D01385	E00090	E01289
D00155	D00710	D01404	E00218	E01290
D00168	D00805	D01411	E00231	E01398
D00338	D00828	D01414	E00500	E01482
D00377	D00886	D01544	E00502	E01519
D00387	D00902	D01575	E00513	E01523
D00406	D00922	D01586	E00589	
D00416	D00999	D01606	E00625	
D00429	D01037	D02012	E00660	

Con referencia a Servicios Personales, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Plantilla de personal autorizada que incluya al personal que prestó servicios por cualquier forma de contratación: base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación; durante el ejercicio 2012, conteniendo por lo menos los siguientes conceptos: Nombre, R.F.C., adscripción, tipo de contratación, puesto, turno, horario, fecha de ingreso, percepción autorizada mensual, señalando en forma específica (sueldo, compensación, o cualquier otra denominación). En forma impresa y en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access.
2. Relación de conceptos de percepciones y deducciones, con la descripción de códigos que se aplican en la nómina, así como la partida presupuestal que afecta cada percepción, asignados conforme al presupuesto autorizado.
3. Relación de personal que causó baja, especificando por lo menos los siguientes conceptos: área de adscripción, fecha de baja, causa de la baja y número de formato único de movimiento de personal (en caso de ser procedente). En forma impresa y en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access.
4. Copias certificadas de los nombramientos del personal de mando medio y superior hasta nivel de jefe de departamento o equivalente.
5. Políticas aplicadas para el control de asistencia.
6. Catálogo de puestos o documento en el que se describan las funciones y actividades a realizar por el personal.
7. Reportes de control de asistencia del personal, relativos al mes de abril, mayo, agosto y septiembre del ejercicio 2012. En forma impresa y en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access.
9. La normativa aplicada para el pago de horas extraordinarias.
12. Normatividad aplicada para el pago de Dietas.
13. Aprobaciones para el pago de compensaciones
14. Nóminas, recibos u otros comprobantes que acrediten el pago de sueldos, compensaciones fijas, compensaciones extraordinarias, incentivos o cualquier denominación que se le otorgue, que acredite el pago de sueldos, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato, listas de raya u otra denominación, registrados en el capítulo 1000 de servicios personales; correspondientes al mes de mayo y septiembre que suma un importe de \$9, 068,420.65 del ejercicio 2012. Junto con su respectiva póliza de egresos y/o cheque, generada por el sistema debidamente requisitada. En forma impresa y en medio magnético en formato Excel o Base de Datos Access.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

15. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

D01257

D01344

D01665

16. Copia certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, así como la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental.

E00089

E00163

E00166

17. Instrucciones de baja de los siguientes trabajadores.

18. Proporcione el nombre del representante sindical.

De la Adquisición de Bienes y Servicios, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

1. Expedientes de los procesos de adjudicación, realizados durante el ejercicio 2012, especificando partida, proveedor, monto y el tipo de proceso realizado, así como el origen de los recursos con los que se realizaron las adquisiciones:

Partida	Nombre
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

2. Confirme si el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2012, sesiono.

3. Proporcione las fechas en las que sesiono el Comité de Adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2012

- D) De la solicitud de documentación complementaria número OFS/DAFM/SDC-06/MA.16/2013, no remite la información y documentación solicitada y de manera general manifiesta que se proporcionarán posteriormente.

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV), la información que se describe a continuación:

6. Los siguientes expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos de estos fondos:

Fondo III: Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:

Expediente	Programa/Obra
2012/MF316001-CP	Gastos indirectos
2012/MF316006-CP	Pago de elaboración de proyecto ejecutivo para auditorio en la localidad de Tecuala

Fondo IV: Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal:

- Expedientes de adquisiciones, pago de servicios y/o honorarios profesionales con recursos de este fondo, con cargo a las siguientes partidas:

Partida	Nombre
2710	Vestuario y uniformes
2720	Prendas de seguridad y protección personal
2820	Materiales de seguridad pública
3110	Energía eléctrica
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
3830	Congresos y convenciones
7110	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios

7. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria original, así como la póliza generada por el sistema debidamente requisitada:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
04/04/2012	D00480	13/07/2012	D01205	19/07/2012	E00801
18/04/2012	D00488	17/07/2012	D01206	13/07/2012	E00921
20/04/2012	D00674	27/07/2012	D01207	21/09/2012	E01122
09/05/2012	D00703	27/07/2012	D01208	22/10/2012	E01298
09/05/2012	D00704	01/08/2012	D01286	22/10/2012	E01398
09/05/2012	D00705	15/08/2012	D01288	06/11/2012	E01523
17/05/2012	D00706	22/02/2012	E00218	06/12/2012	E01525
17/05/2012	D00707	09/03/2012	E00231		
17/05/2012	D00708	12/04/2012	E00360		
17/05/2012	D00709	30/04/2012	E00361		
18/05/2012	D00710	10/04/2012	E00501		

- E) De la solicitud de documentación complementaria número OFS/DAFM/SDC-07/MA.16/2013, no dio respuesta a la información solicitada. y tampoco se pronuncia al respecto.

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (Fondo IV), la información que se describe a continuación:

- ▣ Expedientes de adquisiciones, pago de servicios y/o honorarios profesionales con recursos de este fondo, con cargo a las siguientes partidas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre
1130	Sueldo Base personal permanente
1210	Honorarios asimilados a salarios
1220	Sueldo Base personal eventual
1230	Retribuciones por servicios de carácter social
1320	Prima dominical y gratificación de fin de año
1340	compensación
1350	sobre haberes
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción.
2140	Materiales y útiles de tecnología de la información
2210	Productos alimentación
2340	Combustible y lubricantes
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
2530	Medicinas y productos farmacéuticos
2720	Prendas de Seguridad y protección personal
2960	Refacciones, accesorios menores de equipo de transporte
2980	Refacciones y accesorios menores maquinaria y equipo
3140	Telefonía tradicional
3220	Arrendamiento de edificio
3230	Arrendamiento de mobiliaria y equipo de Administración
3390	Servicios Profesionales Científicos y Tecnológicos.
3410	Servicios Financieros y bancarios
3490	Servicios Financieros bancarios, comerciales e integrales
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
3570	Instalación, reparación y mantenimiento maquinaria de oficina
3610	Difusión, radio televisión y otros medios de mensajes
3820	Gastos de orden social y cultural
3840	Exposición.
4110	Asignaciones presupuestales al poder ejecutivo
4410	Ayudas Sociales a personas
4450	Ayudas sociales sin fines de lucro
9310	Comisión de deuda pública interna

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexo 1 : que contiene diversa documentación referida en la observación que nos ocupa.

1. *Relación de números telefónicos celulares del Ayuntamiento y sus respectivos oficios de asignación de equipos.*
2. *Convenio vigente con el Sutsem.*
3. *Relación del personal que causo baja.*

4. *Políticas aplicadas para el control de asistencia.*
5. *Plantilla Vehicular.*
6. *Instrucciones de baja de empleados.*
7. *Copia certificadas de los nombramientos de los directores*
8. *Copia certificada del contrato de arrendamiento con Sr. Rubén Fletes Guerrero.*
9. *Acta del Comité de Adquisiciones*
10. *Relación del personal al que se le otorgaron licencias con y sin goce de sueldo.*
11. *Reportes de control de asistencia del personal*
12. *Inventario de Bienes del Ayuntamiento*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la remisión de la documentación se acredita que durante la ejecución de la auditoría fue omiso en la atención de los requerimientos de información y/o documentación, señalados en la presente observación. Adicional a ello, en lo que respecta al pliego de observaciones el sujeto fiscalizado, continua omiso en la presentación de la documentación con excepción de lo remitido con la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16

Con el oficio No. CE/SG/342/13 del 28 de mayo del 2013, emitido por el H. Congreso del Estado, se comprobó que el ayuntamiento no presentó la copia del libro de las actas de cabildo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16

De los oficios de atención a los requerimientos de información y/o documentación, se detectó que no se acreditó la publicación en la gaceta municipal del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16

Del oficio sin número de fecha 19 de marzo de 2013, en atención a los requerimientos de información y/o documentación, se constató que la contraloría municipal no acreditó que realizó cuando menos una auditoría a las dependencias y entidades administrativas del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción I del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexo II: Del oficio recepcionado en la Oficialía de Partes del OFS se aprecia que si se remitieron los Resultados de las Auditorías practicadas por la Contraloría Municipal en 2012.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remite copia certificada del oficio sin número de fecha 19 de marzo del 2013, pero, no remitió evidencia de las auditorías practicadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.16

De los oficios de atención a los requerimientos de información y/o documentación, se detectó que el tesorero municipal no acreditó haber informado mensualmente al síndico y al secretario las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso B), fracción XIII y XV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.16

De los oficios de atención a los requerimientos de información y/o documentación, se detectó que no se acreditó que el Tesorero municipal remitió al Presidente, el proyecto del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, antes del 10 de noviembre de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción IV; 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit (vigente hasta el 23 de mayo de 2012); y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Copia de Oficio de fecha 08 de Diciembre de 2011, mediante el cual la Tesorera Municipal remite Proyecto de Presupuesto de Egresos al Presidente Municipal.

Cabe hacer la acotación que contrario a lo que se señala en la observación que nos ocupa, conforme a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, la presentación oportuna de dicho proyecto a que refiere la fracción IV del artículo 117, conforme al artículo 61, fracción I, inciso d), párrafo segundo, esa supeditada por una parte a la previa aprobación de la Ley de Ingresos y por otro, que los plazos se extienden hasta el 15 de Diciembre en los años en que toma posesión el Ejecutivo Federal. Anexo III.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se remite el oficio de fecha 8 de diciembre del 2011, señalado en los argumentos, éste se remite con fecha posterior a la fecha límite para entregar el documento antes del 10 de noviembre del 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

De la revisión de las disposiciones del presupuesto aprobado para la municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; se detectó que las partidas publicadas en el mismo, no coinciden con las registradas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), por lo que, el presupuesto registrado en el sistema contable, no puede considerarse como el aprobado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 198 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16

Como consecuencia del registro erróneo del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2012, se imposibilitó realizar un análisis al control presupuestal del ayuntamiento, toda vez que los estados financieros presupuestales no muestran la situación real del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el 20 de agosto de 2009; 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16

De los oficios de atención a los requerimientos de información y/o documentación, se detectó que el Ayuntamiento no acreditó que aprobó junto con su presupuesto el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción I, inciso e), fracción III inciso c) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16

Se verificó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni especifica las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit (vigente hasta el 23 de mayo de 2012); y 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo y de la documentación remitida mediante oficio PM-TEC//2013 de fecha 04 de julio de 2013, se detectó que las siguientes cuentas de bancos reflejan saldo contrario a su naturaleza por \$2,737,673.42 (dos millones setecientos treinta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 42/100 moneda nacional) originando que los estados financieros no reflejen la situación real del ayuntamiento.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0003	CTA 0149827285 PROG 3X1	-0.3
1112-01-0004	Cta 0162749238 Catastro	-33,694.00
1112-01-0015	Cta 0152614723 Opciones Productivas	-36,600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0018	PROGRAMA TU CASA	-0.4
1112-01-0025	Cta 0176062245 Cuenta Corriente A	-23,032.28
1112-01-0028	Cta Proyectos Inversión	-2,447,607.24
1112-01-0034	Cta Inversión Hábitat 2010	-196,739.20
	Total	-2,737,673.42

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo se detectó que las siguientes cuentas no reflejaron movimientos durante el ejercicio, registrando saldos por un total de \$10,609.73 (diez mil seiscientos nueve pesos 73/100 moneda nacional); mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, el ayuntamiento argumenta que: *«proviene de saldos de ejercicios anteriores y no ha habido la posibilidad de disponer de dichos saldos porque se requiere las firmas de los funcionarios que ya no laboran para este ayuntamiento»*.

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0002	Cta 0101787764 Apoyo A La Palabra 2003	301.69
1112-01-0006	Cta 0162747448 Empleo Temporal	36.4
1112-01-0007	Cta 0162747340 Programa Hábitat	19.61

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
1112-01-0008	Cta 0162747561 Programa 3x1	75.36
1112-01-0011	Cta 0162747472 Fondo De Apoyo Mpal	19.96
1112-01-0014	Cta 0163102955 Opciones Productivas	301.68
1112-01-0016	Cta 01657652049 Prog Dillo Zonas Priorita	38.16
1112-01-0017	Cta 0165815843 Central Maquinaria	9,812.37
1112-01-0019	Relleno Sanitario Semanay	4.5
	Total	10,609.73

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo se detectaron las siguientes cuentas con saldos contrarios a su naturaleza, por un monto total de \$4,159,71 (cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 71/100 moneda nacional); cabe señalar que se solicitó información sobre dichos saldos, y el Ayuntamiento, remitió información confirmando lo observado.

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0011	-359.71
1123-02-0012	-298.61

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-03-0001	-1,000.00
1123-03-0003	-2,201.39
1123-03-0006	-300
Total	-4,159.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y 54 fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16

Del análisis de las cuentas «1123-02-0074» denominada «*Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo*» y «1112-01-0040» denominada, «*CTA 0189137750 Fondo Fort. Mpal. 2012*» y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que se registra un deposito por la cantidad de \$2,917.80 (dos mil novecientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional), mediante la póliza I00438, sin que se acredite el citado depósito ni el saldo de naturaleza contraria en la cuenta «1123-02-0074».

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2012; ; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XV, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «1112-01-0042» denominada «CTA. 0189138390 HABITAT 2012» y «2114-8130» denominada «Participaciones de las entidades federat» se detectó que mediante la póliza 100547, del 25 de septiembre del 2012, se realizó el registro de un ingreso por \$808,261.00 (Ochocientos ocho mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional) por concepto del programa hábitat 2011; se solicitó al ayuntamiento que informara sobre este saldo, pero, solamente manifestaron que lo harían posteriormente; sin que se acredite el citado deposito ni el adeudo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; y 54 fracciones I, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

De la revisión de la información y la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que no se acreditó que el personal que manejó recursos financieros, se caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: cajeras y tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, inciso f) y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, fracción VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: cajeras y tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

Mediante oficio OFS/DAFM/SDC/-04/MA.16/2013, se solicitó al ayuntamiento que remitieran conciliaciones bancarias, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, a lo que el ayuntamiento, con oficio PM/TEC/2012, de fecha 04 de julio de

2012, argumentó que serían entregados posteriormente; por lo que no se corroboró que se hacen conciliaciones bancarias de manera periódica y poder verificar el registro contable de las operaciones del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 7, 22, 42, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información financiera y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones I, V, XVII, XXV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracción III del reglamento de Administración; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, y de la documentación remitida mediante oficio PM-TEC/2013 de fecha 04 de julio de 2013, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por \$971,820.82 (novecientos setenta y un mil ochocientos veinte pesos 82/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Número	Cuenta Descripción	Saldo inicial	Movimientos (\$)		Saldo final
			Cargos	Abonos	
1112-01-0024	CTA 0175526469 CORRIENTE 2010	584,229.63	59,415,370.41	60,187,394.45	-187,794.41
1112-01-0032	CTA 0180986186 PROG HABITAT 2011	468,254.78	2,097,158.91	2,692,252.48	-126,838.79
1112-01-0042	CTA. 0189138390 HABITAT 2012	0.00	10,718,638.45	10,996,988.34	-278,349.89
1112-04-0001	CTA 0828222345 PDZP 2012	0.00	2,340,753.67	2,719,591.40	-378,837.73
	Suma	1,052,484.41	74,571,921.44	76,596,226.67	-971,820.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que el saldo de ejercicios anteriores, reflejado en los estados financieros no corresponde al saldo real de las cuentas bancarias, cuentas que fueron manejadas durante la administración del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, existiendo una diferencia de \$1,725,043.51 (un millón setecientos veinticinco mil cuarenta y tres pesos 51/100 moneda nacional).

		Importe (\$)					
Cuenta		Registrado en estados financieros				Informado como existente según estado de cuenta	
Número	Nombre	Saldo inicial	Cargos	Abonos	Saldo final	Saldo final	Diferencias
1112-01-0001	Cta Corriente 0162747154	1,175.03			1,175.03		1,175.03
1112-01-0031	Cta Inversión F III 2011	584,043.92			584,043.92		584,043.92
1112-01-0036	Cta 405246049 Fopadem	1,174,615.80			1,174,615.80	34,791.24	1,139,824.56
	Total	1,759,834.75			1,759,834.75	34,791.24	1,725,043.51

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a

Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; ; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XV, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,725,043.51 (un millón setecientos veinticinco mil cuarenta y tres pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,725,043.51 (un millón setecientos veinticinco mil cuarenta y tres pesos 51/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, de los auxiliares contables y de la información remitida por el ayuntamiento mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que se tienen registros de préstamos otorgados en ejercicios anteriores, pendientes de recuperar, por un monto total de \$181,844.60 (ciento ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional) sin que se remita evidencia de gestiones para su recuperación:

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0002	500.00
1123-02-0003	24,000.00
1123-02-0004	21,500.00
1123-02-0005	83,200.00
1123-02-0006	3,300.00
1123-02-0009	144.60
1123-02-0010	600.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-02-0013	12,000.00
1123-02-0015	5,000.00
1123-02-0017	5,000.00
1123-02-0018	3,000.00
1123-02-0019	3,000.00
1123-02-0020	400.00
1123-02-0021	3,200.00
1123-02-0022	5,000.00
1123-02-0023	3,000.00
1123-02-0024	5,000.00
1123-02-0026	4,000.00
Total	181,844.60

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones I, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción I del Reglamento de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, de los auxiliares contables y de la información remitida por el ayuntamiento mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que se tienen registros de préstamos otorgados en ejercicios anteriores, pendientes de recuperar, por un monto total de \$379,054.53 (trescientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional), sin que se remita evidencia de gestiones para su recuperación:

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0001	2,000.00
1123-02-0007	14,000.00
1123-02-0008	83,061.41
1123-02-0014	24,500.00
1123-02-0016	16,917.60
1123-02-0025	104,850.00
1123-02-0027	6,000.00
1123-02-0028	3,000.00
1123-02-0029	25,000.00
1123-02-0030	7,000.00
1123-02-0032	29,950.00
1123-02-0034	12,000.00
1123-02-0035	25,775.52
1123-02-0036	15,000.00
1123-02-0037	10,000.00
Total	379,054.53

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 fracciones I, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$379,054.53 (trescientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción I del Reglamento de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$379,054.53 (trescientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, de los auxiliares contables y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que no se recuperaron préstamos, otorgados durante el ejercicio fiscal 2012, por un total de \$573,058.48 (quinientos setenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional); el ayuntamiento no remitió información, ni presentó argumentos sobre si se efectuaron retenciones vía nomina durante el ejercicio, tampoco remitió evidencia de acciones implementadas para la recuperación de los mismos.

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1123-01-0001	16/03/2012	D00375	4,500.00
1123-02-0001	20/03/2012	D00384	2,000.00
1123-02-0008	27/07/2012	D01174	5,000.00
1123-02-0028	22/03/2012	D00395	2,000.00
1123-02-0028	06/06/2012	E00693	2,000.00
1123-02-0029	12/03/2012	E00253	1,500.00
1123-02-0029	30/05/2012	E00592	5,000.00
1123-02-0029	12/06/2012	E00725	5,000.00
1123-02-0029	24/09/2012	E01215	6,000.00
1123-02-0030	11/07/2012	E00846	21,000.00
1123-02-0030	12/07/2012	D01254	2,300.00
1123-02-0030	24/09/2012	E01225	10,000.00
1123-02-0034	20/01/2012	D00081	20,000.00
1123-02-0035	11/07/2012	E00850	35,000.00
1123-02-0035	12/07/2012	D01256	3,000.00
1123-02-0036	25/07/2012	D01244	1,500.00
1123-02-0037	21/02/2012	E00180	50,000.00
1123-02-0037	10/04/2012	D00571	5,000.00
1123-02-0037	11/07/2012	E00848	25,000.00
1123-02-0037	12/07/2012	D01255	2,700.00
1123-02-0037	19/09/2012	D01515	5,000.00
1123-02-0038	31/01/2012	E00013	3,000.00
1123-02-0039	27/01/2012	E00018	3,500.00
1123-02-0039	26/03/2012	D00404	4,000.00
1123-02-0040	24/01/2012	E00032	1,500.00
1123-02-0040	13/02/2012	E00123	3,000.00
1123-02-0041	19/01/2012	E00085	1,500.00
1123-02-0041	27/10/2012	D01734	1,000.00
1123-02-0042	21/02/2012	E00183	3,000.00
1123-02-0042	22/10/2012	D01725	3,000.00
1123-02-0043	17/02/2012	D00230	10,000.00
1123-02-0043	08/06/2012	D01080	20,000.00
1123-02-0044	23/03/2012	D00403	15,000.00
1123-02-0044	28/03/2012	D00335	15,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1123-02-0044	11/07/2012	E00849	21,000.00
1123-02-0045	16/03/2012	E00283	6,000.00
1123-02-0046	16/03/2012	E00285	2,000.00
1123-02-0049	12/03/2012	D00365	5,000.00
1123-02-0049	25/05/2012	D00817	2,000.00
1123-02-0049	12/06/2012	D00993	3,000.00
1123-02-0050	20/03/2012	D00385	5,000.00
1123-02-0050	13/06/2012	D00997	14.50
1123-02-0051	22/03/2012	D00397	5,000.00
1123-02-0052	22/03/2012	D00398	20,000.00
1123-02-0052	11/07/2012	E00854	29,000.00
1123-02-0053	29/03/2012	D00407	1,000.00
1123-02-0054	02/04/2012	D00510	5,000.00
1123-02-0054	03/04/2012	D00513	2,000.00
1123-02-0054	25/05/2012	D00818	3,000.00
1123-02-0056	04/04/2012	D00516	2,000.00
1123-02-0057	04/04/2012	D00517	1,000.00
1123-02-0057	25/07/2012	D01246	500.00
1123-02-0058	09/04/2012	D00567	300.00
1123-02-0059	04/05/2012	D00739	3,000.00
1123-02-0060	25/05/2012	E00579	35,000.00
1123-02-0061	31/05/2012	E00615	3,000.00
1123-02-0062	04/05/2012	D00881	2,000.00
1123-02-0063	26/05/2012	I00303	243.98
1123-02-0064	01/06/2012	D00934	2,000.00
1123-02-0065	14/06/2012	D01001	2,000.00
1123-02-0065	28/06/2012	D00962	4,000.00
1123-02-0066	08/06/2012	D00983	2,000.00
1123-02-0067	13/06/2012	D00986	5,000.00
1123-02-0068	12/06/2012	D00992	2,500.00
1123-02-0071	03/07/2012	D01106	2,000.00
1123-02-0072	11/07/2012	E00847	25,000.00
1123-02-0073	11/07/2012	E00851	29,000.00
1123-02-0073	29/12/2012	E01718	14,000.00
1123-02-0076	10/09/2012	D01437	3,000.00
1123-02-0077	18/09/2012	D01443	1,500.00
1123-02-0078	24/09/2012	D01569	1,500.00
1123-02-0079	01/10/2012	D01629	8,000.00
1123-02-0080	12/10/2012	D01688	1,000.00
1123-02-0081	26/10/2012	D01732	2,000.00
1123-02-0082	23/10/2012	D01769	2,000.00
1123-02-0083	26/10/2012	D01781	2,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Importe (\$)
1123-02-0084	26/10/2012	D01782	2,000.00
1123-02-0085	09/11/2012	D01851	1,500.00
1123-02-0086	13/11/2012	D01973	2,000.00
1123-02-0087	13/11/2012	D01974	2,000.00
1123-02-0088	21/11/2012	D01997	2,000.00
1123-03-0038	14/03/2012	D00325	2,000.00
Total			573,058.48

Adicional a ello se le requirieron las pólizas con las que se otorgaron los préstamos para confirmar que se cubrieran las formalidades que establece el Presupuesto de Egresos para su otorgamiento, así como el correcto registro contablemente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXV, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 54 fracciones I, II, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11, 12 y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$573,058.48 (quinientos setenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$573,058.48 (quinientos setenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, de los auxiliares contables y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que se otorgaron recursos como gastos a comprobar, por un total de \$4,611,636.56 (cuatro millones seiscientos once mil seiscientos treinta y seis pesos 56/100 moneda nacional); se solicitó información sobre esto pero, el ayuntamiento no dio respuesta y no remitió documentación que ampare que los recursos hubieran sido comprobados y/o recuperados.

Cuenta	Importe (\$)
1123-01-0001	14,000.00
1123-02-0039	3000.00
1123-02-0054	1000.00
1123-02-0029	5,000.00
1123-02-0030	19000.00
1123-02-0035	69000.00
1123-02-0037	10000.00
1123-03-0005	2,000.00
1123-03-0013	14,000.00
1123-03-0017	456,565.79
1123-03-0018	675,000.00
1123-03-0019	7,150.00
1123-03-0020	54,245.00
1123-03-0021	374,730.98
1123-03-0023	30,000.00
1123-03-0027	31,700.00
1123-03-0028	80,500.00
1123-03-0029	74,403.01
1123-03-0030	12,000.00
1123-03-0032	12,000.00
1123-03-0035	63,662.76
1123-03-0036	3,900.00
1123-03-0037	75,879.00
1123-03-0038	2,000.00
1123-03-0045	16,850.00
1123-03-0046	47,285.00
1123-03-0047	9,500.00
1123-03-0048	40,000.00
1123-03-0049	1,476,754.92
1123-03-0050	11,500.00
1123-03-0053	800.00
1123-03-0054	5,500.00
1123-03-0055	80,091.40
1123-03-0056	12,140.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-03-0057	20,700.00
1123-03-0058	1,500.00
1123-03-0059	423.00
1123-03-0060	2,600.00
1123-03-0061	182,000.00
1123-03-0062	1,250.00
1123-03-0063	48,422.90
1123-03-0064	13,835.00
1123-03-0065	1,250.00
1123-03-0066	4,050.00
1123-03-0067	960.00
1123-03-0068	500.00
1123-03-0069	15,600.00
1123-03-0070	242,719.80
1123-03-0071	43,700.00
1123-03-0072	17,000.00
1123-03-0073	1,600.00
1123-03-0074	3,000.00
1123-03-0075	77,058.00
1123-03-0076	6,000.00
1123-03-0077	3,400.00
1123-03-0078	16,550.00
1123-03-0079	10,400.00
1123-03-0080	560.00
1123-03-0081	19,050.00
1123-03-0082	5,000.00
1123-03-0083	5,000.00
1123-03-0084	8,800.00
1123-03-0085	1,000.00
1123-03-0086	1,000.00
1123-03-0087	600.00
1123-03-0088	31,000.00
1123-03-0089	5,000.00
1123-03-0090	700.00
1123-03-0091	17,800.00
1123-03-0092	6,000.00
1123-03-0093	4,050.00
1123-03-0094	400.00
Total	4,611,636.56

Adicional a ello se le requirieron las pólizas con las que se otorgaron los gastos a comprobar para confirmar que se cubrieran las formalidades que establece el Presupuesto de Egresos para su otorgamiento, así como el correcto registro contablemente, se constató con recibo de que se otorgó el recurso pero no se remitió la documentación que ampara el ejercicio del gasto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,611,636.56 (cuatro millones seiscientos once mil seiscientos treinta y seis pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: deudores de gastos a comprobar y tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,611,636.56 (cuatro millones seiscientos once mil seiscientos treinta y seis pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: deudores de gastos a comprobar y tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, de los auxiliares contables y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que se tienen saldos de ejercicios anteriores, por concepto de gastos a comprobar que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, por un total de \$34,478.00 (treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), cabe mencionar, que el ayuntamiento, no remitió información al respecto ni evidencia de si estos fueron comprobados y/o reintegrados durante el ejercicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-03-0002	5,000.00
1123-03-0007	750.00
1123-03-0009	25,728.00
1123-03-0013	3,000.00
Total	34,478.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 54 fracciones I, II, III, XXVII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: deudores de gastos a comprobar; y tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: deudores de gastos a comprobar y tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que la cuenta «1123-03-0004» denominada «Fondo De Aportación Para Fortal/Mpal», refleja un saldo por concepto de gastos a comprobar, por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), cabe mencionar, que el ayuntamiento, no remitió información al respecto ni evidencia de si estos fueron comprobados y/o reintegrados durante el ejercicio, adicional a ello el fondo no es un deudor.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos; 54 fracciones I, II, III, XXVII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del

Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, de los auxiliares contables y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que se tienen saldos de ejercicios anteriores, por concepto de gastos a comprobar que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, por un total de \$767,271.84 (setecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 84/100 moneda nacional), cabe mencionar, que el ayuntamiento, no remitió información al respecto ni evidencia de si estos fueron comprobados y/o reintegrados durante el ejercicio

Cuenta	Importe (\$)
1123-03-0005	- 0.48
1123-03-0008	5,000.00
1123-03-0010	14.00
1123-03-0011	5,000.00
1123-03-0012	2,000.00
1123-03-0014	1,500.00
1123-03-0015	4,000.00
1123-03-0016	10,000.00
1123-03-0017	91,000.00
1123-03-0018	196,000.00
1123-03-0019	800.00
1123-03-0020	19,300.00
1123-03-0021	250,000.00
1123-03-0022	1,000.00
1123-03-0023	38,700.00
1123-03-0024	7,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)
1123-03-0025	200.00
1123-03-0026	5,000.00
1123-03-0027	10,000.00
1123-03-0028	10,000.00
1123-03-0029	10,000.00
1123-03-0030	67,458.32
1123-03-0031	25,000.00
1123-03-0032	5,800.00
1123-03-0034	2,000.00
Total	767,271.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, II, III, XXVII, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$767,271.84 (setecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: deudores de gastos a comprobar y tesorería municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones XIV y XV y de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$767,271.84 (setecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: deudores de gastos a comprobar y tesorería municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, de los auxiliares contables y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectaron anticipos otorgados a proveedores en el ejercicio 2012, los cuales no han sido recuperados y/o proporcionado el bien o servicio por

\$544,615.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional); adicional a ello no se acreditó que se efectuaran gestiones para su recuperación y/o cumplimiento.

Cuenta	Importe (\$)
1131-01-0001	25,000.00
1131-01-0002	30,000.00
1131-01-0008	55,000.00
1131-01-0009	13,835.00
1131-01-0014	230,000.00
1131-01-0015	100,000.00
1131-01-0016	69,900.00
1131-01-0019	20,880.00
Total	544,615.00

Adicional no se remitieron las pólizas correspondientes a su otorgamiento, que permita acreditar que se efectuaron justificadamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$544,615.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$544,615.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16

Del análisis del activo, se detectaron anticipos otorgados a proveedores en el ejercicio de 2012, los cuales no han sido recuperados y/o proporcionado el bien o servicio por \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional); mismos que no registraron amortizaciones durante el ejercicio.

Cuenta	Importe (\$)
1131-01-0010	10,000.00
1131-01-0013	10,000.00
1131-01-0017	1,000.00
Suma	21,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54 fracciones I, II, XXVII, XXIX, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

De análisis de la cuenta «2170-03-0001» denominada «Retención 12% a la UAN», y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó un saldo pendiente de enterar por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un total de \$1,352,232.05 (un millón trescientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 05/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre que debe ser enterado en el mes de enero. Adicional a ello, no remite evidencia que dicho recurso esté

disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	cancelaciones	Saldos
Saldo ejercicio Anterior	994,299.08		994,299.08
Enero	50,537.28	6,484.36	1,038,352.00
Febrero	34,491.79		1,072,843.79
Marzo	29,673.26		1,102,517.05
Abril	31,235.76		1,133,752.81
Mayo	27,111.01		1,160,863.82
Junio	25,633.57		1,186,497.39
Julio	50,098.67	393.76	1,236,202.30
Agosto	47,953.36		1,284,155.66
Septiembre	21,113.36		1,305,269.02
Octubre	26,929.16		1,332,198.18
Noviembre	20,033.87		1,352,232.05
Diciembre	21,787.06		1,374,019.11
Total	1,380,897.23	6,878.12	1,374,019.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, III, XXIX, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones I, III y VI del Reglamento de Administración; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-02-0006» denominada «Retención de IVA», y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que se realizaron retenciones del Impuesto al Valor Agregado, por un total de \$49,826.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), aun cuando de acuerdo a la ley de la materia, el municipio no está obligado a ello. Adicional a ello, no remite evidencia que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Importe (\$)		Saldos
	Retenciones	Enteros	
Junio	20,539.69		20,539.69
Julio	6,131.07		26,670.76
Agosto	9,811.61		36,482.37
Septiembre	400.00		36,882.37
Octubre	4,668.84		41,551.21
Noviembre	2,596.59		44,147.80
Diciembre	5,678.20		49,826.00
Total	49,826.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 3 de la Ley del Impuesto al valor agregado; y 54 fracciones I, III, XXVI, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracción III y VI del Reglamento de Administración; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-02» denominada «Impuestos y retenciones por pagar», y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que se tienen retenciones sobre salarios del impuesto sobre la renta, pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$1,110,190.62 (un millón ciento diez mil ciento noventa pesos 62/100 moneda nacional), sin considerar diciembre que se entera en el mes de enero; cabe mencionar que no hay evidencia de que los recursos estén disponibles en alguna de las cuentas del ayuntamiento, por lo cual, se presume el uso de los mismos para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Importe (\$)		Saldo pendiente de enterar
	Retenciones	Enteros realizados	
2170-02-0001 ISPT			
Saldo inicial	1,031,191.68		
Enero		160,583.00	870,608.68
Total	1,031,191.68	160,583.00	
2170-02-0002 Retenciones ISR			
Saldo Inicial	198,183.82		198,183.82
Junio	19,256.72		217,440.54
Julio	5,750.00		223,190.54
Agosto	9,201.73		232,392.27
Septiembre	375.00		232,767.27
Octubre	4,379.31		237,146.58
Noviembre	2,435.36		239,581.94
Diciembre	5,325.00		244,906.94
Total	244,906.94		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 102, 110, fracción I; 113, 127, último párrafo; 143, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, II, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones III y VI del Reglamento de Administración; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; fracción X, y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «2211-01» denominado «*Proveedores*», y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que las siguientes cuentas registran saldos de ejercicios anteriores por la cantidad de \$1,744,000.00 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta	Nombre	Importe (\$)
2211-01-0001	Amoniaco Industrial Del Bajío SA De CV	944,000.00
2211-01-0002	Otros Proveedores	800,000.00
Total		1,744,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones I, II, III y VI del Reglamento de Administración; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-02-0003» denominada «*Retenciones Fonacot*» y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que no acreditó que se realizaron las retenciones vía nómina a los trabajadores, pero, de las cuales si se efectuaron los pagos por un total de \$413,404.03 (cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuatro pesos 03/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
01/01/2012	D00001	Salvos Iniciales	403,407.20
26/01/2012	D00085	Pago De Retenciones De Fonacot	2,000.00
22/05/2012	D00807	Pago Infonacot	4,056.93
22/08/2012	D01309	Recuperación De Gastos	1,089.90
03/10/2012	D01641	Abono Infonacot	2,850.00
		Suma	413,404.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$413,404.03 (cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuatro pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$413,404.03 (cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuatro pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-02-0004» denominada «Retención Pensión Alimenticia» y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que no acreditó que se realizaron las retenciones vía nómina a los trabajadores, pero, de las cuales si se efectuaron los pagos por un total de \$202,522.68 (doscientos dos mil quinientos veintidós pesos 68/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Concepto por póliza	Importe (\$)
16/01/2012	E00082	Pago De Retenciones De Pensión Alimentic	2,464.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto por póliza	Importe (\$)
03/02/2012	E00154	blicos del Estado de Nayarit.n Alimentic	3,635.65
13/02/2012	E00120	Pago De Retenciones De Las Cuotas Sindic	36,966.20
28/02/2012	E00157	Pago De Retenciones De Pensión Alimentic	3,635.65
02/04/2012	E00495	Pago Retención Pensión Alimenticia	2,566.84
12/04/2012	E00504	Pago Retención Pensión Alimenticia	2,566.84
30/04/2012	E00509	Pago Pensión Alimenticia	2,566.84
15/05/2012	E00514	Retención Pensión Alimenticia	2,566.84
15/05/2012	E00545	Retención Pensión Alimenticia	4,780.49
31/05/2012	E00518	Pago Pensión Alimenticia	2,566.84
31/05/2012	E00611	Pago De Retención De Pensión Alimenticia	4,780.49
14/06/2012	E00663	Pago Pensión Alimenticia	2,566.84
14/06/2012	E00748	Pago Retención Pensión Alimenticia	4,566.69
29/06/2012	E00671	Pago Retención Pensión Alimenticia	2,566.84
29/06/2012	E00787	Pago Retención Pensión Alimenticia	4,566.69
16/07/2012	E00806	Pago Retención Pensión Alimenticia	2,566.84
16/07/2012	E00872	Pensión Alimenticia	17,451.77
30/07/2012	E00809	Retención Pensión Alimenticia	2,566.84
30/07/2012	E00915	Ret Pensión Alimenticia 2da Q Julio	4,566.69
15/08/2012	E00957	Retención De Pensión Alimenticia Primera	2,566.84
15/08/2012	E01006	Pago De Retención Alimenticia	4,566.69
15/08/2012	E01009	Pago Retención Pensión Alimenticia	1,617.84
30/08/2012	E00963	Retención De Pensión Alimenticia Corresp	2,566.84
30/08/2012	E01074	Pago De Retención Alimenticia	4,566.69
04/09/2012	E01191	Vales De Despensa De Jun Y Julio 2012	494.00
04/09/2012	E01191	Vales De Despensa De Jun Y Julio 2012	494.00
14/09/2012	E01129	Pago Parcial Prima Vacacional Y Terencio	671.30
14/09/2012	E01130	Pago De Nomina Y Ret. Pensión Alimenticia	4,566.69
21/09/2012	E01153	Pago Nomina Personal De Confianza	4,566.69
21/09/2012	E01155	Pago Periodo Vacacional Y Retención De P	671.30
21/09/2012	E01156	Pago Vale De Despensa Correspondiente Al	494.00
27/09/2012	E01116	Pago De Pensión Alimenticia	2,566.84
12/10/2012	E01257	Pago De Nomina Personal Eventual	4,566.69
30/10/2012	E01354	Pago Nomina En Efectivo	4,590.92
30/10/2012	E01357	Pago De Ajuste De Calendario	375.77
30/10/2012	E01358	Pago Segunda Prima Vacacional Personal S	570.53
30/10/2012	E01359	Pago Prima Vacacional	524.80
14/11/2012	E01423	Pago Nomina Personal Q No Cuenta Con Tar	2,566.84
14/11/2012	E01463	Pago Nomina A Personal Q No Cuenta Con T	4,590.92
14/11/2012	E01466	Pago Ajuste De Calendario	71.00
14/11/2012	E01466	Pago Ajuste De Calendario	524.81
14/11/2012	E01466	Pago Ajuste De Calendario	570.53
14/11/2012	E01466	Pago Ajuste De Calendario	375.77
30/11/2012	E01430	Pago De Nomina Y Ret. Pensión Alimenticia	2,566.84
30/11/2012	E01505	Pago De Nomina A Personal Q No Cuenta Co	4,590.92
30/11/2012	E01510	Pago De Ajuste De Calendario	733.82
30/11/2012	E01510	Pago De Ajuste De Calendario	375.77
30/11/2012	E01513	Pago Primera Y Segunda Prima Vacacional	570.53
30/11/2012	E01513	Pago Primera Y Segunda Prima Vacacional	524.81

Fecha	Póliza	Concepto por póliza	Importe (\$)
30/11/2012	E01514	Pago De Vale De Despensa	494.00
14/12/2012	E01535	Pago De Nomina Y Ret. Pensión Alimenticia	2,566.84
14/12/2012	E01624	Pago De Nomina Y Retención De Pensión Al	4,590.92
14/12/2012	E01625	Pago De Ajuste De Calendario Y Retención	375.77
14/12/2012	E01625	Pago De Ajuste De Calendario Y Retención	71.00
14/12/2012	E01627	Pago De 4to Parcial	570.53
14/12/2012	E01627	Pago De 4to Parcial	524.81
24/12/2012	D02244	Pago De Aguinaldos	8,606.51
27/12/2012	E01668	Pago De 1ra Parte De Aguinaldo	10,020.51
28/12/2012	E01700	Pago De Vale De Despensa	494.00
28/12/2012	E01701	Pago Nomina En Efectivo	4,590.92
		Total	202,522.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$202,522.68 (doscientos dos mil quinientos veintidós pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$202,522.68 (doscientos dos mil quinientos veintidós pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-02-0005» y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que no acreditó que se realizaron las retenciones vía

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nómina a los trabajadores, pero, de las cuales si se efectuaron los pagos por un total de \$94,638.87 (noventa y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 87/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Concepto por póliza	Importe (\$)
15/05/2012	E00542	Pago Retención A Partido	6,102.03
04/06/2012	E00691	Retención Voluntaria Personal Que Apoya	5,814.06
14/06/2012	E00752	Pago De Retenciones Personal Del Pri	5,948.77
29/06/2012	E00790	Ret A Personal Q Apoya Al Pri	5,868.77
16/07/2012	E00873	Pago De Retenciones A Personal Del Tri	5,908.77
30/07/2012	E00916	Pago A Personal Por Apoyo Al Pri	5,908.77
17/08/2012	E01015	Retenciones Pri	5,908.77
30/08/2012	E01080	Pago Retención A Partido	5,908.77
14/09/2012	E01128	Pago De Retenciones Que Apoya Al Pri	5,908.77
21/09/2012	E01210	Pago Retenciones Pri	5,908.77
12/10/2012	E01262	Pago Retenciones Pri	5,908.77
30/10/2012	E01365	Pago De Retenciones Que Apoya Al Pri	5,908.77
14/11/2012	E01468	Pago Retenciones Pri	5,908.77
30/11/2012	E01511	Pago Retenciones Pri	5,908.77
14/12/2012	E01629	Pago De Retenciones Personal Del Pri	5,908.77
28/12/2012	E01702	Pago De Retenciones Que Apoya Al Pri	5,908.77
Total			94,638.87

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$94,638.87 (noventa y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$94,638.87 (noventa y cuatro mil

seiscientos treinta y ocho pesos 87/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-02-0007» denominada «Aportación CTM» y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que no acreditó que se realizaron las retenciones vía nómina a los trabajadores, pero, de las cuales si se efectuaron los pagos por un total de \$17,010.66 (diecisiete mil diez pesos 66/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Concepto por póliza	Importe (\$)
30/08/2012	E00964	Retenciones A Personal Que Apoya A La Ct	231.33
30/08/2012	E01081	Pago De Retenciones A Ctm	1,532.43
14/09/2012	E01110	Pago Retenciones Personal C.T.M.	231.33
14/09/2012	E01134	Pago Retención CTM	1,691.76
27/09/2012	E01118	Pago Retención Ctm	231.33
27/09/2012	E01238	Pago Retención Ctm	1,691.76
12/10/2012	E01261	Pago De Retención A La Ctm	1,553.94
12/10/2012	E01296	Pago Retenciones Personal C.T.M.	231.33
30/10/2012	E01303	Pago Retenciones Personal C.T.M.	231.33
30/10/2012	E01366	Pago Retenciones Personal C.T.M.	1,691.76
14/11/2012	E01427	Pago Retención Ctm	231.33
14/11/2012	E01469	Pago De Retención A La Ctm	1,691.76
30/11/2012	E01433	Retención Ctm	231.33
30/11/2012	E01509	Pago Retención Ctm	1,691.76
14/12/2012	E01538	Pago Retención Ctm	231.33
14/12/2012	E01630	Pago De Retención A La Ctm	1,691.76
28/12/2012	E01543	Pago Retención Ctm	231.33
28/12/2012	E01703	Pago De Retención A La Ctm	1,691.76
Total			17,010.66

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,010.66 (diecisiete mil diez pesos 66/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,010.66 (diecisiete mil diez pesos 66/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-04-0001» denominada «IMSS» y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que no acreditó que se realizaron las retenciones vía nómina a los trabajadores, pero, de las cuales si se efectuaron los pagos por un total de \$816,226.56 (ochocientos dieciséis mil doscientos veintiséis pesos 56/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto por póliza	Importe (\$)
01/01/2012	D00001	Saldo Inicial	111,220.24
03/02/2012	E00150	Pago De C.O.P. Del Mes De Noviembre 2011	65,199.33
03/02/2012	E00151	Pago De R.C.V. Del Mes De Noviembre Y Di	49,836.65
07/03/2012	E00241	Pago De Cuotas Imss Diciembre 2011	61,968.18
07/03/2012	E00242	Pago Cuotas Imss Enero 2012	62,193.14
12/06/2012	D00996	Abono Pmo Finanzas	25,295.95
01/08/2012	E00924	Pago De Cuota Obrero Patronal Del Mes De	59,489.94
01/08/2012	E00925	Pago De Rcv Del Bimestre Mayo/Junio De 2	50,636.43
21/08/2012	E01022	Pago Cuotas Imss	60,578.17
03/10/2012	D01621	Pago Imss Mes De Agosto 2012	108,891.41
05/11/2012	D01842	Pago Cuotas Imss	55,969.42
04/12/2012	D02225	Pago Cuotas Imss	104,947.70
Total			816,226.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$816,226.56 (ochocientos dieciséis mil doscientos veintiséis pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$816,226.56 (ochocientos dieciséis mil doscientos veintiséis pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.16

Del análisis de la cuenta «2170-05-0001» denominada «Retención Cuota Sindical y de la información proporcionada mediante oficio PM-TEC//2013 del 4 de julio de 2013, se detectó que no acreditó que se realizaron las retenciones vía nómina a los trabajadores, pero, de las cuales si se efectuaron los pagos por un total de \$1,054,671.68 (un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 68/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
01/01/2012	D00001	Saldo Inicial	155,613.53
16/01/2012	E00038	Pago De Retenciones De Las Cuotas Sindic	35,329.70
14/02/2012	E00190	Pago De Retenciones De Las Cuotas Sindic	10,833.50
05/03/2012	E00232	Retención De Cuotas Sindicales	22,538.01
15/03/2012	E00275	Retención De Cuotas Sindicales	33,275.70
15/05/2012	E00515	Pago Retención Cuota Sindical	2,537.50
15/05/2012	E00543	Pago Retención Cuota Sindical	37,722.50
04/06/2012	E00659	Pago Descuento Aplicado Apersonal Sindic	2,094.00
04/06/2012	E00692	Pago De Descuento Cuota Sindical	47,287.20
14/06/2012	E00665	Pago Retención Cuota Sindical	2,694.00
14/06/2012	E00666	Pago Retención Cuota Sindical	2,092.50
14/06/2012	E00750	Pago Cuota Sindical	53,214.20
14/06/2012	E00754	Pago Retención Cuota Sindical	29,666.50
29/06/2012	E00672	Pago Ret Cuota Sindical	3,107.50
29/06/2012	E00789	Pago Retención Cuota Sindical	40,983.50
13/07/2012	E00804	Ret Cuota Sindical Primera Q De Jul	2,094.00
16/07/2012	E00874	Pago De Retención Cuota Sindical	46,839.20
30/07/2012	E00810	Pago Retención Cuota Sindical	1,578.00
30/07/2012	E00918	Pago Retención Cuota Sindical	32,492.50
17/08/2012	E00960	Retención De Cuotas Sindicales	2,694.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
17/08/2012	E01014	Retención De Cuotas Sindicales	49,554.00
30/08/2012	E00966	Pago Retención Cuota Sindical	3,439.30
30/08/2012	E01079	Pago Retención Cuota Sindical	34,756.70
14/09/2012	E01108	Pago Retención Cuota Sindical	3,924.00
14/09/2012	E01123	Retención De Cuotas Sindicales	56,219.00
21/09/2012	E01114	Pago Retención Cuota Sindical	3,373.00
21/09/2012	E01211	Pago Retención Cuota Sindical	32,301.50
12/10/2012	E01263	Pago Retención Cuota Sindical	55,748.00
12/10/2012	E01297	Pago Retenciones Cuota Sindical	4,416.07
30/10/2012	E01302	Pago Retención Cuota Sindical	5,311.77
30/10/2012	E01364	Pago Retención Cuota Sindical	56,190.42
14/11/2012	E01426	Pago Retención Cuota Sindical	4,846.07
14/11/2012	E01467	Pago De Cuota Sindical	60,298.40
30/11/2012	E01432	Retención De Cuotas Sindicales	5,155.91
30/11/2012	E01508	Pago Retenciones Cuota Sindical	80,784.10
14/12/2012	E01537	Pago Retención Cuota Sindical	2,311.50
14/12/2012	E01628	Pago De Retención Cuota Sindical	31,354.40
		Total	1,054,671.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,054,671.68 (un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,054,671.68 (un millón cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose

como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

De la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio PM-TEC/100/2013, se detectó que no se remitieron las siguientes pólizas de ingresos con la documentación comprobatoria y justificatoria, por lo que, no fue posible corroborar que los ingresos cobrados correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente y que hayan sido debidamente depositados en la cuenta correspondiente.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
08/10/12	D01802	109,539.81
08/10/12	D01803	109,539.81
17/10/12	D01804	56,944.25
18/10/12	D01813	12,418.62
18/10/12	D01815	12,418.62
18/10/12	D01820	32,096.94
18/10/12	D01822	32,096.94
15/03/12	I00191	8,421.00
09/07/12	I00439	20,000.00
21/11/12	I00635	7,638.95
Total		401,114.94

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$401,114.94 (cuatrocientos un mil ciento catorce pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, II, III y VI del Reglamento de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$401,114.94 (cuatrocientos un mil ciento catorce pesos 94/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que remitieron la impresión de la póliza, pero no se anexa los recibos de ingresos expedidos por la tesorería que amparen la recaudación de los mismos, por lo que no fue posible corroborar que las tarifas hayan sido las especificadas en la ley de ingresos; asimismo, tampoco se anexaron las fichas de depósito correspondientes, para verificar la cuenta en la que se realizó el depósito; lo anterior por un monto total de \$148,866.76 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
17/10/2012	I00627	74,433.38
17/10/2012	I00628	74,433.38
Total		148,866.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$148,866.76 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, II, III y VI del Reglamento de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$148,866.76 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16

De la revisión de la póliza I00658 del 26 de noviembre de 2012, se detectó que los recibos de ingresos y la ficha de depósito anexos corresponden a la póliza I00653, por lo que no fue posible corroborar que las tarifas hayan sido las especificadas en la ley de ingresos, y que se realizó el depósito; lo anterior por la cantidad de \$8,214.18 (ocho mil doscientos catorce pesos 18/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,214.18 (ocho mil doscientos catorce pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, II, III y VI del Reglamento de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,214.18 (ocho mil doscientos catorce pesos 18/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16

De la revisión de la póliza de ingresos I00675 del 30 de noviembre del 2012, se detectó la falta de los recibos de ingresos expedidos por la tesorería que amparen la recaudación de los mismos, por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

lo que no fue posible corroborar que las tarifas hayan sido las especificadas en la ley de ingresos; asimismo, se anexa transferencia bancaria con la cual se realizó el depósito; lo anterior por un monto total de \$74,483.33 (setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, II, y III del Reglamento de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

De la documentación remitida por el Ayuntamiento, se detectó que omitió remitir las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, por lo que no fue posible corroborar que se hayan ejercido correctamente los recursos públicos, por un total \$2,629,892.63 (dos millones seiscientos veintinueve mil ochocientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
18/01/2012	D00035	12,500.00
05/01/2012	D00064	500,000.00
05/01/2012	D00065	200,000.00
05/01/2012	D00117	12,500.00
01/02/2012	D00138	12,500.00
15/02/2012	D00155	12,500.00

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
22/02/2012	D00168	15,000.00
30/03/2012	D00338	20,590.00
16/03/2012	D00377	12,500.00
20/03/2012	D00387	5,900.55
29/03/2012	D00406	23,851.25
31/03/2012	D00416	1,249.32
31/03/2012	D00429	12,500.00
02/04/2012	D00444	116,000.00
03/04/2012	D00446	82,000.00
16/04/2012	D00451	12,500.00
22/05/2012	D00805	80,000.00
31/05/2012	D00828	115,000.00
15/05/2012	D00886	12,500.00
04/05/2012	D00902	2,162.82
01/06/2012	D00922	12,500.00
13/06/2012	D00999	15,000.00
18/06/2012	D01037	12,500.00
29/06/2012	D01067	12,500.00
27/07/2012	D01172	106,261.00
27/07/2012	D01176	10,044.40
21/07/2012	D01240	20,022.00
25/07/2012	D01243	23,200.00
17/08/2012	D01385	82,900.00
28/08/2012	D01404	10,000.00
28/08/2012	D01411	50,000.00
30/08/2012	D01414	58,800.00
14/09/2012	D01544	12,500.00
26/09/2012	D01575	22,500.00
28/09/2012	D01586	143,373.84
25/09/2012	D01606	1,068.52
25/09/2012	D01606	1,069.52
25/09/2012	D01606	1,069.52
25/09/2012	D01606	1,069.52
25/09/2012	D01606	1,069.52
28/11/2012	D02012	43,332.00
28/11/2012	D02013	15,776.00
27/12/2012	D02145	33,333.33
28/12/2012	D02161	12,500.00
31/12/2012	D02173	160,104.96
17/01/2012	E00084	10,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/01/2012	E00090	100,000.00
30/04/2012	E00487	24,500.00
29/05/2012	E00589	87,000.00
30/05/2012	E00625	66,950.56
15/08/2012	E01001	94,450.00
14/09/2012	E01138	38,994.00
23/11/2012	E01482	20,000.00
30/11/2012	E01519	20,000.00
29/12/2012	E01719	43,750.00
Total		2,629,892.63

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III y XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,629,892.63 (dos millones seiscientos veintinueve mil ochocientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,629,892.63 (dos millones seiscientos veintinueve mil ochocientos noventa y dos pesos 63/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16

De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a los gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por \$258,726.29 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 29/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «2340» denominada «Combustibles, lubricantes, aditivos, car», se detectó que en la póliza D01568, del 24 de septiembre de 2012, no se anexó la requisición que ampare la autorización de compra, por los litros adquiridos, así como los datos del vehículo oficial, adicional a ello no se anexaron las bitácoras correspondientes que amparen que fue utilizado en vehículos propiedad del ayuntamiento, y en cumplimiento en funciones propias de la gestión municipal, lo anterior por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) De la partida «3610» denominada «Difusión por radio, televisión y otros medios», se detectó que no se anexó la orden de inserción o evidencia documental de transmisiones realizadas, que justifiquen los pagos por un total de \$237,040.00 (doscientos treinta y siete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/03/2012	D00390	20,000.00
07/02/2012	E00135	11,600.00
08/02/2012	D00143	20,000.00
18/02/2012	D00141	69,600.00
22/03/2012	D00391	69,600.00
24/05/2012	D00812	20,000.00
18/06/2012	E00758	10,000.00
03/07/2012	D01108	16,240.00
Total		237,040.00

- c) De la partida «3750» denominada «Viáticos en el País», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexaron los oficios de comisión por un total de \$8,686.29 (Ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos 29/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
16/01/2012	E00053	3,283.00
09/10/2012	D01683	5,403.29
Total		8,686.29

- d) De la partida «4410» denominada «Ayudas sociales a personas», se detectó que en la póliza E01646, del 14 de diciembre de 2012, no se anexó la solicitud de apoyo, que justifique el pago por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio Fiscal de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$258,726.29 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$258,726.29 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 29/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó faltante de documentación comprobatoria de los gastos ejercidos, por un total de \$32,158.68 (treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Partida	Registrado	Monto (\$)	
				Comprobado	Sin comprobar
29/11/2012	E01502	2210 Productos alimenticios para personas	12,000.00	4,990.32	7,009.68
04/06/2012	E00687	2210 Productos alimenticios para personas	2,260.00	0	2,260.00
05/10/2012	D01646	3750 Viáticos en el país	15,591.00	0	15,591.00
24/10/2012	D01729	3750 Viáticos en el país	20,334.00	16,336.00	3,998.00
18/05/2012	E00557	4410 Ayudas sociales a personas	9,080.00	5,780.00	3,300.00
Total			59,265.00	27,106.32	32,158.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio Fiscal de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,158.68 (treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$32,158.68 (treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.16

De la revisión de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, se detectó que remitieron la impresión de la póliza E01276, del 19 de noviembre de 2012, por la cantidad de \$61,964.80 (sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), pero no se anexan las facturas y la documentación justificatoria del gasto, por lo que no fue posible corroborar que se encuentren comprobados y justificados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$61,964.80 (sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracciones I, II, III y VI del Reglamento de Administración.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$61,964.80 (sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.16

De la revisión a las siguientes pólizas se detectó que se anexaron copias fotostáticas de las facturas que amparan los gastos realizados, por lo que no es posible acreditarlos como debidamente comprobado; lo anterior por un total de \$40,047.00 (cuarenta mil cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Partida	Fecha	Póliza	Factura y/o Nota de Venta			
			Fecha	Número	R. F.C.	Importe (\$)
3750 Viáticos en el país	06/01/12	E00066	06-ene-12	10693	VOA-780508-SV4	5,100.00
3750 Viáticos en el país	12/01/12	E00055	12-ene-12	10738	VOA-780508-SV4	9,947.00
3820 Gastos de orden social y cultural	02/04/12	D00511	26-mar-12	0088	GUTM-510330-UE5	25,000.00
Total						40,047.00

Adicional a ello en las pólizas E00055 y E00066, no anexan oficios de comisión; y en la póliza D00511 no se anexa requisición, constancia de recepción de los bienes, ni justificación por la compra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio Fiscal de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,047.00 (cuarenta mil cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,047.00 (cuarenta mil cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.16

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se pagaron gastos considerados como improcedentes, toda vez que la naturaleza de los mismos no constituyen un gasto propio de la gestión municipal; lo anterior por un total \$27,575.00 (veintisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*», se detectó que en la póliza E00845, del 9 de julio de 2012, se anexó como comprobante del gasto, la factura CD188342, de Las Cervezas Modelo en Nayarit, S. A. de C.V, del 14 de enero de 2012, por \$23,655.00 (veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), por la adquisición de cervezas.
- b) De la partida «3750» denominada «*Viáticos en el país*», se detectó que el comprobante anexo no están a nombre del ayuntamiento, por un total de \$3,920.00 (tres mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), y corresponde a pagos por solicitud de Visa.

Fecha	Póliza	Recibo/Factura		
		Fecha	Número	Importe (\$)
16/01/2012	E00053	15-ene-12	2859836062	1,960.00
16/01/2012	E00053	14-ene-12	5981764171	1,960.00
Total				3,920.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio Fiscal de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,575.00 (veintisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,575.00 (veintisiete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.16

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se anexó recibo de tesorería y adicional a ello no se anexó documentación que justifique su aplicación, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

- a) En la póliza E01436 del 6 de noviembre de 2012, correspondiente al servicio de herrería, por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 moneda nacional), se anexó recibo simple de tesorería y no se anexó la solicitud del servicio y constancia de recepción del mismo.
- b) En la póliza E01530 del 12 de diciembre de 2012, correspondiente a la adquisición de roscas, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), se anexó recibo simple de tesorería y no se anexó requisición ni justificó su aplicación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio Fiscal de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.16

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a las siguientes pólizas, se detectó que los siguientes gastos, fueron contabilizados en partidas que no corresponden a la naturaleza del mismo, por un total de \$20,920.00 (veinte mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración; por lo que los estados financieros no reflejan la situación real del ayuntamiento, derivado de los errores en los registros contables:

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Partida	Afectada	Partida	Debió afectarse
16/01/12	E00053	570.00	2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, car	2210	Productos alimenticios para personas
16/01/12	E00053	590.00	2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, car	2210	Productos alimenticios para personas
04/06/12	E00687	3,760.00	2342	Combustibles, lubricantes, aditivos, car	5190	Otros mobiliarios y equipos de administración
06/11/12	E01436	6,000.00	4410	Ayudas sociales a personas	2480	Materiales complementarios
31/12/12	E01530	10,000.00	4410	Ayudas sociales a personas	3820	Gastos de orden social y cultural
Total		20,920.00				

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos, 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción III del Reglamento de Administración.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.16

De la revisión de la póliza E00147, del 7 de febrero de 2012, con cargo a la partida «3550» denominada «Reparación y mantenimiento de equipo de transportes», se detectó que las facturas anexas corresponden al ejercicio fiscal anterior, las cuales fueron expedidas por el proveedor con registro federal de contribuyentes NARA650325GS3, por un total de \$51,941.86 (cincuenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 86/100 moneda nacional):

Fecha	Factura	Importe (\$)
09-dic-11	A533	1,608.09
09-dic-11	A532	21,089.00
09-dic-11	A531	2,243.99
07-dic-11	A530	2,750.00
07-dic-11	A527	5,095.20
07-dic-11	A526	7,596.00
07-dic-11	A525	3,242.80
13-dic-11	A536	8,316.78
Total		51,941.86

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV; de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio Fiscal de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$51,941.86 (cincuenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$51,941.86 (cincuenta y un mil novecientos cuarenta y un pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.16

Del análisis del auxiliar contable y el ejercicio presupuestal del ayuntamiento, así como la documentación presentada por el director del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio OROMAPAS-TEC-022-13 del 8 de julio de 2013, se detectó una diferencia de \$112,790.00 (ciento doce mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) entre lo registrado por el municipio como subsidio, y lo reportado por el organismo como subsidio recibido

Partida	Importe (\$)		
	Registrado por el ayuntamiento	Documentación del OROMAPAS	Diferencia
4390	4,177,919.99	4,400,709.99	-222,790.00
4140	110,000.00		110,000.00
Total	4,287,919.99	4,400,709.99	-112,790.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 16, fracción III del Reglamento de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

De la revisión de la documentación remitida mediante oficio PM-TEC/100/2013, del 15 de julio de 2013, se detectó que el ayuntamiento no comprobó ni justificó la aplicación de recursos en el capítulo «1000» denominado «*Servicios personales*» por un monto total de \$9,068,420.65 (nueve millones sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 65/100 moneda nacional); los cuales corresponden a las nóminas de los meses de mayo y septiembre del ejercicio fiscal 2012.

Partida	Nombre	Importe (\$)		Total
		Mayo	Septiembre	
1130	Sueldos base al personal permanente	2,141,509.75	2,889,258.12	5,030,767.87
1210	Honorarios asimilables a salarios	172,657.40	-	172,657.40
1220	Sueldos base al personal eventual	840,476.70	1,053,702.20	1,894,178.90
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	-	417,591.24	417,591.24
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	100,000.00	100,000.00
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	-	230,649.57	230,649.57
1330	Horas extraordinarias	-	47,181.75	47,181.75
1340	Compensaciones	516,000.00	659,393.92	1,175,393.92
	Total	3,670,643.85	5,397,776.80	9,068,420.65

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 14, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,068,420.65 (nueve millones sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 65/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,068,420.65 (nueve millones sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos 65/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, en respuesta a la orden de auditoría número OFS/AG/OA-17/2013, se detectó que no se elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14 último párrafo; y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16

De la valoración realizada al control interno municipal mediante cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los tres principales rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla, los resultados obtenidos en los tres rubros analizados presentan serias deficiencias de control.

Concepto	Porcentaje
1.-Dirección de la Institución	38.5%
Proceso de Planeación	38.1%
Aspectos Legales y Normativos	55.8%
Proceso de Organización y Gestión	28.5%
2.- Eficiencia Financiera	11.5%
Estructura Financiera	15.0%
Gestión para Resultados	8.0%
3.- Eficiencia Administrativa	10.0%
Eficiencia Administrativa	10.0%

Fuente: evaluación del control interno 2012

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para valorar positivamente el desempeño municipal de acuerdo a los parámetros aceptables, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes de los rubros examinados cuyo propósito se mencionan enseguida.

Dirección de la Institución: En este rubro se evalúa si las autoridades de la organización han definido con claridad hacia donde deben ir enfocado los esfuerzos del personal así como la aplicación de los recursos con que se cuentan.

Eficiencia financiera: En este rubro se trata de conocer a través de indicadores si la institución que se evalúa opera adecuadamente las finanzas de tal manera que asegure una operación óptima de recursos y la precisa observancia de los aspectos legales y normativos.

Eficiencia Administrativa: En este rubro se evalúa el logro de las metas y objetivos establecidos en los programas implementados por la Institución, para apreciar la eficiencia de la Dirección en el cumplimiento de lo establecido del Plan Institucional.

Como resultado del análisis y evaluación del control interno municipal; aplicando el cuestionario de control interno, con ponderaciones establecidas para tal fin, se pueden observar los siguientes resultados y calificaciones obtenidas por el Ayuntamiento.

De los resultados obtenidos de cada uno de los indicadores de la evaluación administrativa se detallan a continuación las fortalezas y debilidades del Ayuntamiento entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Tecuala como lo establece el Sistema Municipal de Planeación Democrática elaboró su Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 alineado al Plan estatal y Nacional de Desarrollo; se verificó que tienen definido la misión, visión y sus valores

municipales, mismos que son congruentes con los objetivos estratégicos y las acciones que los componen; en su elaboración participaron todos los sectores sociales a través de mesas de trabajo, buzón ciudadano y el espacio de participación creado en redes sociales.

- El Ayuntamiento cuenta con 13 reglamentos internos que ayudan al funcionamiento de la administración municipal.

Debilidades:

- El Ayuntamiento tiene deficiencias en cuanto a la formación del recurso humano que lo conforma, puesto que se detectó que un alto porcentaje del personal desconoce la misión, visión, y los valores de la institución; no lleva un seguimiento al plan municipal de desarrollo, así como tampoco se analizan los indicadores plasmados en el mismo, desconociendo el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- Carece de Programas Operativos Anuales lo que impide conocer sus metas, los responsables de las tareas y/acciones, fechas de inicio y terminación, indicadores de avance por programa; aunado a esto no se especifican los recursos financieros y humanos de los cuales será necesario disponer para el correcto cumplimiento del mismo.
- No se tiene actualizado su reglamento de administración del ayuntamiento de Tecuala, ya que su realización y aprobación fue del día 15 de diciembre de 1999.
- No tiene un sistema integral de información respecto de su organización ya que no cuentan con manuales para el cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento.
- No se tienen los controles suficientes para que las líneas de acción se vinculen a los objetivos estratégicos municipales, con indicadores de cumplimiento, no proporciona la evidencia del seguimiento al plan municipal de desarrollo 2011-2014, se carece de una adecuada metodología que nos permita conocer el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que se delimiten funciones acordes al Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.
- Existe deficientes resultados respecto de los indicadores financieros municipales.
- En el Ayuntamiento Tecuala carece de una instancia técnica independiente que evalué los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el Ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 21.7% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	38.50	15.4%
Eficiencia Financiera	100	25%	11.50	2.8%
Eficiencia Administrativa	100	35%	10.00	3.5%
Total	300	100%	60.00	21.7%

Fuente: Evaluación del Control Interno. Nota: calificación (Bueno= verde, regular = amarillo y bajo = rojo).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2, 3, 4 fracción X, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; secretario de ayuntamiento; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 fracción VI, VIII, 16 fracción I, 18 fracción I, VIII del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; la realización de un plan de desarrollo que contenga indicadores, el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico así como programas operativos anuales que permita conocer sus metas, los responsables de tareas y acciones, fechas de inicio y terminación, indicadores de avance por programa; también la actualización del reglamento de administración.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Tecuala diseñó los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con el Plan Estatal y el Plan Nacional de desarrollo a través de cinco ejes rectores: Política Social, Política Económica, Política de Desarrollo Urbano y Ambiental, Política por la Democracia y Buen Gobierno y Política para el Desarrollo Institucional los que se alinean mediante objetivos, estrategias y líneas de acción con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y con los ejes rectores del Plan Nacional de

Desarrollo 2006-2012 atendiendo aspectos relacionados con seguridad, igualdad de oportunidades, protección a los ciudadanos en sus derechos para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país, en el impulso del desarrollo sustentable, garantizando la participación de la sociedad civil organizada.

Los tres planes establecen el compromiso del gobierno con la población de trabajar para mejorar la calidad de vida, especialmente en temas de política social, seguridad pública y desarrollo sustentable.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2, 3, 4 fracción X, 109, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 208, 209 y 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16

Se observa al Ayuntamiento de Tecuala por la carencia de los manuales de organización y procedimientos; no pudimos evaluar las atribuciones y objetivos de las áreas que conforman la estructura organizacional, no identificamos los principales procesos del Ayuntamiento así como las funciones, atribuciones que nos permita determinar la eficiencia en la administración municipal.

Mediante oficios números OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además durante la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio del año en curso se le solicito al Ayuntamiento de Tecuala los Manuales de Operación y Procedimiento, no recibiendo respuesta alguna a dicha solicitud, de igual forma se revisó su portal de internet y los manuales no se tienen publicados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 3 fracción III, 4 fracción X, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 223 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 3 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario de ayuntamiento del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; artículo 109, 114 fracción IX y 119 fracciones I y II, 218, 219 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 14 fracción VI y VIII, 18 fracción VIII Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; que el ayuntamiento presente evidencia de manuales de organización y procedimientos que nos permita evaluar las atribuciones y objetivos de las áreas que conforman su estructura organizacional.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16

Del análisis de la Estructura Administrativa General se detectaron algunos puntos críticos que pueden entorpecer o debilitar la delegación de actividades y por ende la operación de las mismas.

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	Estructura Organizativa Municipal	Inconsistencia
De la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo	Depende directamente del Presidente Municipal.	La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el artículo 118 de la LMEN dice que esta dependencia tendrá como superior jerárquico a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y en la Estructura Organizativa Municipal depende directamente del Presidente Municipal.

De igual forma se analizó el reglamento interno del Ayuntamiento y se comparó con la estructura orgánica publicada en su portal de internet del Ayuntamiento y se observa la siguiente:

Las Direcciones de Eventos Cívicos y Culturales, Servicios Médicos, Deporte, Catastro, Conciliación/Arbitraje, Desarrollo Urbano y Ecología, Protección Civil, Organismos Descentralizados y Transparencia no tienen plasmadas sus atribuciones dentro de su reglamento interno.

Debido a que el Ayuntamiento no cuenta con un catálogo de puestos se cotejaron los currículum y nombramientos de los servidores públicos con los perfiles de puestos encontrados en la página oficial del Ayuntamiento (<http://transparencia.tecuala.gob.mx/5/curriculum/index.php> y <http://transparencia.tecuala.gob.mx/5/perfil/index.php>), para verificar si se cumplen con los requisitos relativos a la profesión y experiencia en el puesto, determinándose incongruencias entre la estructura organizacional y los nombramientos de los titulares que integran la dirección del Ayuntamiento como se muestra en la siguiente tabla:

Dirección	Funcionario/Curriculum	Objetivo del Puesto	Perfil del Puesto	Evaluación
Tesorero	C.P. Silvia Estela Orozco Rodríguez		Requerimientos:	No se tiene publicado el Curriculum del servidor público.
	No se tiene Curriculum Vitae		Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y sus manejos. Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el cargo. Experiencia Mínima: 3 años de actividades profesionales similares al puesto. Nivel académico:	

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dirección	Funcionario/Curriculum	Objetivo del Puesto	Perfil del Puesto	Evaluación
Fomento al Deporte y Juventud	A. Ignacio Abel Ramírez Ulloa Pasante de Técnico en Producción Acuícola en el CONALEP. Ha desempeñado labores relacionadas con el deporte en el municipio.	Coadyuvar en el desempeño y el desarrollo de las diferentes actividades del deporte, así como promover, formar y activar el hábito de la cultura deportiva en cada una de las comunidades del Municipio	Licenciatura en Contabilidad y/o Administración, Preferentemente Titulado. Requerimientos: Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y sus manejos. Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el cargo. Experiencia Mínima: 3 años de actividades profesionales similares al puesto. Nivel académico: Licenciatura en Educación Física, Preferentemente Titulado	El servidor público no cuenta con el perfil de puestos que se marca.
Catastro	No se tiene Curriculum del Servidor Publico			No se tiene publicado el Curriculum del servidor público.
Conciliación y Arbitraje	C. Heriberto Villa Carrillo No tiene formación académica concluida Experiencia Laboral: Puesto de cajero, jefe de cajero, depto. de ahorro, cheques, cajero principal, y gerencia medias	Tramitar y resolver los conflictos de trabajo en competencia local, conforme lo determinan los decretos de su creación.	Requerimientos: Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y sus manejos. Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el cargo. Experiencia Mínima: Actividades similares al puesto. Nivel académico: Licenciatura, Preferentemente Titulado	El servidor público no cuenta con el nivel académico que está marcando el perfil de puestos, ni ha efectuado actividades similares al puesto.
Planeación y Desarrollo Municipal	No se tiene Curriculum del Servidor Publico			No se tiene publicado el Curriculum del servidor público.
Desarrollo Urbano y Ecología	Dr. Carlos Guillermo Orozco Macías Nivel Superior: Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Coahuila. Experiencia Laboral: Coordinador de Zona de la Dirección de Participación Ciudadana Desarrollo social y Humano. E Inspector del área comercial del sistema de agua y saneamiento SIMAS.	Establecer los lineamientos generales sobre las acciones que deberán implementarse en el municipio para favorecer su crecimiento y desarrollo de manera ordenada, así como de protección al medio ambiente de acuerdo con las leyes, normas oficiales y reglamentos municipales en la materia y atendiendo los programas respectivos de los 3 órganos de gobierno.	Requerimientos: Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y sus manejos. Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el cargo. Experiencia Mínima: 3 años de actividades profesionales similares al puesto. Nivel académico: Ingeniero y/o Arquitecto. Preferentemente Titulado	El servidor público no cuenta con el perfil de puesto.
Obras Públicas	Profesor Gustavo Reyes González Lic. En Español y Matemáticas. No ha desempeñado	Programar, proyectar, ejecutar, realizar la construcción y conservación de la obra pública municipal en coordinación con las diversas dependencias del	Requerimientos: Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y sus manejos. Contar con el perfil	El servidor público no cuenta con el perfil de puesto.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dirección	Funcionario/Curriculum	Objetivo del Puesto	Perfil del Puesto	Evaluación
Protección Civil	actividades relacionadas con la obra pública	ayunto, administrando los recursos humanos, materiales y financieros en congruencia con el plan de desarrollo municipal.	profesional o técnico adecuado para el cargo. Experiencia Mínima: 3 años de actividades profesionales similares al puesto. Nivel académico: Ingeniero y/o Arquitecto, Preferentemente Titulado	El servidor público no cuenta con el perfil de puesto.
	C. Guillermo López Montaño Preparación profesional: Centro de Capacitación y Mejoramiento del Magisterio, Mazatlán Sinaloa. Experiencia Laboral: Dirigente del transporte de materiales para construcción y secretario de finanzas de la CTM municipal de Tecuala	Promover e instaurar programas de prevención y auxilio en casos de desastre con el objeto de evitar, mitigar y atender los efectos destructivos de las calamidades que se presenten, establecer los mecanismos de coordinación dentro del sistema estatal de protección civil, requerir la ayuda del gobierno federal o estatal en casos de que los desastres superen la posibilidad de respuesta municipal; establecer y promover la capacitación y actualización permanente de los grupos voluntarios e individuos que participen en el sistema municipal de protección civil.	Requerimientos: Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y sus manejos. Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el cargo. Experiencia Mínima: 3 años de actividades profesionales similares al puesto. Nivel académico: Ingeniero Civil y/u Oficial Militar con experiencia en el ramo o área a fin.	
	C Martín Escamilla Ríos Ocupación: Agricultor No ha desempeñado actividades relacionadas con la seguridad pública	Mantener la tranquilidad y el orden público en el Municipio, proteger la integridad física y la propiedad de los habitantes del Municipio. Proteger las instalaciones y bienes de dominio público.	Requerimientos: Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y sus manejos. Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el cargo. Experiencia Mínima: 3 años de actividades profesionales similares al puesto. Nivel académico: Licenciatura y/o Egresado de la Academia de Policía.	
Seguridad Pública				
OROMAPAS	Lic. Roberto Carlos Chávez García Licenciatura en ciencias de la información IPN. Unidad interdisciplinaria de ingeniería y ciencias sociales y administrativas. Experiencia laboral: Implementación de Sistemas de Administración de la información, control de operación en plataformas, desarrollo	Nuestra misión es ser un organismo líder en la presentación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con capacidad institucional y rentabilidad suficientes para atender toda solicitud y necesidad de servicio, distinguarnos por brindar servicios de calidad seleccionando las tecnologías mas apropiadas, cuidar en el ambiente, preservar	Requerimientos: Acreditar experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y sus manejos. Contar con el perfil profesional o técnico adecuado para el cargo. Experiencia Mínima: 3 años de actividades profesionales similares al puesto. Nivel académico: Ingeniero y/o Arquitecto, Preferentemente Titulado	El servidor público no cuenta con el perfil de puesto.

Dirección	Funcionario/Curriculum	Objetivo del Puesto	Perfil del Puesto	Evaluación
	de propuestas para interfaces gráficas, Desarrollo de proyectos en sistemas de comunicación, administrador de servidores dedicado para control de la producción, desarrollo e implementación de sistemas.	infraestructura y patrimonio social común y fomentar una amplia cultura del agua entre empleados y usuarios.		

Fuente: Portal de internet de Tecuala.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 3, 4 fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 64, fracciones II y V, y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 8 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; elabore un catálogo de puestos que tenga congruencia entre la estructura organizacional y los nombramientos de los titulares que integran la dirección de el ayuntamiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16

El Presupuesto de Egresos del municipio se programó, como corresponde en base a los ingresos proyectados: la Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de \$98,143,149.20 (noventa y ocho millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional) y el Presupuesto de Egresos programó para el mismo ejercicio \$98,143,146.00 (noventa y ocho millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Ley de Ingresos 2012	Presupuesto de Egresos	Monto Desviación	% Desviación
\$ 98,143,149.43	\$ 98,143,146.00	\$3.43	0%

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2012 de Tecuala, Nayarit

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2012 AYUNTAMIENTO DE TECUALA, NAYARIT

Partida	Concepto del Gasto	Presupuesto 2012	Modificaciones al Presupuesto	Diferencia en la Planeación	Presupuesto Ejercido	Diferencia en la planeación con respecto al presupuesto o modificado	Destino del Recurso %
1000	Servicios Personales	40,606,409.00	0.00	0.00%	61,174,900.69	-	74.7%
2000	Materiales y Suministros	4,177,791.00	0.00	0.00%	6,804,811.05	-	8.3%
3000	Servicios Generales	4,679,190.00	0.00	0.00%	9,894,202.11	-	12.1%
4000	Apoyos Económicos y Transferencias	7,452,756.00	0.00	0.00%	2,485,792.08	-	3.0%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	-	-	-	0.00%
8000	Aportaciones Federales y Estatales	41,227,000.00	0.00	0.00%	-	-	0.00%
7000	Deuda Pública	0	0	-	1,592,733.47	-	1.9%
		98,143,146.0			81,952,439.4		100.00
	TOTAL	0	0.00	0.00%	0	-	%

Fuente: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2012 de Tecuala, Nayarit.



Se observa al Ayuntamiento de Tecuala el alto porcentaje de recursos subejercidos que ascienden a \$16,190,706.60 (diez y seis millones ciento noventa mil setecientos seis pesos.60/100 moneda nacional) que representan el 16.5% del presupuesto, lo que implica postergar la atención de obras y acciones que la sociedad demanda y trasladarlos a otro ejercicio con mayor costo por incremento en los niveles inflacionarios y por la actualización de expedientes técnicos unitarios, además la cuenta pública 2012 se presenta con inconsistencias e incompleta (estados financieros, analítico de egresos, analítico de ingresos, analítico de pasivo y activo, estado de situación financiera completo), sin apego a lo que marca la Ley de Contabilidad Gubernamental, lo que imposibilita efectuar un análisis de sus egresos. A pesar que se les solicita con oficios números

OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además durante la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio. No obteniendo respuesta alguna por parte el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción I, 18 fracción VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumento para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; que aporte información sobre su estado de situación financiera completo sobre ingresos, egresos, analíticos de pasivo y activo de acuerdo a lo que marca la ley de contabilidad gubernamental.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16

La Ley de ingresos estimó la captación de \$98,143,149.43 (noventa y ocho millones ciento cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 43/100 moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso menor en 9.5% al estimado, fundamentalmente por una reducción en el rubro de aportaciones federales. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones \$51,323,525.68 (cincuenta y un millones trescientos veintitrés mil quinientos veinticinco pesos 68/100 moneda nacional) representando el 57.7% del total de los recursos recibidos, seguido por los fondos de aportaciones federales con un importe de \$30,655,462.04 (treinta millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 04/100 moneda nacional) con 34.5% y el 7.8% en Ingresos Propios con \$6,891,089.11 (seis millones ochocientos noventa y un mil ochenta y nueve pesos 11/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2012 AYUNTAMIENTO DE TECUALA, NAYARIT

Concepto	Ingreso Estimados	Ingreso Recibido	Diferencia Porcentual	Composición porcentual de ingresos
Participaciones	50,818,000.00	51,323,525.68	1.0%	57.7%
Fondos de Aportaciones Federales	41,227,000.00	30,655,462.04	-25.6%	34.5%
Ingresos Propios	6,098,149.43	6,891,089.11	13.0%	7.8%
Derechos	1,201,795.40	1,955,337.03	62.7%	2.2%
Impuestos	1,827,746.99	3,079,824.54	68.5%	3.5%
Productos	172,868.44	119,741.94	-30.7%	0.1%
Aprovechamientos	133,233.21	253,989.49	90.6%	0.3%
Ingresos Extraordinarios	2,762,505.39	1,482,196.11	-46.3%	1.7%
Total de Ingresos	98,143,149.43	88,870,076.83	-9.5%	100.00%

Fuente: Ley de Ingresos 2012 y cuenta pública 2012

Se verificó la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio 2012 se recaudó el 68.5% más de lo presupuestado, en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 44.7% de lo recaudado, sin embargo hubo una disminución del impuesto en función de la recaudación 2011 del 17.9%, tal como se señala a continuación.

ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Presupuesto 2012	Monto Recaudado	% Desviación	Recaudación 2011	Variación
Impuesto Predial	1,827,746.99	3,079,824.54	40.7%	3,753,602.49	-17.9%

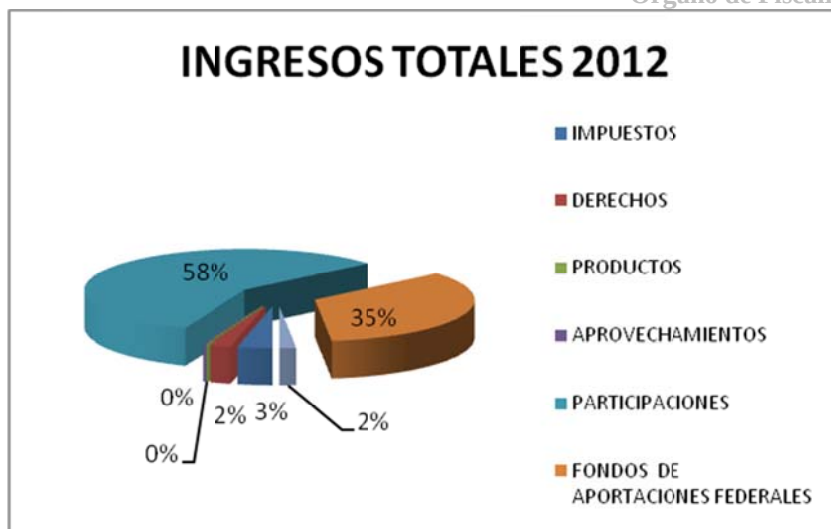
Fuente: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de Tecuala, Nayarit

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$6,891,089.11 (ochocientos noventa y siete mil dieciocho pesos 75/100 moneda nacional), que representa un decremento con respecto al ejercicio 2011 de 14.6%.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Monto Variación	% Variación
Derechos	1,185,342.93	1,955,337.03	769,994.10	64.9%
Impuestos	3,753,602.49	3,079,824.54	-673,777.95	-17.9%
Aprovechamientos	145,318.91	253,989.49	108,670.58	74.8%
Productos	147,971.05	119,741.94	-28,229.11	-19.1%
Ingresos extraordinarios	2,836,158.23	1,482,196.11	-1,353,962.12	-47.7%
Total	8,068,393.61	6,891,089.11	-1,177,304.50	-14.6%

Fuente: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de Tecuala, Nayarit



En esta gráfica se muestra que los principales recursos del Ayuntamiento provienen de las participaciones con un 58% y con un 35% son de aportaciones federales lo que significa que el Ayuntamiento de Tecuala depende del financiamiento externo. Tan solo el 7% corresponde a sus ingresos propios.

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos, asimismo la baja en la recaudación de los ingresos propios generando una alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales que en suma representan el 92.2% del total de sus ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción I, 18 fracción VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexo al presente envió a Usted cierre del ejercicio Fiscal 2012, correspondiente a las obras y acciones que realizo el H. XXXV Ayuntamiento constitucional de Tecuala, Nayarit, con recursos proveniente del Ramo 33 Aportaciones Federales para entidades Federativas y Municipios, Fondo III para la infraestructura social Municipal.

Además anexaron copias simples de cierre de ejercicio 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no envió información en el tiempo requerido para comprobar que los recursos del fondo se destinaron a obras de infraestructura básica, así como tampoco el logro de los objetivos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; envíe la información en el tiempo requerido, para evaluar el destino de los recursos.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16

No se pudo evaluar el desempeño municipal debido a que el Ayuntamiento presento sus estados financieros con inconsistencias e incompleto, por tal motivo no se logró obtener los índices financieros, así mismo no se elaboró la matriz de indicadores financieros.

Se observa al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, por la falta de información, las inconsistencias financieras, y por la presentación de la cuenta. La cual se solicitó Mediante oficios números OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además durante la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción I, 18 fracción VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; una mejor distribución de los recursos para no postergar la atención de obras y acciones que la sociedad demanda.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$1, 812,793.40 (un millón ochocientos doce mil setecientos noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional), y en el 2012 pasa a un endeudamiento de: \$1, 744,000.00 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) equivalente a un 3.8% de reducción con respecto a los años anteriores.

Tasa de Crecimiento de la Deuda Pública Directa			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	1,812,793.40		
2010	1,812,793.40	0.0%	0.0%
2011	1,812,793.40	0.0%	0.0%
2012	1,744,000.00	-3.8%	-3.8%

Fuente: Estados de Situación financiera

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior no presenta modificación para el periodo comprendido en los años 2009 y 2011, en el año 2012 registra un reducción de 3.8% en la tasa de crecimiento anual y con relación al año 2009.

La deuda total del Ayuntamiento (pasivo más deuda pública directa) en el ejercicio 2009 fue de \$5,804,089.42 (cinco millones ochocientos cuatro mil ochenta y nueve pesos 42/100 moneda nacional), en el 2010 fue de \$10,638,528.10 (diez millones seiscientos treinta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 10/100 moneda nacional), en el 2011 de \$14,878,220.69 (catorce millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos veinte pesos 69/100 moneda nacional) y en el 2012 crece a \$21,362,032.17 (veintiún millones trescientos sesenta y dos mil treinta y dos pesos 17/100 moneda nacional).

Tasa de Crecimiento de la Deuda Pública Total			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	5,804,089.42		
2010	10,638,528.10	83.3%	83.3%
2011	14,878,220.69	39.9%	156.3%
2012	21,362,032.17	43.6%	268.1%

Fuente: Estados de Situación financiera

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis a la información presentada en los cuadros anteriores se concluye que a diferencia de la Deuda Pública directa que en términos generales se mantiene estable, la deuda pública total registra un importante incremento principalmente en el 2012 con relación a 2011 la tasa de crecimiento anual es de 43.6% y con base a 2009 el incremento es de 268.1%, lo que genera una carga importante a la hacienda municipal por el pago de deuda de corto plazo limitando la operación y el gasto de inversión en obras y servicios que demanda la población.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables; los resultados se presentan en el siguiente cuadro.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales; los indicadores nos muestran una situación de deterioro en general.

La deuda pública municipal se mantiene uniforme con baja proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; con relación al ahorro interno los indicadores nos muestran un resultado negativo para el ejercicio 2012 lo que nos señala falta de capacidad de ahorro municipal fundamentalmente por los altos gastos de operación, con relación al balance presupuestario y la inversión no se lleva a cabo el análisis debido a la falta de información para el ejercicio 2012.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

En términos generales los intereses y el servicio de la deuda se mantienen constantes durante el periodo 2009 – 2012 respecto de los ingresos fiscales ordinarios con un porcentaje relativamente bajo; en los mismos conceptos con relación al ahorro los resultados son negativos, ya que las finanzas municipales no generan ahorro pues los gastos de operación superan a los ingresos fiscales ordinarios.

Debido a las inconsistencias detectadas en la información financiera que presenta la cuenta pública municipal 2012, no pudimos determinar los indicadores relacionados con la inversión municipal, balance presupuestario y primario.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 4 años representan 5.0% 2009, el 10.7% 2010, el 13.1% en el 2011 y 24.0% en el 2012 de sus ingresos totales. Resultado no aceptable ya que su porcentaje se incrementó en los dos últimos años.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos cuatro años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 6.8%, 2010 13.4%, 2011, 13.0% 2011, y 26.0 en 2012, si observamos el porcentaje de financiamiento a crecido en el último año por lo que se considera como no aceptable.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.03	0.02	0.02	0.02	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.11	0.13	0.13	-0.30	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	18.98%	54.10%	-889.76%	308.81%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	18.98%	54.21%	-950.86%	0.00%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.03	0.03	0.03	0.03	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	18.12%	56.46%	32.32%	0.00%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	0.00%	0.00%	0.00%	0.79%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	0.00%	0.00%	0.00%	-10.25%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	0.00%	0.00%	0.00%	2.09%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	0.00%	0.00%	0.00%	-27.27%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	0.00	0.00	0.00	0.00	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
INDEPENDENCIA FINANCIERA	$\text{Pasivos Totales} \times 100 / \text{Ingresos totales}$	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	5.02%	10.75%	13.19%	24.04%	El porcentaje en proporción a los ingresos municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
APALANCAMIENTO FINANCIERO	$\text{Endeudamiento total del año I} / \text{Gasto total} \times 100$		6.83%	13.41%	13.00%	26.07%	El porcentaje en proporción a los egresos municipales y que se comparan con ejercicios anteriores

*Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

**Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal

***Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

****Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas

*****Endeudamiento Neto = Total de pasivos

*****Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales

*****Endeudamiento > Neto = Total de pasivos

*****Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento

&Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal

&& Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

&&& Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

&&&&*Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal,

Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Balance General

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, II, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42, y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipal para el Estado de Nayarit; 16 fracción I, 18 fracción VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

FOTOGRAFIAS DE INSTALACION DEL CONSEJO DONDE SE INFORMO A LOS CONSEJALES LAS OBRAS REALIZADAS DURANTE E EJERCICIO 2012, COPIA DE PERIODICOS.

Además anexaron copias simples de recortes de periódicos donde muestra la entrega de apoyos y la entrega de empedrados en localidades, las fechas de entrega fueron escritas con pluma.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM así como de las obras realizadas, información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; envíe la información requerida en tiempo para la evaluación de la aplicación de los recursos del FISM.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2013

SECTOR	INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
Agua Potable	Ampliación Del Sistema agua potable. Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada X 100	57,000	No es congruente la información proporcionada Critico.	Mide el incremento porcentual.
	Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado	1,000		
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable X 100	2,290,570	95.2% Adecuado	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
	Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable	2,406,276		
	Financiera De servicios de agua potable Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable X 100	2,290,570	42.8% Adecuado	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable	5,350,780		
	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios	2,690,000 39,750	67.7 Adecuado	Consumo de agua potable per cápita.

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
Alumbrado Público	Población Municipal censo 2010			
	Número de metros cúbicos de agua extraída X 100	3,360,000	79.9%	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer	4,204,000	Adecuado	
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada	3,000,000	No proporcionó información	Mide la calidad del agua
	Número de metros cúbicos de agua extraída	No Disponible	Crítico	
	Monto cobrado a usuarios con rezago X 100	356,166	2.7%	Mide la eficiencia de la cobranza.
	Monto registrado con rezago	13,000,000	Crítico	
	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable X 100	2,100	28.1%	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	7,484	Insuficiente	
	Número de tomas inscritas al final del periodo X 100	7,484	100%	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita
	Número de tomas inscritas al inicio del periodo	7,400	Adecuado	
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar	1,500	64.0%	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados X 100	960	Adecuado	
	Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes X 100	31,200	78.5%	Población atendida.
	Población Total municipal	39,750	Adecuado	
	Localidades beneficiada con el servicio de alumbrado público X 100	31,200	78.5%	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública
	Población Total municipal	39,750	Adecuado	
	Luminarias Instaladas	No Disponible	No proporcionó información	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública
	Luminarias programadas para instalar	No Disponible	Crítico	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR		INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
		Número total de luminarias en el municipio	No Disponible No Disponible	No proporcionó información Crítico	Muestra el porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades
		Cobertura municipal (localidades con alumbrado público)			
Calles	Mantenimiento de calles	localidades con mantenimiento de calles	No Disponible	No proporcionó información Crítico	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
		total de localidades (INEGI 2010)			
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas X100	5,000 m2 10,000 m2	50.0% Adecuado	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función programación
		Hectáreas por reforestar			
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año	7,200	No es congruente la información proporcionada Crítico.	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior
		Capacidad para utilizar en el año	4,500		
		Viviendas con recolección de basura			
	Cobertura de servicio de limpia		No Disponible No Disponible	No proporcionó información Crítico	Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura
Servicio de Limpieza		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura			
		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura	No Disponible 39,660	No proporcionó información Crítico	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura
	Población beneficiada Con el servicio				
		Población Total municipal			
		Capacidad utilizada en el año M3	No Disponible No Disponible	No proporcionó información Crítico	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio que se audita
Relleno sanitario Municipal	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el ejercicio anterior			
		Gasto total en relleno sanitario	No Disponible No Disponible	No proporcionó información Crítico	Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio
		Capacidad utilizada en el año			
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas X 100	15,800 18,350	86.1% Adecuado	Conocer el porcentaje de atención ciudadana

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
Salud Publica	Número de llamadas recibidas			
	Número de policías efectivos en plantilla x 100	67	80.6%	conocer el porcentaje de policías con arma de fuego
	Número de policías con arma de fuego	54	Adecuado	
	Cobertura de atención			
	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	67	59.7%	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados
	Número de policías capacitados	40	Adecuado	
Salud Publica	Hab. X patrulla			
	Total de patrullas en funcionamiento	3 39,660	Crítico	Refleja el número de Patrullas en operación por cada 1,000 habitantes
	Población total del municipio			
Salud Publica	Atención ciudadana			
	Acciones de salud pública X 100	3,640 39,660	9.2% Crítico	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita			
	Inversión total en eventos culturales/ población total del municipio	No Disponible	No proporcionó información Crítico	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal
Deporte	Porcentaje de recurso canalizado al deporte			
	Egresos de la dependencia del deporte municipal/total del presupuesto de egresos X 100	33,579 98,143,146	0.03% Crítico	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal
Desarrollo urbano	No. de habitantes por canchas			
	Total de canchas operando	25 39,660	1,586.4 Adecuado	Refiere el número de habitantes por canchas existentes
	Calles pavimentadas			
Desarrollo urbano	Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados al termino del ejercicio fiscal 2012 X 100	No Disponible No Disponible	No proporcionó información Crítico	Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería
	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal 2012			
Participación social	Número de obras con supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia	No Disponible No Disponible	No proporcionó información Crítico	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de comités ciudadanos de control y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	CANTIDAD	RESULTADO	PARAMETRO DE MEDICION
	Total de obras realizadas en el municipio			vigilancia
Transparencia	Suma de puntos Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.	100%	100% Adecuado	Mide la transparencia en el ámbito municipal
Impuesto predial	Eficiencia recaudatoria Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial X 100 Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior	1,895 18,882	10.0% Crítico	Mide el total de contribuyentes cumplidos

Fuente: Información proporcionada por el ayuntamiento.

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que 42.4% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 57.6% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación negativa es mayor en 15.2% con relación a la evaluación positiva.

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	14	Insuficiente	25.01 –29.99%	1
Bueno	35.01 –40%	0	Crítico	0 –25%	18
Suficiente	30 –35%	0			
Total	42.4%	14	Total	57.6%	19

ANALISIS FODA DE LOS INDICADORES DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

FORTALEZAS:

Agua Potable:

En términos generales el Ayuntamiento tiene un buen funcionamiento referente a la autosuficiencia financiera de los servicios de agua potable, el líquido extraído, la tasa de crecimiento de usuarios registrados en el padrón y la ampliación de red de drenaje y alcantarillado, además de que el 78.5% de los habitantes son beneficiados con el servicio de agua potable, resultado aceptable.

Alumbrado Público:

El 78.5% de la población es beneficiada con los servicios de alumbrado público, resultado aceptable.

Reforestación:

El 50% de hectáreas son reforestadas en función con lo programado.

Seguridad Pública:

En cuestiones de atención ciudadana y cobertura de atención el Ayuntamiento muestra resultados aceptables.

Deporte:

El número de canchas operando en el Ayuntamiento son suficientes para satisfacer la demanda de la población.

Transparencia:

Este indicador nos muestra que se tienen una 100% de transparencia en el ámbito municipal

DEBILIDADES:

Agua Potable:

En cuestiones del indicador de líquido clorado el ayuntamiento no proporcionó información respecto al número de metros cúbicos extraídos por tal motivo no se pudo evaluar. De igual forma es insuficiente la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.

Alumbrado Público:

No fue posible evaluar la eficiencia en la planeación operación del servicio de alumbrado público ya que el Ayuntamiento no proporcionó información relativa a las luminarias instaladas, programadas, número de luminarias y la cobertura municipal.

Seguridad Pública:

El número de patrullas que están en funcionamiento no son suficientes para cubrir las necesidad de la población.

Salud Pública:

Con el 9.2% es la atención ciudadana municipal, respecto a la población del municipio, resultado no aceptable.

Impuesto Predial:

El 10.0% de la población registrada en el padrón de contribuyentes cumple con el pago del impuesto predial, resultado no aceptable.

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los servicios de mantenimiento de calles, servicio de limpieza, relleno sanitario, promoción de arte y cultura, desarrollo urbano y participación social, ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 40, 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipal; director de seguridad pública municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 22 fracción IV inciso c), d), fracción XII y XIII, 24 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; enviar la información completa sobre los indicadores de servicios municipales en tiempo y forma, para la evaluación y desempeño de los mismos.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Tecuala se determinó lo siguiente:

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

R.- El 85% de la población encuestada considera “mala” la actuación de la administración pública, la cual no les ha ayudado a mejorar el bienestar a la población, sin embargo el 11% opina que si hubo tal mejora, mientras que al 4% no dio respuesta.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

R.- El 92% de los encuestados no encuentra mejoría en los servicios públicos municipales, mientras que 8% opina que sí.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

R.- El tercer cuestionamiento nos dice que el 92% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no son proporcionados al total de la población mientras que el 8% opina que estos son suficientes.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

R.- Esta pregunta nos muestra la satisfacción del ciudadano en cuanto a la actitud de los servidores públicos encargados de brindar el servicio al público en el ayuntamiento; a lo anterior el 49% de los ciudadanos afirma haber sido tratado con amabilidad por el personal mientras que el 29% opina no haber recibido buena atención; el 22% se muestra indiferente ante la actitud del mismo.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

R.- En este punto podemos darnos cuenta que la población si tiene confianza en su actual administración en cuanto al manejo de los recursos públicos, ya que el 49% de la población manifiesta lo anterior, un 29% da una opinión negativa mientras que el 22 % se muestra indiferente.

6.- ¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

R.- El 74% de la población encuestada manifiesta que el Ayuntamiento no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 15% afirma si recibir esta información mientras que el 11% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

R.- La pregunta en cuestión nos muestra la opinión de la ciudadanía respecto a la actuación del comité de acción ciudadana, el 45% de la población encuestada dice no tener conocimiento sobre la existencia de comités, el 28% considera bueno el comité de acción ciudadana en su colonia y el 27% dice que ha sido malo.

8.- Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son:

R.- El 56% opina que los importes respecto a los cobros municipales por impuestos, derechos y aprovechamientos son justos, el 34% los considera excesivos y el 10% se muestra indiferente.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

R.- Al igual que la satisfacción con los servicios municipales, la población se encuentra en un 62% insatisfecha con la atención a las peticiones de mejora realizadas al ayuntamiento, el 23% se muestran indiferentes ante el cuestionamiento y el 15% de los encuestados opinan que se hace caso a dichas peticiones.

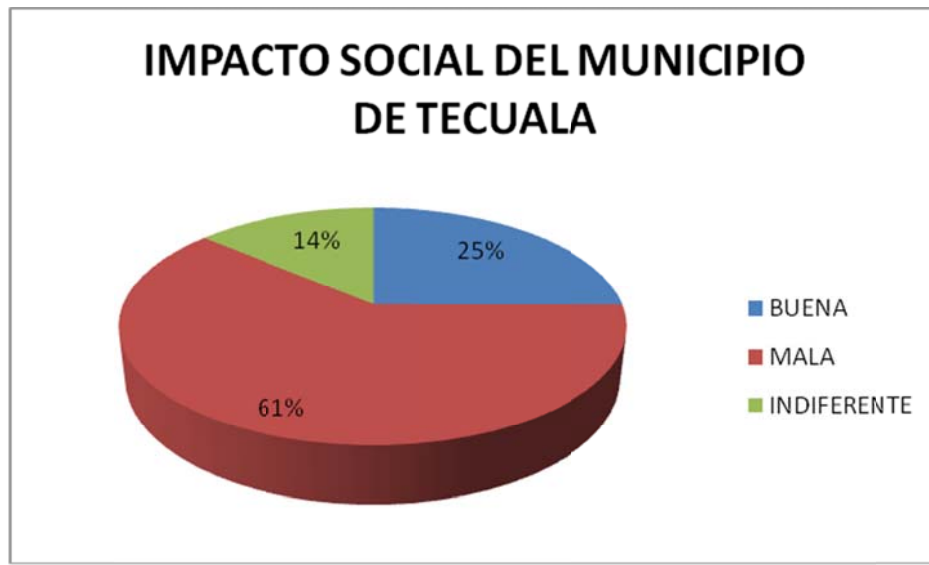
10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

R.- La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el Ayuntamiento, evidenció que el 75% de los encuestados consideran que las obras han sido malas, el 18% opina que son buenas mientras que el 7% no emite opinión.

11.- ¿Conoce usted las obligaciones del Ayuntamiento (Presidente, Sindico, Regidores)?

R.- Este cuestionamiento nos muestra el conocimiento de la población acerca de las funciones y obligaciones que tienen los dirigentes del Ayuntamiento hacia su comunidad; es importante que los ciudadanos se involucren en la administración y se incremente la participación social de modo que ellos puedan llamar a cuentas a los gobernantes por sus actos en el dominio público.

La encuesta nos dice que 75% no conoce cuales son las obligaciones del ayuntamiento, el 18% menciona si saber del tema y el 7% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos determinar que el Ayuntamiento de Tecuala tiene un impacto social negativo en la población ya que del promedio de los resultados se determinó que el 61% de la ciudadanía considera mala la actuación del sistema, el 25% aprueba la actuación de la administración municipal y el 14% no emitió opinión o es indiferente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II y VII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f, fracción III inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24 del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumento para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; que el ayuntamiento realice actividades encaminadas a resolver las deficiencias detectadas a través de la encuesta de opinión.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.
- Cuenta con reglamento interno de la Administración Municipal.
- Se abrió cuenta específica para la administración de los recursos del Fondo.
- Se cuenta con reglamentos para las coordinaciones y/o direcciones.

Debilidades:

- El Ayuntamiento no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- No se maneja una cuenta bancaria específica para el manejo del recurso del fondo.
- Existe incumplimiento en el destino de los recursos del Fondo.
- En la comprobación de algunas obras, la documentación no se cancela con el sello de Operado.
- Personal carente de las competencias necesarias; capacitación insuficiente e inadecuada para el manejo de los recursos del fondo.
- Los registros contables no fueron específicos del fondo.
- Desconocimiento de la normativa para la aplicación y ejercicio de los recursos del fondo.
- Falta de controles efectivos para el cumplimiento de la entrega de la documentación solicitada del fondo.
- Personal capacitado para efectuar los registros contables con la documentación soporte del ejercicio del gasto de los recursos del fondo.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FISM en el Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, es deficiente, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se apliquen estrategias y mecanismos de control adecuados para garantizar la transparencia en la operación y administración de los recursos del fondo; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones, \$12,758,179.50 (doce millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesos 50/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32, 35 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del acuerdo por el que se da conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM

Se constató que el Ayuntamiento utilizó dos cuentas para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo la cuenta 0189137149 de BBVA Bancomer aperturada para el ejercicio fiscal 2012 y la cuenta 0180713392 de BBVA Bancomer aperturada en el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FISM

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contable de la cuenta «1112-01-0039» denominada «Cta.0189137149 Fondo Infraestructura social municipal 2012» se detectó que se efectuaron los siguientes traspasos y/o depósitos:

- a) De la cuenta del fondo a las siguientes cuentas bancarias, por \$12,811,501.00 (doce millones ochocientos once mil quinientos un pesos 00/100 moneda nacional).

1. A la cuenta «1112-01-0037» denominada «Cta.0187114613 Corriente» se efectuaron traspasos por \$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/03/2012	D00295	300,000.00
23/03/2012	D00296	100,000.00
18/06/2012	D00936	700,000.00
22/06/2012	D00938	100,000.00
13/07/2012	D01205	1,000,000.00
17/07/2012	D01206	100,000.00
27/07/2012	D01207	100,000.00
27/07/2012	D01208	100,000.00
01/08/2012	D01286	600,000.00
15/08/2012	D01288	1,000,000.00
24/09/2012	D01494	150,000.00
Total		4,250,000.00

2. A la cuenta «1112-01-0024» denominada «Cta.0175526469 Corriente 2010» se efectuaron traspasos por \$4,733.500.00 (cuatro millones setecientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/04/2012	D00674	100,000.00
14/09/2012	D01492	1,600,000.00
24/09/2012	D01493	200,000.00
16/10/2012	D01652	1,200,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
09/11/2012	D01922	220,000.00
13/11/2012	D01923	300,000.00
16/11/2012	D01925	350,000.00
16/11/2012	D01926	72,000.00
16/11/2012	D01927	25,000.00
16/11/2012	D01928	3,000.00
21/11/2012	D01929	300,000.00
21/11/2012	D01930	250,000.00
22/11/2012	D01931	50,000.00
23/11/2012	D01932	50,000.00
23/11/2012	D01933	13,500.00
Total		4,733,500.00

3. A otras programas por un total de \$3,828,001.00 (tres millones ochocientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta del traspaso	Nombre
09/05/2012	D00703	854,028.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
09/05/2012	D00704	17,446.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
09/05/2012	D00705	322,743.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
17/05/2012	D00706	551,805.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
17/05/2012	D00707	12,221.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
17/05/2012	D00708	133,160.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
17/05/2012	D00709	22,597.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
31/12/2012	D02260	1,914,001.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
Total		3,828,001.00		

- b) En la cuenta del fondo se depositaron recursos procedentes de otros programas, por un monto de \$3,445,494.79 (tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 79/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta del traspaso	Nombre
15/11/2012	D01924	690.20	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
22/06/2012	D00943	65,829.31	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
22/06/2012	D00944	5,325.52	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
31/12/2012	D02195	3,161,649.76	1112-01-0030	Cta. 0180713392 FIII 2011
Total		3,233,494.79		

- c) Se transfirieron los siguientes recursos mismos que con posterioridad fueron reintegrados.

Póliza				
Retiro		Reintegro		Importe (\$)
Fecha	Número	Fecha	Número	
01/10/2012	D01651	02/10/2012	D01620	212,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante los oficios PM-TEC/100/2023 del 15 de julio de 2013, y sin número de fecha 17 de julio de 2013, se detectó que no remitió las siguientes pólizas solicitadas, con su documentación comprobatoria y justificatoria, por lo que se imposibilitó confirmar que los recursos hayan sido ejercidos en los fines contemplados para el Fondo para la Infraestructura social Municipal, por un total \$133,151.83 (ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 83/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)
18/05/12	D00710	Pago Papelería Copla	42,500.00
22/06/12	D00939	Pago Estudios De Osteoporosis (Taller D	65,829.31
22/06/12	D00940	Pago Taller Prevención De Cáncer De Mama	5,325.52
22/02/12	E00218	Pago De Servicio Telefónico	3,646.00
09/03/12	E00231	Pago De Teléfono Mes De Febrero	2,965.00
04/06/12	E00674	Pago Servicio Telefónico Coplademun (G	2,523.00
21/09/12	E01122	Pago Servicio Telefónico	4,039.00
22/10/12	E01398	Pago Servicio Telefónico	3,695.00
06/11/12	E01523	Pago Servicio Telefónico	2,629.00
Suma			133,151.83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$133,151.83 (ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones I, II y XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$133,151.83 (ciento treinta y tres mil ciento cincuenta y un pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FISM

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2013, se detectó que no se remitió el expediente "2012/MF316006-CP Pago de elaboración de proyecto ejecutivo para auditorio en la localidad de Tecuala", por lo anterior se determina que no se comprueban y justifican recursos por un total \$246,552.99 (doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Descripción	Importe (\$)
06/09/2012	D01491	Anticipo Proyecto Auditorio	123,810.16
16/10/2012	D01653	Pago Estimación No. 1	122,742.83
		Suma	246,552.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$246,552.99 (doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones I, II y XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se solicitó el expediente a la Arq. Gema Sagrario Perez(sic) Aguilar, ya que solo se encontro(sic) factura.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió el expediente que compruebe y justifique los recursos ejercidos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$246,552.99 (doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.16.FISM

En los expedientes unitarios de la muestra de auditoría la documentación comprobatoria no fue cancelada con la leyenda "Operado FISM"

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM

De la revisión de las siguientes pólizas y de la información proporcionada mediante el oficio sin número del 17 de julio de 2013, se detectó que se efectuaron traspasos, a las siguientes cuentas bancarias sin que se identifique el destino final de los recursos, se anexa como comprobación transferencia electrónica y no se anexa justificación.

- a) A la cuenta «1112-01-0037» denominada «Cta.0187114613 Corriente» se efectuaron traspasos por \$4,250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/03/2012	D00295	300,000.00
23/03/2012	D00296	100,000.00
18/06/2012	D00936	700,000.00
22/06/2012	D00938	100,000.00
13/07/2012	D01205	1,000,000.00
17/07/2012	D01206	100,000.00
27/07/2012	D01207	100,000.00
27/07/2012	D01208	100,000.00

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/08/2012	D01286	600,000.00
15/08/2012	D01288	1,000,000.00
24/09/2012	D01494	150,000.00
Total		4,250,000.00

- b) A la cuenta «1112-01-0024» denominada «Cta.0175526469 Corriente 2010» se efectuaron traspasos por \$4,733.500.00 (cuatro millones setecientos treinta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/04/2012	D00674	100,000.00
14/09/2012	D01492	1,600,000.00
24/09/2012	D01493	200,000.00
16/10/2012	D01652	1,200,000.00
09/11/2012	D01922	220,000.00
13/11/2012	D01923	300,000.00
16/11/2012	D01925	350,000.00
16/11/2012	D01926	72,000.00
16/11/2012	D01927	25,000.00
16/11/2012	D01928	3,000.00
21/11/2012	D01929	300,000.00
21/11/2012	D01930	250,000.00
22/11/2012	D01931	50,000.00
23/11/2012	D01932	50,000.00
23/11/2012	D01933	13,500.00
Total		4,733,500.00

- c) A otras programas por un total de \$3, 828,001.00 (tres millones ochocientos veintiocho mil un pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Cuenta del traspaso	Nombre
09/05/2012	D00703	854,028.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
09/05/2012	D00704	17,446.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
09/05/2012	D00705	322,743.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
17/05/2012	D00706	551,805.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
17/05/2012	D00707	12,221.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
17/05/2012	D00708	133,160.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
17/05/2012	D00709	22,597.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
31/12/2012	D02260	1,914,001.00	1112-01-0042	Cta. 0189138390 Hábitat 2012
Total		3,828,001.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo, de la Ley del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,811,501.00 (doce millones ochocientos once mil quinientos un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con lo que respecta a los recursos por un monto de \$ 3,828,001.00 correspondiente a las obras insertadas en el programa habitat, le comento que la dependencia normativa (sedesol) les solicita a los H. Ayuntamientos que acceden a los recursos de esta programa, aperturen una cuenta bancaria, en la cual haran(sic) los depositos(sic) o aportaciones correspondientes para dicho programa; disposicion(sic) contenida en las reglas de operación del programa habitat.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no aportan evidencia documental de la comprobación y justificación de los recursos ejercidos; cabe destacar, que aun cuando los recursos hayan sido transferidos a la cuenta del programa Habitat, no fue posible acreditar que éstos se hayan ejecutado en los rubros contemplados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,811,501.00 (doce millones ochocientos once mil quinientos un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FISM

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que se aplicaron recursos por la cantidad de \$16,675.00 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos) en pagos de servicios de telefonía, los cuales no se acredita que abatan la pobreza y el rezago social en cumplimiento con los fines del fondo.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
12/04/2012	E00360	2,554.00
30/04/2012	E00361	3,109.00
13/07/2012	E00921	3,158.00

Fecha	Póliza	Importe (\$)
19/07/2012	E00801	2,388.00
06/12/2012	E01525	5,466.00
Total		16,675.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,675.00 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones I, II y XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,675.00 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM

No se pudo comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica, ni tampoco el logro de los objetivos planteados debido a que el Ayuntamiento de Tecuala no presentó los cierres de ejercicio del fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 31 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 64 fracción V y XXI, 65 fracción II, 109, 119 fracciones I, IV y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; enviar la información sobre el FISM en tiempo y forma para evaluar el comportamiento del fondo.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM

No se pudo evaluar el índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP debido a que el ayuntamiento no presentó el cierre de ejercicio por tal motivo no se verificó la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportunidad entrega de información ya que en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se tiene publicado hasta el 3er Trimestre.

No tenemos evidencia de que el Ayuntamiento realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión al igual de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones IV, V y X; y 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 64 fracción V, XXI, 65 fracción II, 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presento argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; realizar la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio destino de los recursos del fondo en los medios de difusión local así como a la SHCP.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM

No tenemos evidencia de que el Ayuntamiento informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio ni su costo, ubicación, metas y beneficiarios; al término del ejercicio tampoco se informó de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales y su página de Internet.

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 119 fracciones I, II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V, XXI, 65 fracción II, 119 fracción I y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; que se informe a sus habitantes del monto de los recursos y de las acciones por realizar y obras al inicio del ejercicio así como su costo, ubicación, metas y beneficiarios, también, que al término del ejercicio se informe los objetivos alcanzados mediante los medios de comunicación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental al expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas”, se verificó que no fue propuesta por los habitantes y/o representantes de las localidades y/o colonias, para ser consideradas en la priorización que realiza el ayuntamiento.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la participación de la ciudadanía en el requerimiento de las obras para subsanar las necesidades prioritarias de infraestructura en sus comunidades.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas”, se observó que las invitaciones que realizó el ayuntamiento a las empresas contratistas para participar en el proceso de licitación no fueron firmadas por parte del presidente municipal; aunado a esto se identificó a través del acuse de recibo, que solamente una empresa fue la que recibió la invitación, correspondiendo a la que presentó la propuesta ganadora.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 58 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas”, se observó que el ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista, a la cual se le adjudicó el contrato, la presentación de la fianza del anticipo por un importe de \$202,751.79 (doscientos dos mil setecientos cincuenta y un pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo dicha fianza fue considerada en el cálculo de sus indirectos considerando un importe de \$3,395.04 (tres mil trescientos noventa y cinco pesos 04/100 moneda nacional), por lo que el contratista deberá reintegrar dicho importe por no presentarla.

Con dicha omisión el contratista no quedó obligado a responder por la totalidad del anticipo otorgado y establecido en el contrato de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción II y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 115, 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como la cláusula sexta denominada "Anticipo" y cláusula décimo cuarta denominada "Garantías" del contrato de obra CPDM-TEC-FIII-OBRA-005/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,395.04 (tres mil trescientos noventa y cinco pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,395.04 (tres mil trescientos noventa y cinco pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas", se observó que la empresa contratista no presentó la fianza de cumplimiento del contrato, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas o en su defecto haber declarado desierto el proceso respectivo; sin embargo dicha fianza fue considerada en el cálculo de sus indirectos considerando un importe de \$3,395.04 (tres mil trescientos noventa y cinco pesos 04/100 moneda nacional), por lo que el contratista deberá reintegrar dicho importe por no presentarla.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión el contratista no quedó obligado para responder por el cumplimiento del contrato otorgado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción III y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula décimo cuarta denominada "Garantías" del contrato de obra CPDM-TEC-FIII-OBRA-005/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3.395,04 (tres mil trescientos noventa y cinco pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO SE ENCONTRO DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar el importe observado de \$3.395,04 (tres mil trescientos noventa y cinco pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,395.04 (tres mil trescientos noventa y cinco pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas", se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse en el lapso de doce meses posteriores al proceso de entrega-recepción.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula décima cuarta denominada "Garantías" del contrato de obra CPDM-TEC-FIII-OBRA-005/2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas", se observó que el ayuntamiento no elaboró los oficios de asignación del personal encargado de la supervisión de la obra.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a las cuales el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, afectando la validez de la autorización de las estimaciones y las notas de la bitácora de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el Ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO SE ENCONTRO EN EL EXPEDIENTE EL OFICIO DE ASIGNACIÓN.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado y afirma que no los encontró en los expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas”, se observó que el ayuntamiento no elaboró la bitácora de obra.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Cabe señalar que el hecho de no utilizar la bitácora implica una omisión importante en el actuar del servidor público que ha sido designado para su manejo, ya que el propósito de esta herramienta es el de transparentar las actividades de ejecución, control y seguimiento de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó un adecuado control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO SE ENCONTRO BITACORA EN EL EXPEDIENTE.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento, no presentó argumentos para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

desvirtuar lo observado y afirma que no encontró las bitácoras en los expedientes unitarios de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas", se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de la estimación uno, sin que ésta estuviera acompañada de la documentación de soporte y justificativa para acreditar su pago, como son notas de bitácora, croquis y secuencia fotográfica, así como la omisión de la firma del supervisor de dicha estimación.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 fracciones II, III, y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y con la cláusula quinta, denominada "Forma y lugar de pago" del contrato de obra pública CPDM-TEC-FIII-OBRA-005/2012.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de

planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental e inspección física de la obra “Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas”, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de un volumen de obra no ejecutado, por un importe de \$21,377.62 (veintiún mil trescientos setenta y siete pesos 62/100 moneda nacional) IVA incluido, sin que éste estuviera realizado en el lugar de los trabajos, tal como se señala en la siguiente tabla.

PROGRAMA HÁBITAT VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO EJERCICIO 2012						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Guarnición de concreto F'c= 200 Kg/cm2, sección 12x30 cms. de altura; incluye: mermas, desperdicios, materiales, mano de obra, herramienta, colado, vibrado, cimbrado, curado y descimbrado. Limpieza durante y al final de los trabajos.	m	207.48	156.10	51.38	358.68	18,428.98
Subtotal						18,428.98
16% IVA						2,948.64
Total						21,377.62

FUENTE: Contrato de obra: CPDM-TEC-FIII-OBRA-005/2012, estimación uno, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra númeroMA.16-FISM-01, del 10 de abril de 2013.

El importe señalado se obtuvo a partir de la comparación entre el volumen que fue estimado por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en la inspección física realizada en compañía del supervisor de la obra, el 10 de abril del presente año, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra No. MA.16-FISM-01, obteniendo una diferencia en volumen que fue multiplicado por el precio unitario del concepto. Cabe señalar que para la toma de mediciones se utilizó distómetro.

Con dicha omisión se aprecia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Cabe señalar que el supervisor de la obra no firmó la estimación presentada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$21,377.62 (veintiún mil trescientos setenta y siete pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$21,377.62 (veintiún mil trescientos setenta y siete pesos 62/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra "Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas", se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista, ni de haber llevado a cabo el proceso de entrega- recepción dentro del período de los quince días posteriores al de la verificación de la terminación de los trabajos por parte del municipio.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión no se garantizó la debida terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista, ni la aceptación de los mismos por parte del ayuntamiento; así como la conformidad de las partes por la condición de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit e infringió lo establecido en la cláusula décimo segunda, denominada "Recepción de los trabajos" del contrato de obra pública CPDM-TEC-FIII-OBRA-005/2012.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos para resolver la observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AEI.12.MA.16.FISM

Del análisis documental al expediente unitario de la obra “Construcción de empedrado de calles en la localidad de Milpas Viejas”, se verificó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción con los representantes de las distintas comunidades y los comités de obra, omitiendo su formalización a través del acta correspondiente.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó que los representantes de las comunidades hayan quedado satisfechos con la calidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 61 fracción III inciso u) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO SE ENCONTRO EN EXPEDIENTE.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado y confirma el no haber encontrado el acta en el expediente unitario de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FISM

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio sin número de fecha 17 de julio de 2013, se detectó que no se remitió el expediente de Gastos indirectos, reflejado en el cierre del ejercicio presupuestal del Fondo, que el ayuntamiento ejerció recursos por un total de \$86,990.84 (ochenta y seis mil novecientos noventa pesos 84/100 moneda nacional) por lo anterior se determina que no se comprueban y justifican recursos por dicho importe.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio Fiscal de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$86,990.84 (ochenta y seis mil novecientos noventa pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$86,990.84 (ochenta y seis mil novecientos noventa pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos

responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia documental (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracciones IV, V y X; y 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V, XXI, 65, 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; proporcione evidencia física como reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo que permitan la evaluación de los recursos del FISM.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FISM

No se logró obtener los resultados en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social debido a que el Ayuntamiento de Tecuala no proporcionó el cierre de ejercicio.

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE TECUALA

Concepto	Indicador
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	N/P
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	N/P
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	8
b) Operan adecuadamente, (%)	7
c) Operan con insuficiencias, (%)	0
d) No operan, (%)	1
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	N/P
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	N/P
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	87.5%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	N/P
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	N/P
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	N/P
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	N/P
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	N/P
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	N/P
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	N/P
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	N/P
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	N/P
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	87.5%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%)	N/P

INFORMACION

V.- EVALUACIÓN DEL FONDO

V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.

N/P

VI.- FINANZAS MUNICIPALES

VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).

N/P

VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).

N/P

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones IV, V y X; y 10, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones I, IV y VIII, 118, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), y fracción III inciso cc), 64 fracción V, XXI, 65 fracción II, 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; proporcione la información del cierre de ejercicio que permita determinar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, también como la contribución en el logro de las estrategias y objetivos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Cuenta con reglamento interno de la Administración Municipal.
- Se apertura cuenta específica para la administración de los recursos del Fondo.
- Se cuenta con reglamentos para las coordinaciones y/o direcciones.

Debilidades:

- Se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias del ayuntamiento.
- Personal carente de las competencias necesarias; capacitación insuficiente e inadecuada para el manejo de los recursos del fondo.
- Se efectuaron traspasos a otras cuentas bancarias del programa de Hábitat.
- Los registros contables no fueron específicos del fondo.
- Desconocimiento de la normativa para la aplicación y ejercicio de los recursos del fondo.
- Falta de controles efectivos para el cumplimiento de la entrega de la documentación solicitada del fondo.
- Personal capacitado para efectuar los registros contables con la documentación soporte del ejercicio del gasto de los recursos del fondo.

En razón de lo anteriormente expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del FORTAMUN en el Ayuntamiento es regular, ya que, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; directora de planeación y desarrollo municipal y tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit;

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; que gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo se apliquen estrategias y mecanismos de control adecuados para garantizar la

transparencia en la operación y administración de los recursos del fondo; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por ésta institución.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones, ni restricciones \$17,896,872.47 (diecisiete millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos pesos 47/100 moneda nacional), asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; y numeral segundo del acuerdo por el que se da conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio Fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN

Del análisis de los registros contables y de los estados de cuenta bancarios, se detectó que el ayuntamiento utilizó dos cuentas bancarias para el manejo de los recursos del fondo:

Cuenta	Nombre
1112-01-0029	Cta 0180713821 Fondo IV 2011
1112-01-0040	Cta 0189137750 Fondo Fort. Mpal 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FORTAMUN

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliar contable de la cuenta «1112-01-0040» denominada «Cta. 0189137750 Fondo Fort. Mpal 2012» se detectó lo siguiente:

- a) A la «1112-01-0024» denominada «Cta. 0175526469 corriente 2010» se hicieron traspasos del fondo por un total de \$2,423,000.00 (dos millones cuatrocientos vientos mil 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/02/2012	D00179	100,000.00
03/05/2012	D00854	231,000.00
12/09/2012	D01440	40,000.00
01/11/2012	D01837	130,000.00
01/11/2012	D01840	120,000.00
08/11/2012	D01847	50,000.00
03/12/2012	D02220	230,000.00
02/10/2012	D01617	140,000.00
03/12/2012	D02222	50,000.00
04/12/2012	D02223	100,000.00
10/12/2012	D02229	10,000.00
11/12/2012	D02231	100,000.00
14/12/2012	D02236	50,000.00
17/12/2012	D02237	1,000,000.00
17/12/2012	D02238	30,000.00
17/12/2012	D02239	22,000.00
18/12/2012	D02242	20,000.00
	Suma	2,423,000.00

- b) A la cuenta «1112-01-0037» denominada «Cta. 0187114613 corriente» se realizaron traspasos del fondo por un total de \$2,998,896.99 (dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/02/2012	D00182	127,105.79
12/03/2012	D00352	100,000.00
15/03/2012	D00353	500,000.00
04/04/2012	D00480	100,000.00
18/04/2012	D00488	30,000.00
01/05/2012	D00850	140,000.00
01/05/2012	D00851	17,506.80
01/05/2012	D00873	3,560.40
07/05/2012	D00863	35,000.00
08/05/2012	D00861	100,000.00
09/05/2012	D00864	30,000.00
09/05/2012	D00865	100,000.00
07/06/2012	D00910	100,000.00
08/06/2012	D00912	150,000.00
12/06/2012	D00915	150,000.00
18/06/2012	D00918	300,000.00
02/07/2012	D01211	131,078.00

Fecha	Póliza	Importe (\$)
04/07/2012	D01215	100,000.00
05/07/2012	D01218	100,000.00
10/07/2012	D01219	200,000.00
25/07/2012	D01222	35,000.00
30/07/2012	D01220	100,000.00
04/09/2012	D01432	149,646.00
07/09/2012	D01435	120,000.00
11/09/2012	D01438	70,000.00
04/12/2012	D02226	10,000.00
Suma		2,998,896.99

- c) De la cuenta «1112-01-0024» denominada «Cta. 0175526469 corriente 2010» se depositó un total de \$1,340,524.03 (un millón trescientos cuarenta mil quinientos veinticuatro pesos 03/100 moneda nacional) a la cuenta del fondo:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
14/09/2012	D01530	240,000.00
28/09/2012	D01585	30,000.00
15/10/2012	D01690	10,000.00
22/10/2012	D01726	30,000.00
15/11/2012	D01979	170,000.00
16/11/2012	D01993	21,000.00
24/12/2012	D02081	19,524.03
24/12/2012	D02085	550,000.00
26/12/2012	D02140	70,000.00
28/12/2012	D02148	200,000.00
Suma		1,340,524.03

- d) De la cuenta «1112-01-0037» denominada «Cta. 0187114613 corriente» se depositó un total de \$1,049,609.60 (un millón cuarenta y nueve mil seiscientos nueve pesos 60/100 moneda nacional) a la cuenta del fondo:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
14/04/2012	D00627	100,000.00
30/04/2012	D00651	140,000.00
01/05/2012	D00711	4,391.80
01/05/2012	D00712	5,235.80
01/05/2012	D00713	1,982.00
16/05/2012	D00780	140,000.00
25/05/2012	D00815	20,000.00
30/05/2012	D00824	215,000.00
20/06/2012	D01044	10,000.00
13/07/2012	D01134	150,000.00
13/08/2012	D01339	3,000.00
15/08/2012	D01340	230,000.00
17/08/2012	D01341	10,000.00
23/08/2012	D01342	10,000.00
29/08/2012	D01343	10,000.00
Suma		1,049,609.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN

Del análisis practicado a la cuenta «4212-02-0001» denominada «Fondo de aportación para el fortalecimiento municipal» se detectó una diferencia por \$2,982,812.12 (dos millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos doce pesos 12/100 moneda nacional), entre el total de transferencias por aportaciones del fondo correspondiente al mes de febrero y marzo del 2012, y los registros contables de las mismas, lo anterior se originó debido a que en las siguientes pólizas se afectó a una cuenta distinta, originando que los estados financieros no reflejen la situación real.

Fecha	Póliza	Partida afectada	Nombre	Partida que debió afectarse	Nombre	Importe (\$)
02-03-12	I00186	4212-01-0001	Fondo de Aport P/Infra. Soc. Mpal.	4212-02-0001	Fondo de Aport P/Fort. De los Mpios.	1,491,406.06
30-03-12	I00187	4212-01-0002	Fondo de Aport P/Infra. Soc. Mpal.	4212-02-0001	Fondo de Aport P/Fort. De los Mpios.	1,491,406.06
Total						2,982,812.12

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54 fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FORTAMUN

El ayuntamiento no comprobó, ni justificó los recursos correspondientes al fondo, ejercidos en las siguientes partidas por un total de \$13,560,958.41 (trece millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional):

Partida	Nombre	Importe (\$)
1130	Sueldo Base personal permanente	4,399,184.45
1210	Honorarios asimilados a salarios	172,657.40
1220	Sueldo Base personal eventual	428,991.59
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	113,440.78
1320	Prima dominical y gratificación de fin de año	684,950.49
1340	compensación	229,368.40
1350	sobre haberes	6,750.27
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	24,587.04
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	23,285.26
2140	Materiales y útiles de tecnología de la información	34,800.00
2210	Productos alimentación	54,256.70
2340	Combustible y lubricantes	1,185,841.61
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	125,000.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	15,096.69
2710	Vestuarios y Uniformes	292,091.00
2720	Prendas de Seguridad y protección personal	15,000.00
2820	Material de Seguridad pública	34,800.00
2960	Refacciones, accesorios menores de equipo de transporte	25,502.00
2980	Refacciones y accesorios menores maquinaria y equipo	5,033.81
3110	Energía Eléctrica	2,940,644.00
3230	Arrendamiento de mobiliaria y equipo de Administración	10,690.58

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Nombre	Importe (\$)
3310	Servicios Legales de Contabilidad, Auditoria y relacionados	93,944.00
3390	Servicios Profesionales Científicos y Tecnológicos.	49,449.60
3410	Servicios Financieros y bancarios	1,161.16
3490	Servicios Financieros bancarios, comerciales e integrales	1,069.52
3510	Conservación y mantenimiento menores de inmuebles	302,219.90
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	8,004.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo	1,798.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	43,018.60
3570	Instalación, reparación y mantenimiento maquinaria de oficina	1,508.00
3610	Difusión, radio televisión y otros medios de mensajes	223,429.40
3820	Gastos de orden social y cultural	154,560.00
3840	Exposición.	37,000.00
3920	Impuestos y derechos	169,874.00
4110	Asignaciones presupuestales al poder ejecutivo	30,832.02
4410	Ayudas Sociales a personas	46,251.91
4450	Ayudas sociales sin fines de lucro	154,000.00
7110	Créditos Otorgados por entidades federativas y municipios	1,420,748.76
9310	Comisión de deuda pública interna	117.47
	Total	13,560,958.41

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,560,958.41 (trece millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$13,560,958.41 (trece millones quinientos sesenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros, registros contables y de la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que en lo relativo al gasto del fondo, se realizó un registro presupuestal que contiene lo aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, lo relativo a los ingresos también fue registrado lo estimado, modificado, devengado y recaudado. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN

De la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que se hicieron pagos con recursos correspondientes al FORTAMUN-DF, por conceptos que no corresponden a las prioridades establecidas como el fin del fondo por \$103,302.26 (ciento tres mil trescientos dos pesos 26/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Partida	Nombre	Fecha	Póliza	Importe (\$)
3140	Telefonía tradicional	22/10/2012	E01298	25,966.00
3220	Arrendamiento de edificios	03/08/2012	E00947	3,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	03/08/2012	E00934	74,336.26
Total				103,302.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala, Nayarit; para el ejercicio fiscal del 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$103,302.26 (ciento tres mil trescientos dos pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$103,302.26 (ciento tres mil trescientos dos pesos 26/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.16.FORTAMUN

De la revisión de las pólizas, se detectó que se efectuaron traspasos de la cuenta del fondo por \$5, 421,896.99 (cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 moneda nacional) a las siguientes cuentas bancarias sin que se identifique el destino final de los recursos, se anexa como comprobación transferencia electrónica y no se anexa justificación.

- a) A la «1112-01-0024» denominada «Cta. 0175526469 corriente 2010» se hicieron traspasos del fondo por un total de \$2,423,000.00 (dos millones cuatrocientos vientes mil 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/02/2012	D00179	100,000.00
03/05/2012	D00854	231,000.00
12/09/2012	D01440	40,000.00
01/11/2012	D01837	130,000.00
01/11/2012	D01840	120,000.00
08/11/2012	D01847	50,000.00
03/12/2012	D02220	230,000.00
02/10/2012	D01617	140,000.00
03/12/2012	D02222	50,000.00
04/12/2012	D02223	100,000.00
10/12/2012	D02229	10,000.00
11/12/2012	D02231	100,000.00
14/12/2012	D02236	50,000.00
17/12/2012	D02237	1,000,000.00
17/12/2012	D02238	30,000.00
17/12/2012	D02239	22,000.00
18/12/2012	D02242	20,000.00
Suma		2,423,000.00

- b) A la cuenta «1112-01-0037» denominada «Cta. 0187114613 corriente» se realizaron traspasos del fondo por un total de \$2,998,896.99 (dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
-------	--------	--------------

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/02/2012	D00182	127,105.79
12/03/2012	D00352	100,000.00
15/03/2012	D00353	500,000.00
04/04/2012	D00480	100,000.00
18/04/2012	D00488	30,000.00
01/05/2012	D00850	140,000.00
01/05/2012	D00851	17,506.80
01/05/2012	D00873	3,560.40
07/05/2012	D00863	35,000.00
08/05/2012	D00861	100,000.00
09/05/2012	D00864	30,000.00
09/05/2012	D00865	100,000.00
07/06/2012	D00910	100,000.00
08/06/2012	D00912	150,000.00
12/06/2012	D00915	150,000.00
18/06/2012	D00918	300,000.00
02/07/2012	D01211	131,078.00
04/07/2012	D01215	100,000.00
05/07/2012	D01218	100,000.00
10/07/2012	D01219	200,000.00
25/07/2012	D01222	35,000.00
30/07/2012	D01220	100,000.00
04/09/2012	D01432	149,646.00
07/09/2012	D01435	120,000.00
11/09/2012	D01438	70,000.00
04/12/2012	D02226	10,000.00
	Suma	2,998,896.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,421,896.99 (cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,421,896.99 (cinco millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN

No tenemos evidencia de que el Ayuntamiento reportó de manera oportunidad a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino de los recursos, así como la información relacionada con los resultados obtenidos de los recursos del fondo y de manera pormenorizada, también sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño a la SHCP, no se logró obtener el índice de cumplimiento en la entrega de los informes que son formatos únicos y nivel del fondo.

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 10 fracción I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79 y 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V, XXI, 65 fracción II, 117 fracción III, V, VII y 119 fracción IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; difunda oportunamente sobre la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino de los recursos, así como los resultados obtenidos de los recursos del fondo, también sobre el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN

No tenemos evidencia de que el Ayuntamiento informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V, XXI, 65 fracción II, 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; presente evidencia sobre los informes a los habitantes de la obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación metas y los beneficiarios y al termino del ejercicio los resultados alcanzados.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.16.FORTAMUN

Del análisis practicado a los estados financieros del ayuntamiento se constató que al 1° de enero de 2012, no se tenían registrados los pasivos pagados con cargo al fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación suficiente, 5) Importancia relativa y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; y 54 fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN

El Ayuntamiento no nos proporcionó el programa de seguridad pública; por lo que no tenemos evidencia de que sus acciones se orienten al cumplimiento del programa de seguridad, asimismo no proporcionaron indicadores que nos permitan evaluar los resultados obtenidos para el análisis del comportamiento de los valores contenidos en dichos con relación al ejercicio anterior, el Ayuntamiento no dispone de evidencia de la participación ciudadana en esta materia.

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción II inciso f), 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal, contralor municipal; director de seguridad pública municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XXI, 65

fracción II, 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; realice un programa de seguridad pública así como la realización de indicadores que permitan evaluar los resultados obtenidos.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN

No pudimos evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública del Ayuntamiento o demarcación territorial, la situación financiera del Ayuntamiento así como la verificación en el cumplimiento de los objetivos del fondo debido a que el Ayuntamiento no presentó el cierre de ejercicio del fondo.

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 fracción I, II, III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XXI, 65 fracción II, 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; presente cierre de ejercicios del fondo, que nos permita evaluar el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública del ayuntamiento, situación financiera así como la verificación en el cumplimiento de los objetivos.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realizada por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se comprobó que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV, 10 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracciones V, XX, XXI, 65 fracción II, 117 fracciones III, V y VII y 119 fracciones II, IV y XIX Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; proporcione información y documentación que nos permita evaluar los objetivos y metas del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 65 fracción II, 117 fracción XXI y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; proporcione evidencia de que la SHCP y dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el ayuntamiento, por conducto del gobierno estatal, mejoras para apoyar en el cumplimiento de los objetivos.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN

No se pudo comprobar que el Ayuntamiento ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo; asimismo, no se logró verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión debido que el Ayuntamiento no presentó el cierre de ejercicio.

Información solicitada mediante oficio número OFS/AG/OA-17/2013 de fecha 08 de marzo, además de la visita domiciliaria con No. De Oficio OFS/AED/MA.16/OVV-01/2013 de fecha 13 de Mayo y mediante oficio No. OFS/AED/MA.16/SDC-02/2013 de fecha 14 de Junio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV, V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y III cc), 64 fracción V, XXI, 65 fracción II, 109, 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; compruebe oportunamente que se ejerció con eficacia los recursos aplicados del FORTAMUN-DF para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.16.FORTAMUN

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN MUNICIPIO DE TECUALA	
Indicador	Resultado
<u>I.- EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	N/P
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2010) (% ejercido del monto asignado).	N/P
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2010	0%
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	N/P
A) Obligaciones Financieras (%).	
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	N/P
2.- Pago de Pasivos (%).	N/P
B) Seguridad Pública (%).	N/P
C) Obra Pública (%).	N/P
D) Pago por Derechos de Agua (%).	N/P
E) Otros Rubros (%).	N/P
Desglose por rubro de gasto.	N/P
2.- Pago de Pasivos (%).	N/P
a) Pago a Secretaría de Finanzas	N/P
d) Resto	N/P
B) Seguridad Pública. (%).	N/P
a) Servicios Personales.	N/P
b) Equipamiento.	N/P
c) Infraestructura.	N/P
d) Capacitación.	N/P
e) Otros.	N/P
C) Obra Pública (%).	N/P
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	N/P
E) Otros Rubros (%).	N/P
a) Adquisición de refacciones y mantenimiento para frente de maquinaria	N/P

Indicador	Resultado
a) Pagos a la CFE	N/P
b) Etc.	N/P
II.2.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1.- Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012	N/P
III.2.- Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras	N/P
III.3.- Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda	N/P
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2011/2012(%).	N/P
II.3.- SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	N/P
IV.2.- Recursos destinados a seguridad pública 2012	
1. FORTAMUN	N/P
2. SUBSEMUN	0%
3. Recursos propios	0%
4. Otros	0%
II.4.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo	0%
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	N/P
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	N/P
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente. SI	N/P
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	N/P
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No proporciono evidencia
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No proporciono evidencia
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, .	No proporciono evidencia
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No proporciono evidencia
IV.2.5.- Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012	No proporciono evidencia
IV.2.6.- Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	No proporciono evidencia
IV.2.7.- Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	N/P
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	No proporciono evidencia

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Resultado
V. EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	N/P
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	N/P
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	N/P
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	N/P
VI.4.- Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	N/P
VI.5.- Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012	N/P

FUENTE: Expediente de obras y acciones del FORTAMUN, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I, II, III y IV y 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2012; 41, 42 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y III cc), 64 fracción V, XXI, 65 fracción II, 109, 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina, que la observación subsiste.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; que proporcione oportunamente la información y documentación sobre los aprovechamientos del fondo.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-17/2013 del 7 de marzo de 2013 y del acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos del cuatro de abril de 2013, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo la integración del Comité de Obra Pública, evidenciando una planeación inadecuada en la materia. Sin embargo el sujeto fiscalizado no emitió respuesta alguna.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras ejecutadas hayan sido planeadas desde el inicio del año.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento anexa lo siguiente:

SE ANEXA COPIA DE LA INSTALACIÓN DE CONSEJO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública o en su caso la justificación correspondiente para no integrarlo; es importante precisar dos cosas: la figura del Comité de Obra Pública es distinta a la de los comités comunitarios de cada una de las obras, ya que el primero debe estar presidido por el oficial mayor o su equivalente e integrarlo por vocales titulares del área jurídica y de la contraloría interna del municipio, así mismo las actividades primordiales de dicho comité son las de revisar el programa y presupuesto de obras públicas, dictaminar la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, coadyuvar al cumplimiento de la ley de obras públicas federal, entre otros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-17/2013 del 7 de marzo de 2013 y del acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, bienes y/o documentos del cuatro de abril de 2013, se observó que el ayuntamiento no elaboró el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo el sujeto fiscalizado no emitió respuesta alguna.

Con dicha omisión no se garantiza que las obras ejecutadas hayan sido planeadas desde el inicio del año.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

DE ACUERDO A LA DOCUMENTACION REVISADA, NO SE ENCONTRO PROGRAMA OPEARTIVO ANUAL DE LA DIRECCION DE PLANEACION; SIN EMBARGO SE ENVIA LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL CUAL SE INDICAN LAS NECESIDADES Y/O ACCIONES A REALIZAR.

SE ANEXA LA PRIORIZACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento acepta la inexistencia del Programa Anual de Obra Pública. Cabe señalar que el Programa Anual de Obras debe cumplir ciertas características que la normativa establece: es un documento que debe ponerse a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año; debe contener como mínimo la descripción y período estimado de ejecución de las obras y servicios; debe integrar un rubro que incluya los proyectos de las obras que se tenga programado ejecutar en el ejercicio fiscal correspondiente y otro rubro para las obras que, en su caso, se tenga considerado ejecutar en ejercicios subsecuentes; debe estar autorizado por el titular del ayuntamiento; y debe tener las actualizaciones correspondientes, en caso de que hubieran procedido, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes en el que se hayan efectuado las modificaciones; y la priorización del Acta del Consejo presentado no solventa la observación realizada por que dicho documento aplica para obras del Fondo III y la observación que nos ocupa es de otros fondos (Recursos y Legislación Federal).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró el oficio de aprobación correspondiente al recurso municipal.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
OBRAS SIN OFICIO DE APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN MUNICIPAL

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Importe (\$)
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala	41,984.00
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala	78,760.00
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	95,006.00
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	946,224.00
5) 180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes	Tecuala	188,770.00
6) 180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	457,604.00
7) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia	Tecuala	914,840.00

FUENTE: Contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Esta información fue requerida mediante acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO SE ENCONTRARON EN SU EXPEDIENTE MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITO LA INFORMACIÓN A LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (DEL PERIODO QUE SE AUDITA) A LA FECHA NO HA SIDO ENTREGADA AL MUNICIPIO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento acepta que no se encontró en el expediente técnico el oficio de aprobación correspondiente al recurso municipal y solo comentan que le fue solicitado a la directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; confirmando con ello la irregularidad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no realizó los estudios de pre inversión para definir la factibilidad técnica, económica y social de los trabajos, lo cual se constató ya que no se integró en los expedientes documentación al respecto.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
NO SE ELABORARON LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
5) 180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes	Tecuala
6) 180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
7) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia	Tecuala

FUENTE: Contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual no se dio respuesta.

Con dicha omisión no se garantizó que las obras realizadas, hayan sido la mejor opción para el municipio desde el punto de vista técnico, económico y social.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 21 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO SE ENCONTRARON EN LOS EXPEDIENTES.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento acepta que no se encontró en los expedientes técnicos los estudios de pre inversión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró y/o tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación referente a los números generadores de los presupuestos base, los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución; la cual se detalla en el siguiente recuadro:

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS		
Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
		-Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos - Especificaciones de construcción - Normas de calidad y programa de ejecución
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
		-Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos - Especificaciones de construcción - Normas de calidad y programa de ejecución
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
		-Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos - Especificaciones de construcción - Normas de calidad y programa de ejecución
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la	Tecuala
		-Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
	colonia Juan Escutia	- Especificaciones de construcción. - Normas de calidad y programa de ejecución
5) 180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes.	Tecuala -Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos - Especificaciones de construcción - Normas de calidad y programa de ejecución
6) 180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala -Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos - Especificaciones de construcción - Normas de calidad y programa de ejecución
7) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la Colonia Juan Escutia	Tecuala -Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos - Especificaciones de construcción - Normas de calidad y programa de ejecución

FUENTE: Los contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012; y los catálogos de conceptos correspondientes.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Cabe señalar que con ésta omisión no se garantiza que los proyectos se hayan realizado por personal del ayuntamiento, considerado los elementos necesarios para su ejecución, como son costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos, ni los tiempos requeridos para garantizar el buen desarrollo de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 fracciones I, III, IV, X, XIV y XVI, 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

*SE ANEXA SOLO LA INFORMACION QUE SE ENCONTRO EN EL EXPEDIENTE UNITARIO.
LA CUAL SE DESGLOZA A CONTINUACIÓN:*

DOCUMENTACIÓN ENVIADA EN SOLVENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS

Número	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación enviada en solventación
1)	180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Presupuesto base - Especificaciones de construcción - Números generadores del presupuesto base
2)	180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Presupuesto base - Especificaciones de construcción - Números generadores del presupuesto base
3)	180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Presupuesto base - Especificaciones de construcción - Números generadores del presupuesto base
4)	180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Presupuesto base - Especificaciones de construcción
5)	180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes	Tecuala	- Presupuesto base - Números generadores del presupuesto base
6)	180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Presupuesto base - Especificaciones de construcción - Números generadores del presupuesto base
7)	180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Presupuesto base

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no envían la documentación que se describe en el recuadro siguiente:

**RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS**

Número	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
1	180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos - Normas de calidad y programa de ejecución
2	180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Estudios y proyectos - Normas de calidad y programa de ejecución
3	180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Estudios y proyectos - Normas de calidad y programa de ejecución
4	180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos - Normas de calidad y programa de ejecución
5	180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes	Tecuala	- Números generadores del presupuesto base - Estudios y proyectos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación faltante
6	180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Especificaciones de construcción - Normas de calidad y programa de ejecución - Estudios y proyectos - Normas de calidad y programa de ejecución
7	180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Estudios y proyectos - Especificaciones de construcción - Normas de calidad y programa de ejecución

FUENTE: Los contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012; y los catálogos de conceptos correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia”, realizada con recursos del Programa HÁBITAT del Ramo 20, se observó que el ayuntamiento no registró el título de propiedad del predio donde se realizó el proyecto, en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Estado de Nayarit.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la que no se dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ACTUALMENTE EL REGISTRO CORRESPONDIENTE ESTA EN PROCESO EN EL AREA CORRESPONDIENTE (DEPARTAMENTO DEL JURIDICO MUNICIPAL Y CATASTRO).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento solo envía argumentos para confirmar la inexistencia del documento observado, señalando que se encuentra en proceso de trámite.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento constituyó comités de obra y convenios de concertación, integrada por beneficiarios del programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras; con lo cual garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el apartado 6.1 de las Reglas de operación del Programa Hábitat.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, las cuales fueron adjudicadas por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; se observó que el ayuntamiento no publicó las invitaciones dirigidas a las empresas contratistas para participar en dicho proceso, en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, así como en la página de Internet del municipio.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
INVITACIONES NO PUBLICADAS EN COMPRANET Y PÁGINA DE INTERNET

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
5)180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes	Tecuala
6)180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan	Tecuala

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Escutia	
	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia	Tecuala
7) 180161ME003		

FUENTE: : Contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual no se dio respuesta.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó que las adjudicaciones se hayan llevado a cabo con transparencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en el artículo 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO UTILIZARON EL SISTEMA COMPRANET.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento afirma la no utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. Cabe señalar con respecto al sistema CompraNet, que fue implementado desde el año 1997 por parte de la Secretaría de la Función Pública y a partir de esa fecha las entidades públicas están obligadas a incorporar a dicho sistema la información referente a los procesos de licitación; por lo que no es justificable por parte del ayuntamiento que a la fecha no se tenga la capacitación en ese rubro; sobre todo por tratarse de un mecanismo que promueve la simplificación administrativa y la transparencia en la adjudicación de los contratos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no elaboró las actas de fallo; así mismo presentan la constancia de la visita a la obra, la minuta de la junta de aclaraciones, el acta de apertura de las

propuesta técnicas y económicas careciendo de las firmas de los participantes, ya que todos los documentos señalados anteriormente fueron firmados solamente por la empresa que presentó la propuesta ganadora.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Omisiones en cada una de las obras
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala	
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Justificación para la excepción de la licitación pública
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Constancias de la visita a la obra
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Minuta de la junta de aclaraciones
5) 180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes	Tecuala	- Acta de apertura de las propuesta técnicas y económicas careciendo de las firmas de los participantes
6) 180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	- Actas de fallo sin firmas
7) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia	Tecuala	

FUENTE: : Contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 fracción II y III, 39, 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

No envían argumento ni documento alguno.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no integró en los expedientes unitarios los análisis de precios unitarios y el cálculo de indirectos, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2012		
Número de obra	Nombre y localidad de la obra	Documentación no presentada
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Análisis de precios unitarios y el cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Análisis de precios unitarios y el cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Análisis de precios unitarios y el cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	El cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
5) 180161ME002	Construcción de modulo de atención a personas con capacidades diferentes, en Tecuala	El cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
6) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	El cálculo de indirectos de la propuesta ganadora

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la adjudicación de las obras, afectando la transparencia del proceso. Cabe señalar que ante la omisión anteriormente referida, el servidor público encargado de la evaluación de las propuestas debió haberlas desechado, ya que no se tuvieron los elementos necesarios para hacer una valoración adecuada y garantizar las mejores condiciones en cuanto precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el Ayuntamiento señaló lo siguiente:

SE ANEXAN LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCONTRARON EN SUS EXPEDIENTES.

Los cuales se describen a continuación:

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT DOCUMENTACIÓN ENVIADA EN SOLVENTACIÓN OMITIDOS EN LA ETAPA DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2012			
Número	Número de obra	Nombre y localidad de la obra	Documentación enviada en solventación
1)	180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Análisis de precios unitarios y Presupuesto base
2)	180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Análisis de precios unitarios y Presupuesto base
3)	180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Análisis de precios unitarios y Presupuesto base

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la información que se describe en el recuadro siguiente:

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT OMISIONES EN LA ETAPA DE LICITACIÓN CUENTA PÚBLICA 2012		
Número de obra	Nombre y localidad de la obra	Documentación no presentada
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	El cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
5) 180161ME002	Construcción de modulo de atención a personas con capacidades diferentes, en Tecuala	El cálculo de indirectos de la propuesta ganadora
6) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	El cálculo de indirectos de la propuesta ganadora

FUENTE: Expedientes unitarios de obra correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos respectivos, ni el ayuntamiento les hizo exigible la presentación de las mismas, omitiendo su actuación para haber hecho efectiva la garantía de seriedad de la proposición y haber adjudicado el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente más baja en los términos de las disposiciones normativas o en su defecto haber declarado desierto el proceso respectivo. Cabe señalar que por la falta información que omitió presentar el ayuntamiento respecto al análisis de indirectos, no se tuvieron los elementos para calcular el importe de las fianzas de cumplimiento; sin embargo estos quedaran sujetos a la presentación de dicho análisis.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
3) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia	Tecuala

FUENTE: Contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula sexta denominada "Garantías" de los contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

SE SOLICITO COPIA A LOS CONTRATISTAS DE LAS OBRAS EN MENCIÓN, YA QUE EN LOS EXPEDIENTES UNITARIOS NO SE ENCONTRARON DICHOS DOCUMENTOS.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento no envía las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos, solo manifiesta haber notificado a las empresas contratistas lo observado, sin anexar dichos oficios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia, en la localidad de Tecuala”, se observó que el ayuntamiento no le exigió a la empresa contratista la presentación de la fianza para garantizar el anticipo otorgado por un importe de \$838,194.96 (ochocientos treinta y ocho mil ciento noventa y cuatro pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como lo evidencia la factura número 657 del 10 de julio de 2012 presentada por el contratista, sin estar acompañada por la garantía antes mencionada.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión la empresa contratista no estuvo obligada a responder por la totalidad del anticipo otorgado y establecido en el contrato de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal y tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 54 fracción I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO SE ENCONTRO LA FIANZA EN EXPEDIENTE.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento confirma que no encontró la fianza para garantizar el anticipo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan en la siguiente tabla, se observó que el ayuntamiento no les exigió a las empresas contratistas la presentación de las fianzas contra los vicios o defectos ocultos que pudieran presentarse en el lugar de los trabajos en el lapso de un año posterior al proceso de entrega y recepción de las obras, equivalente al 10% del monto total ejercido.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS NO PRESENTADAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
5) 180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
6) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la Colonia Juan Escutia	Tecuala

FUENTE: Contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012, correspondientes.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como la cláusula sexta denominada "Garantías" de los

contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ESTOS DOCUMENTOS NOSE ENCONTRARON EN LOS EXPEDIENTES Y SE SOLICITARON COPIA A LOS CONTRATISTAS.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento confirma no haberlos encontrado en los expedientes unitarios de obra, y asegura haberlos solicitado a los contratistas sin anexar los oficios de dicho requerimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: directora de planeación y desarrollo municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada "Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia, en la localidad de Tecuala"; se observó que el ayuntamiento no elaboró el convenio modificatorio, ni su dictamen respectivo, para justificar el desfase de seis meses en la conclusión de los trabajos con respecto a la fecha de término establecida en el contrato MTN-HABITAT-IR-002/2012, del 4 de octubre de 2012, ya que en la fecha de la visita a la obra, la cual se llevó a cabo el 09 de abril de 2013, se constató que estaba inconclusa, tal como quedó asentado en el acta número MA.16-HABITAT-07.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la ejecución y supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 102 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en los artículos 2º, 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal: supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada “Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia, en la localidad de Tecuala”, la cual se llevó a cabo el 09 de abril de 2013, se observó que la obra se encuentra inconclusa, presentando un avance aproximado de un 15%; sin embargo el ayuntamiento no aplicó las penas convencionales por el desfase de seis meses con respecto al término señalado en el contrato, en el cual se establece como fecha de término el 4 de octubre de 2012.

Lo anterior quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.16-HABITAT-07 de fecha 09 de abril de 2013, por lo que el personal del Órgano de Fiscalización Superior procedió a calcular las penas convencionales en los términos establecidos en el contrato MTN-HABITAT-IR-002/2012 por el incumplimiento de los plazos. Dicha operación consistió en multiplicar las partidas de obra que no se ejecutaron en el tiempo establecido en el contrato, por el 2.0% de penalización por cada mes de retraso, hasta la fecha de la inspección física por parte de éste Órgano Fiscalizador, obteniendo un importe observado de \$285,156.18 (doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 18/100 moneda nacional) antes de IVA.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS

Nombre de la obra	Importe Estimado	Fecha de conclusión de los trabajos de acuerdo a los términos del contrato	Número de acta y fecha de la inspección física por parte del OFS	Meses de atraso	Importe de los trabajos que a la fecha de la visita física del OFS no se habían realizado	Porcentaje de penalización mensual por el atraso en la ejecución de los trabajos	Importe por las penas convencionales
Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	2'798,167.99	04 de octubre de 2012	MA.16-HABITAT-07 09 de abril de 2013	6	2'376,301.37	2%	285,156.18

Fuente: Contrato de obra MTN-HABITAT-IR-002/2012., catálogo de conceptos, estimaciones uno, dos y tres, así como el acta circunstanciada parcial de visita a la obra número MA.16-HABITAT-07 de fecha 09 de abril de 2013.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59 primer párrafo, 61, 62, 63 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 99, 103, 109 fracción VI, 110 y 154 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cláusula tercera del contrato denominada "Plazo de ejecución", cláusula décima primera denominada "Responsabilidades del contratista", cláusula décima segunda denominada "Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos" y la cláusula décima cuarta denominada "Rescisión administrativa del contrato"; todas del contrato MTN-HABITAT-IR-002/2012, del 4 de julio de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$285.156,18 (doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

LA OBRA SE ENCUENTRA A LA FECHA EN UN 85% DE AVANCE FÍSICO Y SE LE SOLICITO A LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (DEL PERIODO QUE SE AUDITA) LA INFORMACION CORRESPONDIENTE. DOCUMENTACION QUE A LA FECHA NO HA SIDO REMITIDA AL MUNICIPIO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, quedando un importe por resarcir de \$285.156,18 (doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 18/100 moneda nacional) por incumplimiento de contrato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$285,156.18 (doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos 18/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no utilizó la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), ni presentó evidencia de haber contado con la autorización de la Secretaría de la Función Pública para la elaboración de la bitácora convencional.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
NO SE UTILIZÓ LA BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
5) 180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes	Tecuala
6) 180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
7) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia, en Tecuala	Tecuala

FUENTE: Contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012 y MTN-HABITAT-IR-006/2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46 párrafo último y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 111, 113 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como la cláusula primera denominada "Objeto del contrato".

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal y supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO UTILIZARON BITACORA ELECTRONICA, SIN EMBARGO SE SOLICITO A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES LAS BITACORA CONVENCIONAL PARA ANEXARLA AL EXPEDIENTE UNITARIO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento confirma que no se utilizó la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia, en la localidad de Tecuala”, con número de contrato MTN-HABITAT-IR-002/2012, se observó que el ayuntamiento no le requirió a la empresa contratista la presentación de las estimaciones en periodos mensuales, ya que las facturas correspondientes a las estimaciones uno, dos y tres se presentaron con la misma fecha del 22 de diciembre de 2012, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT ESTIMACIONES COBRADAS EN UNA MISMA FECHA CUENTA PÚBLICA 2012			
Número de obra	Nombre de la obra y ubicación	Estimación	Fecha de factura
180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia en Tecuala	Anticipo	10 de julio 2012.
		Estimación 1	22 de diciembre de 2012
		Estimación 2	22 de diciembre de 2012
		Estimación 3	22 de diciembre de 2012

FUENTE: Facturas del anticipo, estimación uno, dos y tres.

Con dicha omisión los reportes evidencian la falta de control por parte de la supervisión del ayuntamiento, afectando el programa de ejecución convenido, la calendarización de los pagos y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

existiendo el riesgo de que la capacidad de revisión de los trabajos por parte del municipio se vea rebasada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal, supervisor de obra; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no requirió a las empresas contratistas la documentación complementaria de las estimaciones, la cual se describe a continuación.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia en Tecuala	La comprobación completa procedente para el pago de las estimación 1 números generadores, secuencia fotográfica, croquis y pruebas de laboratorio)
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia en Tecuala	La comprobación completa procedente para el pago de las estimación 1 (números generadores, secuencia fotográfica, croquis y pruebas de laboratorio)
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la	La comprobación procedente para el pago del anticipo, estimaciones 1 y 2, números

	colonia Juan Escutia en Tecuala	generadores estimación 1, secuencia fotográfica, croquis, pruebas de laboratorio
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	La comprobación siguiente: secuencia fotográfica estimación 3, pruebas de laboratorio de las estimaciones 1, 2 y 3)
5) 180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes en Tecuala	La comprobación procedente para el pago del anticipo, estimaciones 1 y 2, secuencia fotográfica de la estimación 2, croquis y de la estimación 1 y 2)
6) 180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	La comprobación procedente del anticipo; números generadores, fotos y croquis de la estimación 3 y 4
7) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia en Tecuala	La comprobación procedente para el pago de las estimaciones 1, 2 y 3 (Números generadores, secuencia fotográfica, croquis y pruebas de laboratorio)

FUENTE: Etapa de ejecución de los expedientes unitarios de obra correspondientes.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 113, 115, 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, además de la cláusula quinta "Forma de pago" de los contratos de obra MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

SE ANEXA INFORMACIÓN QUE SE ENCONTRO EN LOS EXPEDIENTES UNITARIOS.

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENVIADA EN SOLVENTACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2012

Número	Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
1)	180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia en Tecuala	De la comprobación procedente para el pago de: las estimaciones 1 y 2 envíen estimación, números generadores, secuencia fotográfica y croquis
2)	180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia en Tecuala	De la comprobación procedente para el pago de la estimación 3 envíen estimación, números generadores, secuencia fotográfica y croquis

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

3)	180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	No envían documento alguno
4)	180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	No envían documento alguno
5)	180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes en Tecuala	De la comprobación procedente para el pago de: las estimación 1 y 2 envían estimación, números generadores y secuencia fotográfica
6)	180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	No envían documento alguno
7)	180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia en Tecuala	No envían documento alguno

FUENTE: Etapa de ejecución de los expedientes unitarios de obra correspondientes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no remitieron la información que se describe en el recuadro siguiente:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CUENTA PÚBLICA 2012

Número	Número de obra	Nombre de la obra	Documentación faltante
1	180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia en Tecuala	De la comprobación procedente para el pago de la estimación 1: póliza de cheque y pruebas de laboratorio
2	180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia en Tecuala	De la comprobación procedente para el pago de la estimación 1 póliza de cheque y pruebas de laboratorio
3	180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	La comprobación procedente para el pago del anticipo, estimaciones 1 y 2, números generadores, estimación 1, secuencia fotográfica, croquis y pruebas de laboratorio
4	180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	La comprobación siguiente: secuencia fotográfica estimación 3, pruebas de laboratorio de las estimaciones 1, 2 y 3)
5	180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes en Tecuala	La comprobación procedente para el pago del anticipo; y de las estimaciones 1 y 2: póliza de cheque y croquis
6	180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	La comprobación procedente del anticipo; números generadores, fotos y croquis de la estimación 3 y 4
7	180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia en Tecuala	La comprobación procedente para el pago de las estimaciones 1, 2 y 3 (Números generadores, secuencia fotográfica, croquis y pruebas de laboratorio)

FUENTE: Etapa de ejecución de los expedientes unitarios de obra correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencia del pago total de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la ejecución de los trabajos, a través de las pólizas de cheque o transferencias electrónicas; sin embargo las obras fueron concluidas. Lo anterior pone de manifiesto que la ejecución de las obras fue financiada por las empresas constructoras; no obstante que el ayuntamiento realizó la autorización de los recursos a través de los oficios de aprobación correspondientes para la ejecución y cumplimiento de las mismas; apareciendo en los cierres de ejercicio como recursos ejercidos; así como la autorización de las facturas que amparan los trabajos ejecutados. Por lo anterior, se observa el importe de \$7,161,245.72 (siete millones ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido, como un recurso que fue autorizado y no pagado a las empresas contratistas, tal como se describe en el siguiente recuadro.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT ESTIMACIONES NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2012						
Número de contrato	Nombre de la obra	Importe total contratado (\$)	Importe total estimado (\$)	Importe total pagado (\$)	Importe no pagado por estimación (\$)	Importe total no pagado (\$)
1) MTN-HABITAT-IR-007/2012	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia en Tecuala	99,083.36	80,715.18	0.00	Estimación 1 80,715.18	80,715.18
2) MTN-HABITAT-IR-008/2012	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia en Tecuala	191,939.25	167,095.71	0.00	Estimación 1 167,095.71	167,095.71
3) MTN-HABITAT-IR-003/2012	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	236,290.52	228,663.91	0.00	Anticipo: 70,887.16 Estim. 1: 90,084.15 Estim. 2: 138,579.76	\$228,663.91
4) MTN-HABITAT-IR-001/2012	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	2,364,795.22	2,279,816.07	709,438.57	Estim. 1: 478,718.56 Estim. 2: 726,856.38 Estim. 3: 1,074,241.13	2,279,816.07
5) MTN-HABITAT-IR-004/2012	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes en	470,893.71	470,423.45	0.00	Anticipo: 141,268.12 Estim. 1: 312,875.39 Estim. 2: 157,548.06	470,423.45

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tecuala

6) MTN- HABITAT-IR- 006/2012	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia en Tecuala	1,136,364.41	1,136,363.41	0.00	Estim. 1: 526,126.21 Estim. 2: 298,517.23 Estim. 3: 297,351.87 Estim. 4: 14,368.1	1,136,363.41
7) MTN- HABITAT-IR- 002/2012	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia en Tecuala	2,793,983.22	2,798,167.99	0.00	Anticipo: 838,194.96 Estim. 1: 1,224,250.18 Estim. 2: 1,185,713.11 Estim. 3: 388,204.7	2,798,167.99
				Total	\$7,161,245.72	

FUENTE: Contratos números: MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012, oficios de aprobación, facturas y estimaciones correspondientes.

Con dicha omisión se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido control presupuestal de las obras, vulnerando la disponibilidad de los recursos económicos ante un eventual reclamo de gastos financieros por parte de las empresas contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tecuala Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2012 y en la cláusula sexta, "Anticipo" del contrato de obra MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7.161.245,72 (siete millones ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,161,245.72 (siete millones ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos 72/100 moneda nacional),

estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría del Ramo 20, del Programa HÁBITAT, se comprobó que no se integraron los recibos correspondientes a los enteros de las deducciones contractuales del cinco al millar por \$31,436.83 (treinta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 83/100 moneda nacional) por concepto de pagos de los derechos por el servicio de inspección y vigilancia; las cuales se anexan a continuación:

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT
FALTA DE COMPROBACIÓN DEL 5 AL MILLAR
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Contratado \$	5 al Millar \$
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	99,083.36	427.08
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala	191,939.25	827.32
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia de la colonia Juan Escutia	Tecuala	236,290.52	1,018.49
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia de la colonia Juan Escutia	Tecuala	2,364,795.22	10,193.08
5) 180161ME002	Construcción de modulo de atención a personas con capacidades diferentes en colonia Centro	Tecuala	470,893.71	2,029.71
6) 180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara de la colonia Juan Escutia	Tecuala	1,136,364.41	4,898.12
7) 180161ME003	Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia de la colonia Juan Escutia	Tecuala	2,793,983.22	12,043.03
			Suma	31,436.83

Fuente: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 128 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décimo tercera.-"Responsabilidades de El contratista", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31.436,83 (treinta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31,436.83 (treinta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra; tesorera municipal del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Construcción de estación de bombeo de aguas negras en calle Morelia y Herrera y Cairo de la colonia Juan Escutia, en la localidad de Tecuala", se identificaron conceptos y volúmenes de obra que no fueron ejecutados por parte de la empresa contratista por un monto de \$2,482,135.67 (dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco pesos 67/100 moneda nacional) IVA incluido; sin embargo las estimaciones en las que se registraron fueron autorizadas por el ayuntamiento. Así mismo en el cierre del ejercicio fiscal 2012 presentado por esa entidad pública se reportó que la obra se encuentra concluida física y financieramente al 100%.

El importe señalado se obtuvo a partir de la comparación entre los volúmenes que fueron estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en la inspección física realizada en compañía del supervisor de la obra, el 09 de abril del presente año, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra No. MA.16-HABITAT-07, obteniendo una diferencia en volumen que fue multiplicado por el precio unitario de cada concepto. Cabe señalar que para la toma de mediciones se utilizó cinta métrica y odómetro.

RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT CONCEPTOS Y VOLÚMENES DE OBRA NO EJECUTADOS

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de estación de bombeo de aguas negras, en la localidad de Tecuala.						
Desarenador						
DS-5 Suministro y colocación de base mejorada	m3	24.02	0.00	24.02	401.97	9,655.32

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
mediante grava-arena de banco compactada al 90% Proctor.						
DS-6 Fabricación y colado de plantilla de concreto simple $f'c=100$ Kg/cm ² , el precio incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo, transporte de materiales en remuda y todo lo necesario para su correcta colocación.	m3	2.09	0.00	2.09	1,664.55	3,478.91
DS-7 Cimbra de madera acabado común en muros, incluye: cimbrado y descimbrado, mano de obra, materiales y estructura de obra falsa.	m2	309.06	0.00	309.06	280.81	86,787.14
DS-8 Cimbra de madera acabado común en cimentación losa de fondo, incluye: cimbrado y descimbrado, mano de obra y materiales.	m2	4.28	0.00	4.28	262.41	1,123.11
DS-9 Cimbra de madera acabado común en losas, incluye: cimbrado y descimbrado, mano de obra, materiales y estructura de obra falsa.	m2	14.63	0.00	14.63	298.94	4,373.49
DS-10 Suministro y colocación de acero de refuerzo $F'y=4200$ Kg/cm ² de varios diámetros, incluye: suministro en la bodega de la compañía, desperdicios, alambre de amarre, dobleces, habilitado y colocación.	kg	3,934.70	0.00	3,934.70	32.88	129,372.94
DS-11 Suministro y colocación de concreto premezclado bombeable $F'c=200$ Kg/cm ² , resistencia normal T.M.A. 39 mm incluye: materiales, fabricación, colocación, vibrado, curado, limpieza, equipo, herramientas, acarreo y desperdicios de materiales.	m3	52.77	0.00	52.77	3,465.85	182,892.90
DS-12 Relleno y compactación al 95% en cepas con material producto de la excavación en capas no mayores a 25 cm.	m3	188.70	0.00	188.70	115.34	21,764.66
DS-13 Relleno con material inerte limpio de un banco fuera de obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor incluye: obtención, extracción, carga, acarreo y descarga en el sitio de utilización del material, proporcionar la humedad necesaria para obtener el 95% de compactación.	m3	12.04	0.00	12.04	299.63	3,607.55
DS-14 Carga y acarreo al primer kilómetro del material sobrante producto de la excavación	m3	184.62	0.00	184.62	95.70	17,668.13
DS-15 Suministro e instalación de tubería de PVC de 200 mm. p/alcantarillado sanitario de 8" ϕ , serie 25 que cumplan con la norma oficial mexicana nom-001-cna-1995, así mismo que se cuente con la certificación correspondiente	ml	2.00	0.00	2.00	243.76	487.52
DS-16 Suministro y colocación de rejillas para sólidos de 1.40 x 0.93 m de altura, con solera de 1 ½" x ¼" de espesor @ 2.5 cm.	Pza	2.00	0.00	2.00	3,097.80	6,195.60
DS-17 Suministro y colocación de rejillas para sólidos de 1.40 x 0.93 m de altura, con solera de 1 ½" x ¼" de espesor @ 1.25 cm.	Pza	2.00	0.00	2.00	4,192.64	8,385.28
DS-18 Suministro y colocación de charola para sólidos de 0.50 x 1.40 m a base de placa de acero con perforaciones de ½" ϕ @ 10 cm	Pza	2.00	0.00	2.00	2,083.29	4,166.58
DS-19 Suministro y colocación de compuerta tipo	Pza	2.00	0.00	2.00	6,715.21	13,430.42

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Miller para desarenador de 1.40 x 0.90 m, vástago de 4.67 m, incluye: canal para deslizamiento, acarreo al lugar de la obra, maniobras y accesorios necesarios para su correcta y satisfactoria instalación.						
DS-20 Suministro y colocación de escalera marina de varilla corrugada de acero de 3/4" Ø, peldaños de 40 x 20 cm @ 40 cm. con anclaje embebido en el concreto, incluye: dos manos de anticorrosivos de cormato de zinc, tres manos de pintura de esmalte no toxica.	m	6.50	0.00	6.50	828.22	5,383.43
DS-21 Suministro e instalación de vertedor proporcional elaborado con lamina de acero calibre 10 de 1.4 x 0.90 m, incluye: pintura anticorrosiva y graduada.	m²	2.00	0.00	2.00	1,850.42	3,700.84
DS-22 Suministro y colocación de barandal de 1.00 m de altura para protección en desarenador forjada con PTR de 1½" x ¼", incluye 3 tramos horizontales, y tramos verticales de 1.00 m de longitud a cada 20 cm, soldadura, anclaje y esmalte anticorrosivo.	m	31.80	0.00	31.80	1,013.04	32,214.67
DS-23 Ademe de madera cerrado hasta 8.00 m de profundidad con forro de 2", incluye: fabricación, colocación, desmantelamiento, fletes y maniobras locales.	m²	159.20	0.00	159.20	254.33	40,489.34
Cárcamo de bombeo no. 2						
CB-7 Cimbra de madera acabado común en muros, incluye: cimbrado y descimbrado, mano de obra, materiales y estructura de obra falsa.	m²	339.67	0.00	339.67	280.81	95,382.73
CB-9 Cimbra de madera acabado común en losas, incluye: cimbrado y descimbrado, mano de obra, materiales y estructura de obra falsa.	m²	40.99	0.00	40.99	298.94	12,253.55
CB-10 Suministro y colocación de acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm² de varios diámetros, incluye: suministro en la bodega de la compañía, desperdicios, alambre de amarre, dobleces, habilitado y colocación.	kg	5,219.00	0.00	5,219.00	32.88	171,600.72
CB-11 Suministro y colocación de concreto premezclado bombeable F'c=200 kg/cm², resistencia normal T.M.A. 39 mm incluye: materiales, fabricación, colocación, vibrado, curado, limpieza, equipo, herramientas, acarreos desperdicios de materiales.	m³	88.28	0.00	88.28	3,465.85	305,965.24
CB-12 Relleno y compactación al 95% en cepas con material producto de la excavación en capas no mayores de 25 cm.	m³	57.84	0.00	57.84	115.34	6,671.27
CB-13 Relleno con material inerte limpio de un banco fuera de obra en cepas o para alcanzar niveles de proyecto en capas de 20 cm de espesor incluye: obtención, extracción, carga, acarreo y descarga en el sitio de utilización del material, proporcionar la humedad necesaria para obtener el 95% de compactación.	m³	86.77	0.00	86.77	299.63	25,998.90

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
CB-14 Carga y acarreo al primer kilómetro del material sobrante producto de la excavación.	m³	324.37	0.00	324.37	95.70	31,042.21
CB-15 Suministro y colocación de escalera marina de varilla corrugada de acero de 3/4" ø, peldaños de 40 x 20 cm @ 40 cm. con anclaje embebido en el concreto, incluye: dos manos de anticorrosivos de cormato de zinc, tres manos de pintura de esmalte no toxica.	m	9.30	0.00	9.30	828.22	7,702.45
CB-16 Tapa de registro metálico con sección de 0.65 x 0.65 m para acceso a depósito, fabricada con marco y contramarco de ángulo de 2" x 1/8", lamina negra calibre 18, incluye: tratamiento anticorrosivo a dos manos y pintura de esmalte a tres manos en color azul cobalto.	Pza.	1.00	0.00	1.00	1,209.82	1,209.82
CB-17 Elaboración de chaflan de 0.20 x 0.20 m de sección a base de mortero cemento-arena proporción 1:3, incluye: material, mano de obra, acarreo y maniobras locales.	m	20.42	0.00	20.42	102.22	2,087.33
CB-18 Suministro e instalación de rejilla tipo Irving con dimensión de 0.60 x 0.60 metros con solera de 1 1/4", incluye: suministros, cortes, colocación y pintura anticorrosiva a dos manos.	Pza	2.00	0.00	2.00	901.63	1,803.26
CB-19 Ademe de madera cerrado hasta 8.00 m de profundidad con forro de 2", incluye: fabricación, colocación, desmantelamiento, fletes y maniobras locales.	m²	291.20	0.00	291.20	254.33	74,060.90
Caseta de controles tipo II						
CC-1 Trazo y nivelación con equipo topográfico de terreno natural, incluye: estacas de madera de pino, hilo de cáñamo, calidra y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos.	m²	9.20	0.00	9.20	15.64	143.89
CC-2 Excavación a mano en material "B" zona "B" de 0.00 a 2.00 m de profundidad en seco incluye afloje y extracción del material, amacice o limpieza de plantilla y taludes, remoción, traspaleos verticales para su extracción y conservación de la excavación hasta la instalación satisfactoria de la tubería.	m³	2.78	0.00	2.78	225.87	627.92
CC-3 Relleno y compactación al 95% en cepas con material producto de la excavación en capas no mayores de 25 cm.	m³	1.25	0.00	1.25	115.34	144.18
CC-4 Fabricación y colado de plantilla de concreto simple f'c=100 kg/cm², el precio incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo, transporte de materiales en remuda y todo lo necesario para su correcta colocación.	m³	0.29	0.00	0.29	1,664.55	482.72
CC-5 Muro de tabique rojo recocido de 0.14 m. de espesor hasta 6.0 m. de altura juntado con mortero cemento-arena 1:5, incluye acarreo al sitio de la obra, descarga, acarreo, almacenamiento del cemento, fabricación del mortero, asentado del tabique y terminado del muro.	m²	14.31	0.00	14.31	301.99	4,321.48
CC-6 Muro de celosía de cemento de 20 x 20 x 10 cm2, hasta 6.0 m. de altura juntado con mortero	m²	8.19	0.00	8.19	935.21	7,659.37

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
cemento-arena 1:3 incluye acarreo al sitio de la obra, descarga, acarreo, almacenamiento del cemento, fabricación del mortero , asentado de la celosía y terminado del muro.						
CC-7 Fabricación y colado de concreto simple F'c=100 kg/cm ² en firmes, el precio incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo, transporte de materiales en remuda y todo lo necesario para su correcta colocación.	m ³	0.59	0.00	0.59	1,664.55	982.08
CC-8 Suministro y colocación de concreto simple F'c=200 kg/cm ² , resistencia normal T.M.A. 39 mm incluye: materiales, fabricación, colocación, vibrado, curado, limpieza, equipo, herramientas, acarreo desperdicios de materiales	m ³	2.16	0.00	2.16	3,465.85	7,486.24
CC-9 Cimbra de madera acabado común en losas, incluye: cimbrado y descimbrado, mano de obra, materiales y estructura de obra falsa.	m ²	13.10	0.00	13.10	298.94	3,916.11
CC-10 Cimbra de madera acabado común en dalas, trabes y castillos, incluye: cimbrado y descimbrado, mano de obra y materiales.	m ²	18.05	0.00	18.05	262.41	4,736.50
CC-11 Fabricación de banqueta de concreto f'c=150 kg/cm ² de 0.15 m de espesor incluyendo base.	m ²	2.00	0.00	2.00	289.04	578.08
CC-12 Gotero en losa aparente, formado con un chaflán de 19 mm. y mortero cemento-arena 1:5 hasta una altura máxima de 2.50 m.	m	13.90	0.00	13.90	108.25	1,504.68
CC-13 Suministro y colocación de acero de refuerzo Fy=4200 kg/cm ² de 3/8" de diámetro, incluye: suministro en la bodega de la compañía, desperdicios, alambre de amarre, dobleces, habilitado y colocación.	kg	168.66	0.00	168.66	32.88	5,545.54
CC-14 Acero de refuerzo en estructura con alambra de 1/4" del no. 2 incluye: suministro, habilitado, y colocación.	kg	35.44	0.00	35.44	46.63	1,652.57
CC-15 Cimiento de mampostería de piedra braza asentado con mortero cemento - arena proporción 1:3 incluye materiales, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su elaboración.	m ³	2.61	0.00	2.61	1,196.19	3,122.06
CC-16 Acabado de azotea con todos los materiales y mano de obra enladrillado juntado con mortero cemento-arena 1:5.	m ²	9.60	0.00	9.60	252.68	2,425.73
CC-17 Aplanado con mortero cemento-arena 1:5 y 1.50 cm de espesor agregando impermeabilizante integral y adhesivo festerbond incluye: carga y acarreo, almacenamiento del cemento y calidra, fabricación del mortero, aplanado y terminado de la superficie.	m ²	43.69	0.00	43.69	189.58	8,282.75
CC-18 Aplanados y emboquillados, con todos los materiales y mano de obra, 4100 06.- emboquillado con mortero cemento-arena.1:3	m	16.00	0.00	16.00	95.13	1,522.08
CC-19 Salida para centro de luz o contacto con poliducto eléctrico de 1/2" de diámetro.	Sal	17.00	0.00	17.00	172.22	2,927.74
CC-20 Suministro e instalación de puertas de fierro estructural con perfiles z, t y l de 25.4 mm. (1") y	m ²	2.00	0.00	2.00	1,222.82	2,445.64

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
tambor doble de lamina del no. 18 incluyendo materiales en obra, fletes, maniobras locales, habilitación, incluyendo, soldadura, bisagras, pintura de aceite, instalación y amacice con mortero necesario.						
CC-21 Pintura de aceite en puertas 2 manos (azul cobalto) incluye: reparación de la superficie.	m²	8.00	0.00	8.00	91.98	735.84
CC-22 Suministro y aplicación de pintura vinilica lavable en muros y plafones, trabajo terminado a tres manos, preparar superficie, rebabear y plaste necesario, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su buena realización.	m²	43.69	0.00	43.69	83.14	3,632.39
CC-23 Suministro e instalación de equipo de medición ms19, incluye: (protección termomagnetica 1 x 15 amp. centro de carga qo2, tubo g.p.c. de 3/4 x 3.00 m.	Pza.	1.00	0.00	1.00	844.43	844.43
CC-24 Suministro y colocación de placa metálica (latón) grabada a color, con pintura multitonal y esmalte automotriz como medio de	Pza	1.00	0.00	1.00	4,775.80	4,775.80
Cercos perimetral de estación de bombeo						
CP-1 Fabricación de dala perimetral de 0.15 x 0.20 m. para protección de parte inferior de malla ciclón a base de concreto F'c=150 kg/cm2 armada con 4 varillas Ø 3/8 y estribos de alambre Ø 1/4" a cada 25 cms., incluye cimbra, cimbrado y descimbrado.	m	80.00	0.00	80.00	313.54	25,083.20
CP-2 Portón abatible a base de postes y malla ciclónica de 2.0 x 2.0 m. incluye: instalación de marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón de 51 x 51 mm. de 2.0 m. de altura y 3 hilos de alambre de púas.	Pza	2.00	0.00	2.00	5,143.09	10,286.18
CP-3 Cercas y rejas de fierro, incluye suministro de materiales en obra, fletes, maniobras locales, pintura de aceite, instalación de postes a cada 2.50 m. marcos, malla de alambre del no. 10 tipo ciclón de 51 x 51 mm. de 2.0 m. de altura y 3 hilos de alambre de púas.	M2	157.00	0.00	157.00	339.64	53,323.48
Tren de piezas especiales						
TPS-1 Suministro e instalación de columna de acero de 6"Ø x ¼" de espesor, incluye: coples, maniobras, pruebas y puesta en operación	m	16.40	0.00	16.40	1,013.10	16,614.84
TPS-2 Suministro e instalación de brida soldable de 6" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	4.00	0.00	4.00	1,328.45	5,313.80
TPS-3 Suministro e instalación de codo de fo.fo.de 90º x 6" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	2.00	0.00	2.00	2,414.01	4,828.02
TPS-4 Suministro e instalación de carrete bridado de 6" Ø x 0.50 m, incluyendo limpieza de la pieza, así como prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales	Pza	4.00	0.00	4.00	2,993.20	11,972.80
TPS-5 Suministro e instalación de válvula check	Pza	2.00	0.00	2.00	6,846.50	13,693.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
de 6" Ø extremos bridados clase 250, incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería)						
TPS-6 Suministro e instalación de válvula de compuerta V.F. de 6" Ø, incluye: limpieza e instalación de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	2.00	0.00	2.00	4,811.41	9,622.82
TPS-7 Suministro e instalación de tee de 6" x 4" Ø de fo.fo., incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	2.00	0.00	2.00	2,741.95	5,483.90
TPS-8 Suministro e instalación de válvula de compuerta V.F. de 4" Ø, incluye: limpieza e instalación de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	2.00	0.00	2.00	3,331.00	6,662.00
TPS-9 Suministro e instalación de codo de fo.fo. de 45° x 6" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	3.00	0.00	3.00	2,181.50	6,544.50
TPS-10 Fabricación e instalación de múltiple de acero liso de 14" Ø de 4.50 m con tres salidas laterales de 45° x 6" Ø bridados y extremos bridados en 14" Ø, incluye: suministro, colocación, soldadura, adaptación de los accesorios y demás piezas, pintura, limpieza y prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales	Pza	1.00	0.00	1.00	25,543.69	25,543.69
TPS-11 Suministro e instalación de brida soldable de 14" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	4.00	0.00	4.00	4,604.22	18,416.88
TPS-12 Suministro e instalación de válvula de admisión, expulsión de aire de 1½"Ø. incluye: 2 niples roscados de fo.go. de 1" Ø x 0.20 m. c/u con abrazadera pvc de 6" x 1" con tornillos, válvula de paso roscada de bronce de 1½"Ø y prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	1.00	0.00	1.00	3,516.32	3,516.32
TPS-13 Suministro e instalación de manómetro de presión (equipo de medición de presión) tipo Bourdon, conexión de bronce, caratula de 114.3 (4½") Ø, conexión de ½" Ø, incluye: válvula de seccionamiento, niples, coples y abrazaderas de 3" x ½" Ø.	Pza	1.00	0.00	1.00	1,023.33	1,023.33
TPS-14 Suministro e instalación de tapa ciega de fo.fo. de 14" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	1.00	0.00	1.00	4,121.63	4,121.63
TPS-15 Suministro e instalación de codo de fo.fo. de 45° x 14" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	2.00	0.00	2.00	10,414.97	20,829.94
TPS-16 Suministro e instalación de tubería de acero liso de 14" Ø x ¼" de espesor, incluye: limpieza de	m	3.80	0.00	3.80	3,427.83	13,025.75

Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
la tubería, prueba hidrostática, acarreo y maniobras locales.						
TPS-17 Suministro e instalación de tapa ciega de fo.fo. de 6" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	1.00	0.00	1.00	1,091.89	1,091.89
TPS-18 Suministro e instalación de empaque de plomo de 6" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	19.00	0.00	19.00	96.66	1,836.54
TPS-19 Suministro e instalación de empaque de plomo de 4" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	2.00	0.00	2.00	76.73	153.46
TPS-20 Suministro e instalación de empaque de plomo de 14" Ø, incluye: limpieza de la pieza, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza	4.00	0.00	4.00	475.36	1,901.44
TPS-21 Suministro y colocación de tornillo cabeza hexagonal de 5/8" de Ø X 3½"	Pza.	168.00	0.00	168.00	28.76	4,831.68
TPS-22 Suministro y colocación de tornillo cabeza hexagonal de 7/8" de Ø X 4½"	Pza	48.00	0.00	48.00	57.25	2,748.00
TPS-23 Fabricación y colocación de atraques de concreto f'c= 150 kg/cm² incluye: fabricación, cimbrado, colado, vibrado, curado, descimbrado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios para su correcta ejecución	m³	0.85	0.00	0.85	7,442.51	6,326.13
TPS-24 Cimbra de madera acabado común en muros, incluye: cimbrado y descimbrado, mano de obra, materiales y estructura de obra falsa.	m²	7.65	0.00	7.65	280.81	2,148.20
TPS-25 Protección anticorrosiva de tubería de acero superficie interior con epoxico catalizado y acabado epoxico catalizado de altos hornos.	m²	9.26	0.00	9.26	527.64	4,885.95
TPS-26 Protección anticorrosiva de tubería de acero superficie exterior a base de primario de alquitrán de hulla, esmalte aplicado en caliente y protección mecánica con malla de fieltro de fibra de vidrio.	m²	9.91	0.00	9.91	773.15	7,661.92
TPS-27 Suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible tipo inatascable 3 fases 4 polos, con motor capaz de conducir un gasto de 93.85 l.p.s., y vencer una carga dinámica total de 14.78 metros con una descarga de 6" Ø, operación en 440 v, 60 hz, o similar, incluye: pruebas, revisión del funcionamiento, colocación y fijación del cable plano.	Pza	2.00	0.00	2.00	142,360.80	284,721.60
Red eléctrica de media tensión y subestación						
Tramite y aprobación de proyecto ante CFE	Lote	1.00	0.00	1.00	8,636.67	8,636.67
Sistema de arranque y automatización						
AS-60 Suministro e instalación de arrancador trifásico para 60 HP, 440 V, 60 Hz tipo arranque suave de alto par de arranque. Incluye: gabinete tipo NEMA, sistema de enfriamiento, sistema de colocación en pared, cableado, selector para	Pza	2.00	0.00	2.00	55,633.43	111,266.86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
automático y manual, banco de capacitores. AUT-3 Suministro e instalación de sistema automático de control. Incluye: simultaneador para tres equipos de bombeo, sensores de nivel (tres niveles de control), cableado y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	Lote	1.00	0.00	1.00	64,203.68	64,203.68
Subtotal						2,139,772.13
16% IVA						342,363.54
Total						2,482,135.67

FUENTE: Estimaciones uno, dos y tres, contrato no. MTN-HABITAT-IR-002/2012, acta circunstanciada MA.16-HABITAT-07 del 9 de abril de 2013.

Cabe señalar que la obra se encuentra inconclusa, por lo que los trabajos ejecutados presentan el riesgo de perder sus características óptimas de funcionamiento.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cláusula quinta del contrato denominada "Forma de pago", cláusula décima primera denominada "Responsabilidades del contratista", correspondiente al contrato MTN-HABITAT-IR-002/2012, del 04 de julio de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,482,135.67 (dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

ACTUALMENTE LA OBRA SE ENCUENTRA AL 85% DE AVANCE FISICO.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento solo envía argumentos confirmando que la obra presenta un avance del 85%, sin enviar comprobación alguna para acreditar los trabajos ejecutados, por tal motivo se reitera el importe observado de \$2,482,135.67 (dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), IVA incluido, por conceptos y volúmenes de obra no ejecutados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,482,135.67 (dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento treinta y cinco pesos 67/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra "Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes en Tecuala", se identificaron volúmenes de obra pagados y no ejecutados, por un importe de \$124,263.03 (ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se señala a continuación.

RAMO 20, PROGRAMA HÁBITAT VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por O.F.S.	Diferencia		
“Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes en Tecuala”						
Estructura						
21301 Concreto F´c=250 Kg/cm2, en estructura y losas con T.M.A. de ¾”, incluye: colocación, vibrado, curado, en losas y acabados para recibir impermeabilización.	M3	41.17	5.88	35.29	2,820.87	99,548.50
Albañilería y acabados						
31236 Suministro y colocación de piso de loseta ceramica, prensada y esmaltada, trafico pesado de 20X20 a 33X33 cm., de primera, asentada con pegapiso y boquilla de color de 6 mm de espesor incluye cortes rectos y....	M2	45.41	25.75	19.66	385.29	7,574.80
					Subtotal	107,123.30
					16% IVA	17,139.73
					Total	124,263.03

FUENTE: Catálogo de conceptos y contrato de obra pública MTN-HABITAT-IR-004/2012.

El importe señalado se obtuvo a partir de la comparación entre los volúmenes que fueron estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior en la inspección física realizada en compañía del supervisor de la obra, el día 10 de abril del presente año, la cual quedó registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra No. MA.16-HABITAT-05, obteniendo una diferencia en volumen que fue multiplicado por el precio unitario de cada concepto.

Con dicha omisión se constató que la supervisión no llevó a cabo el debido control de la ejecución de los trabajos, en detrimento del erario público.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 55, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$124.263,03 (ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$124,263.03 (ciento veinticuatro mil doscientos sesenta y tres pesos 03/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.16.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de la notificación de la terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista, ni de haber llevado a cabo el proceso de entrega- recepción de las siguientes obras:

RAMO 20, DESARROLLO SOCIAL, PROGRAMA HÁBITAT
NO SE REALIZÓ LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
1) 180161ME005	Construcción del sistema de agua potable en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
2) 180161ME006	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Venustiano Carranza entre Guadalajara y Guanajuato de la colonia Juan Escutia	Tecuala
3) 180161ME004	Construcción del sistema de agua potable en calle Morelia entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala
4) 180161ME010	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Morelia	Tecuala

	entre prolongación Morelia y Callejón V. Carranza de la colonia Juan Escutia	
5) 180161ME002	Construcción de módulo de atención a personas con capacidades diferentes	Tecuala
6) 180161ME009	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en calle Guadalajara entre Amado Nervo y V. Carranza de la colonia Juan Escutia	Tecuala

FUENTE: Los contratos de obra números MTN-HABITAT-IR-007/2012, MTN-HABITAT-IR-008/2012, MTN-HABITAT-IR-003/2012, MTN-HABITAT-IR-001/2012, MTN-HABITAT-IR-004/2012, MTN-HABITAT-IR-006/2012 y MTN-HABITAT-IR-002/2012.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras de fecha 4 de abril de 2013, a la cual el ayuntamiento no dio respuesta.

Con dichas omisiones se constató que el ayuntamiento no llevó a cabo el debido procedimiento administrativo referente al finiquito de las obras realizadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los puntos 4.2.5 de las reglas de operación del Programa HÁBITAT.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

NO SE ENCONTRARON LAS ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN EN LOS EXPEDIENTES UNITARIOS

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que el ayuntamiento afirma en su argumento el no haber encontrado las actas de entrega – recepción de las obras observadas anteriormente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXV Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 12 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	No
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	3,003,732.12
Diferencia en registros contables	112,790.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	3,550,094.13
Total	6,666,616.25

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	56,346,106.51	0.00	0.00	56,346,106.51
Auditoría de Obra Pública	10,112,405.13	0.00	0.00	10,112,405.13
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	66,458,511.64	0.00	0.00	66,458,511.64

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	59	3	1	55	0	30	25
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	1	0	9	9	0	0
Subtotal	69	4	1	64	9	30	25

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	22	0	0	22	0	17	5
FISM	26	1	0	25	6	11	8
FORTAMUN	17	1	0	16	9	4	3
Subtotal	65	2	0	63	15	32	16
Total	134	6	1	127	24	62	41

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$27,628,027.86 (veintisiete millones seiscientos veintiocho mil veintisiete pesos 86/100 moneda nacional), que representa el 32.2% de los \$85,748,195.43 (ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesos 43/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$7,943,382.77 (siete millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 77/100 moneda nacional), que representa el 75.5% de los \$10,527,913.20 (diez millones quinientos veintisiete mil novecientos trece pesos 20/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tecuala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Diferencias de registros contra cuenta pública; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaría; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; incumplimientos de la normativa; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la información financiera por \$6,666,616.25 (seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos dieciséis pesos 25/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$56,346,106.51

(cincuenta y seis millones trescientos cuarenta y seis mil ciento seis pesos 51/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de recuperación de anticipos, garantías, o adeudos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal, pagos improcedentes o en exceso; soporte documental que no corresponde al ejercicio fiscal.

Obra Pública.- Falta de integración del Comité de Obra Pública, no elaboraron el Programa Anual de Obra, falta de oficios de aprobación, deficiencias en la planeación, deficiencias en el proceso de licitación, falta de elaboración de convenio modificadorio, no se utilizó bitácora electrónica; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$10,112,405.13 (diez millones ciento doce mil cuatrocientos cinco pesos 13/100 moneda nacional), que se refiere a: penas convencionales no aplicadas, faltante de documentación comprobatoria, conceptos pagados y no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- Deficiente control administrativo, falta de manuales de organización y de procedimientos, y deficiencia en la prestación de servicios públicos.